



DIRECCIÓN DE AUDITORÍA Y CONTROL A OBRA PÚBLICA
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA Y SEGUIMIENTO A OBRA PÚBLICA

CÉDULA DE OBSERVACIONES

Hoja 1 de 5

Orden de auditoría: SFPPue-OS-SCA/3782/2023
Número de auditoría: DACOP-RS-SSEP/2023
Número de observación: 05
Monto fiscalizable: \$16,702,972.00
Monto fiscalizado: \$16,702,972.00
Monto por aclarar: \$ 2,380,159.01
Monto por recuperar: \$ 2,380,159.01

Dependencia: Secretaría de Salud y Dirección General de los Servicios de Salud del Estado de Puebla.	Tipo de Auditoría: De Cumplimiento
Programa o Fondo: Subsidios, para fortalecer la ejecución y desarrollo del programa y proyectos federales de Protección contra Riesgos Sanitarios, así como de la Red Nacional de Laboratorios	Ejercicio Presupuestal: 2022

Observación	Recomendaciones
-------------	-----------------

OBSERVACIÓN 05.- DOCUMENTACIÓN POCO CONFIABLE O SUSCEPTIBLE DE SER ALTERADA (\$ 2,380,159.01).

Con oficio No. SFPPue-OS-SCA/3782/2023 de fecha 01 de marzo de 2023, se ordenó la práctica de auditoría número DACOP-RS-SSEP/2023, a los recursos federales transferidos a través de "Subsidios para fortalecer la ejecución y desarrollo del programa y proyectos federales de Protección contra Riesgos Sanitarios, así como de la Red Nacional de Laboratorios correspondientes al Ejercicio Fiscal 2022, así mismo se solicitó la información y documentación que sustentara la aplicación de los mismos.

Sin embargo la entidad ejecutora solicitó prórroga de 10 días hábiles mediante oficio número UAFSS-CPESSEP-049/2023 de fecha 06 de marzo de 2023, para la entrega de la documentación.

En atención al requerimiento señalado en el párrafo que antecede, y a través de los oficios números 513-DAJ-CA/1323/2023 y 513-DAJ-CA/1484/2023, de fecha 13 de marzo y 14 de abril de 2023 respectivamente, la Secretaría de Salud proporcionó diversa documentación e información en medios electrónicos y en copia certificada respecto de los recursos federales transferidos antes mencionados. De la revisión y análisis a la documentación proporcionada, se pudo constatar lo siguiente:

Se apertura una cuenta bancaria en la institución BBVA México, S. A. Institución de Banca Múltiple Grupo Financiero BBVA México destinada exclusivamente para la aplicación de los recursos del "Subsidios, para

Correctiva:

La Secretaría de Salud y Servicios de Salud del Estado de Puebla, deberá presentar un informe fundado y motivado, así como la documentación que justifique la razón del incumplimiento a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En lo referente a los contratos o contratos-pedidos, se requiere la justificación, fundada y motivada de las razones en las que se sustente la omisión de fecha en los contratos o la alteración de los mismos.

En caso que la Ejecutora no presente el informe o la documentación que desvirtúe totalmente las conductas detectadas como irregulares; deberá reintegrar el importe de \$ 2,380,159.01 más los intereses generados calculados desde la fecha de pago hasta su reintegro, dentro del plazo de los 45 días hábiles, la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado de Puebla, promoverá el inicio de la etapa de investigación de las probables responsabilidades administrativas a que haya lugar; y si las conductas irregulares se encuentran tipificadas como delito, se presentaran las denuncias penales ante las autoridades ministeriales competentes, de conformidad con el artículo 10 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y las Cláusulas Sexta, fracción VI, Décima Cuarta, Décima Séptima, fracción I del Acuerdo de Coordinación en Materia de Control Interno, Fiscalización, Prevención, Detección, Disuasión de Hechos de

José Adrián de la Vega Castañal
Director de Auditoría y Control a Obra Pública

Nicolás Villaseca Rodríguez
Jefe de Departamento de Auditoría y Seguimiento a Obra Pública

Diana Baez Campos
Analista

Luis Alfredo Fortoso Cáceres
Analista

Dependencia: Secretaría de Salud y Dirección General de los Servicios de Salud del Estado de Puebla.	Tipo de Auditoría: De Cumplimiento
Programa o Fondo: Subsidios, para fortalecer la ejecución y desarrollo del programa y proyectos federales de Protección contra Riesgos Sanitarios, así como de la Red Nacional de Laboratorios	Ejercicio Presupuestal: 2022

Observación	Recomendaciones
-------------	-----------------

fortalecer la ejecución y desarrollo del programa y proyectos federales de Protección contra Riesgos Sanitarios, así como de la Red Nacional de Laboratorios", como se muestra a continuación:

CLABE	NUMERO DE CUENTA BANCARIA	INSTITUCION BANCARIA
012650001189978102	0118997810	BBVA MEXICO,S.A.

Por lo anterior, mediante el oficio número DOBSGPG/0681/2022 de fecha 18 de agosto de 2022, el Director de Operación de Obras, Bienes, Servicios Generales y Procesos de Gestión solicitó a la Secretaría de Planeación y Finanzas con el comprobante fiscal por Internet No. A 7718 la cantidad de \$ 16'702,972.00 por concepto de asignación de recursos con cargo al Convenio específico en Materia de Transferencia de Recursos Federales con carácter de Subsidios para fortalecer la ejecución del programa y proyectos de "Protección contra Riesgos Sanitarios, así como la Red Nacional de Laboratorios" COFEPRIS ejercicio fiscal 2022 :

CONCEPTO	IMPORTE
Consolidar la Operación de las áreas de Protección contra Riesgos Sanitarios (Regulación y Fomento sanitario)	\$ 12,702,972.00
Consolidar la Red Nacional de Laboratorios de salud Pública (Laboratorio Estatal de salud Pública)	\$ 4,000,000.00
TOTAL	\$ 16,702,972.00

Derivado de lo anterior, la Entidad Ejecutora procedió a realizar la contratación con los diferentes proveedores necesarios para la correcta

Corrupción y mejora de la Gestión Gubernamental, que celebran la Secretaría de la Función Pública y el Estado de Puebla (Publicado en el Diario Oficial de la Federación el diecisiete de julio de dos mil dieciocho).

Preventiva:

Es necesario que la Secretaría de Salud y los Servicios de Salud del Estado de Puebla analice las causas por las cuales no se cumplió con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, con base en el resultado de dicho análisis, deberá instruir a las áreas correspondientes, la determinación y aplicación de mecanismos de control, supervisión y vigilancia, a efectos de no incurrir nuevamente en la irregularidad.

Para el cumplimiento de lo anterior, deberá presentar la documentación y/o información como propuesta de solventación dentro del plazo de 45 días hábiles. Las constancias documentales que se envíen a la Dirección de Auditoría y Control a Obra Pública, adscrita a la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado de Puebla, para acreditar la realización de las acciones que se solicitan para la atención de las recomendaciones correctivas y preventivas, deberán remitirse por escrito, en copia certificada (debidamente foliada, entresellada y testada) y dentro del plazo que a continuación se acuerda como compromiso para solventar.

José Adrián de la Vega Chantel
Director de Auditoría y Control a Obra Pública

Nicolás Villegas Rodríguez
Jefe de Departamento de Auditoría
y Seguimiento a Obra Pública

Diana Suez Carrasco
Analista

Luis Alfredo Fortosa Cáceres
Analista

Dependencia: Secretaría de Salud y Dirección General de los Servicios de Salud del Estado de Puebla.	Tipo de Auditoría: De Cumplimiento
Programa o Fondo: Subsidios, para fortalecer la ejecución y desarrollo del programa y proyectos federales de Protección contra Riesgos Sanitarios, así como de la Red Nacional de Laboratorios	Ejercicio Presupuestal: 2022

Observación	Recomendaciones
-------------	-----------------

aplicación de los recursos; derivado de la revisión documental a los 37 contratos o contratos-pedidos, de adquisición, arrendamientos y servicios a diversos proveedores, se determina lo siguiente:

SITUACIÓN	NÚMERO DE CONTRATOS
CONTRATOS CON FECHA MANUSCRITA	5
CONTRATOS SIN FECHA	4

CONTRATOS CON FECHA MANUSCRITA, la fecha de elaboración del contrato o contrato – pedido fue incluida en forma manuscrita, diferente al texto de dicho documento, lo que provoca alteraciones o añadiduras.

CONTRATOS SIN FECHA, se elaboró el texto del contrato y se dejó en blanco la fecha de elaboración, provocando la incertidumbre de obligaciones de cumplimiento por parte del proveedor.

En conclusión, se observa que la documentación antes mencionada contiene deficiencias dentro de los procesos de adjudicación de contratos o contratos – pedidos, incumpliendo con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (Ver Anexo 1).

Causa:

- Inobservancia en el desempeño cargo o comisión de los principios de disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad,

Fecha compromiso

Día Mes Año

11 09 2023

De conformidad con lo establecido en el artículo 311
fracción VI del Reglamento de la Ley Federal de
Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

**POR LA SECRETARÍA DE SALUD Y DIRECCIÓN GENERAL DE LOS
SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA.**

C. Oscar Mario Fuentes Rojas

Titular de la Unidad de Administración y Finanzas de la Secretaría
de Salud y Coordinador de Planeación y Evaluación de
los Servicios de Salud del Estado de Puebla

José Adán de la Vega Chacital
Director de Auditoría y Control a Obra Pública

Nicolás Valverde Rodríguez
Jefe de Departamento de Auditoría
y Seguimiento a Obra Pública

Diana Saiz Campos
Analista

Luis Alfredo Portoso Cáceres
Analista



DIRECCIÓN DE AUDITORÍA Y CONTROL A OBRA PÚBLICA
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA Y SEGUIMIENTO A OBRA
PÚBLICA

CÉDULA DE OBSERVACIONES

Hoja 4 de 5

Orden de auditoría: SFPPue-OS-SCA/3782/2023
Número de auditoría: DACOP-RS-SSEP/2023
Número de observación: 05
Monto fiscalizable: \$16,702,972.00
Monto fiscalizado: \$16,702,972.00
Monto por aclarar: \$ 2,380,159.01
Monto por recuperar: \$ 2,380,159.01

Dependencia: Secretaría de Salud y Dirección General de los Servicios de Salud del Estado de Puebla.	Tipo de Auditoría: De Cumplimiento
Programa o Fondo: Subsidios, para fortalecer la ejecución y desarrollo del programa y proyectos federales de Protección contra Riesgos Sanitarios, así como de la Red Nacional de Laboratorios	Ejercicio Presupuestal: 2022

Observación

Recomendaciones

imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, eficacia y eficiencia que rigen el servicio público.

Efecto:

- Incumplimiento de metas y objetivos del fondo así como normatividad aplicable.
- Problemáticas en la integración de la información, legal, financiera y contable.
- Posibles sanciones a servidores públicos en materia de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Fundamento Legal.

Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público
(publicada el cuatro de enero de dos mil, última reforma del 20 de mayo de 2021).

Artículo 52, 4º y 5º Párrafo.

"Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las dependencias y entidades, los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el servidor público que lo haya hecho en el contrato o quien sustituya o sea facultado para ello"

Las dependencias y entidades se abstendrán de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas

José Adrián de la Vega Chapital
Director de Auditoría y Control a Obra Pública

Nicolás Villanueva Rodríguez
Jefe de Departamento de Auditoría
y Seguimiento a Obra Pública

Diana Beez Campos
Analista

Luis Alfredo Fortino Cáceres
Analista

Orden de auditoría: SFPPue-OS-SCA/3782/2023
Número de auditoría: DACOP-RS-SSEP/2023
Número de observación: 05
Monto fiscalizable: \$16,702,972.00
Monto fiscalizado: \$16,702,972.00
Monto por aclarar: \$ 2,380,159.01
Monto por recuperar: \$ 2,380,159.01

Dependencia: Secretaría de Salud y Dirección General de los Servicios de Salud del Estado de Puebla.	Tipo de Auditoría: De Cumplimiento
Programa o Fondo: Subsidios, para fortalecer la ejecución y desarrollo del programa y proyectos federales de Protección contra Riesgos Sanitarios, así como de la Red Nacional de Laboratorios	Ejercicio Presupuestal: 2022
Observación	Recomendaciones
originalmente". <u>Ley General de Contabilidad Gubernamental.</u> Artículo 42. <i>"...La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen..."</i>	

José Adrián de la Vega Chapital
Director de Auditoría y Control a Obra Pública

Nicolás Villanueva Rodríguez
Jefe de Departamento de Auditoría
y Seguimiento a Obra Pública

Diana Baez Campos
Analista

Luis Andrés Cárdenas
Analista



Secretaría de la
Función Pública
Gobierno de Puebla

ANEXO

1

CONTRATO-PEDIDO QUE SE CELEBRA DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 26 FRACCIÓN III 42, 44, 45, Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO; ARTÍCULO 3, FRACCIÓN X, ANEXO 9, DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022, ASÍ COMO CON LAS CONDICIONES GENERALES DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA FEDERAL, ESTABLECIDAS EN LA CARATULA DEL PEDIDO QUE FORMA PARTE DEL PRESENTE CONTRATO-PEDIDO, PARA LA ADQUISICIÓN DE LA PARTIDA 2511, PRODUCTOS QUÍMICOS BÁSICOS (COLIFORMES TOTALES, COLIFORMES FECAL Y E. COLI AGAR, STAPHYLOCOCCUS, INHIBIDORES POR PRUEBAS MICROBIOLÓGICAS), QUE SE CELEBRA ENTRE LA EMPRESA ADJUDICADA "CORPORACIÓN MEDIGROUP, S. DE R.L. DE C.V.", MISMA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR" Y EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LOS SSEP", QUIENES AL ACTUAR DE MANERA CONJUNTA SE LE DENOMINARÁ "LAS PARTES", LAS CUALES SE OBLIGAN POR MEDIO DE LOS FUNCIONARIOS CUYOS NOMBRES, CARGOS Y FIRMAS APARECEN EN EL PRESENTE DOCUMENTO, DE ACUERDO A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

- I. QUE EL C. JOSÉ LEONEL MACEDO MARTÍNEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE OPERACIÓN DE OBRA, BIENES, SERVICIOS GENERALES Y PROCESOS DE GESTIÓN DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA, ACREDITA SU PERSONALIDAD MEDIANTE NOMBRAMIENTO DE FECHA 31 DE ENERO DE 2022, MISMO QUE SURTI EFECTO A PARTIR DEL 1 DE FEBRERO DE 2022, OTORGADO POR EL C. JOSÉ ANTONIO MARTÍNEZ GARCÍA SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA, SE ENCUENTRA FACULTADA PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO-PEDIDO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 4 FRACCIÓN III, INCISO C), SUBINCISO C.3, 16 FRACCIÓN VII Y 25 BIS FRACCIÓN XIX Y XXVII DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, EL 31 DE OCTUBRE DE 2016, NÚMERO 21, SÉPTIMA SECCIÓN, TOMO CXXCVII, ASÍ COMO EL ACUERDO DEL SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO, POR EL QUE DELEGAN LAS FACULTADES NECESARIAS PARA SUSCRIBIR BAJO SU MÁS ESTRICTA RESPONSABILIDAD LOS ASUNTOS QUE SE SEÑALAN EN EL PRESENTE ACUERDO; PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, EL 24 DE SEPTIEMBRE DE 2020, NÚMERO 17, TERCERA SECCIÓN, TOMO CXXV.
- II. QUE, LOS CC. JOSÉ DANIEL CÉSAR HERNÁNDEZ Y OFIR RAMÍREZ PICAZO, EL PRIMERO EN SU CARÁCTER DE SUBDIRECTOR DE CONTROL Y GESTIÓN DE OBRA, BIENES Y SERVICIOS GENERALES Y EL SEGUNDO EN SU CALIDAD DE JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES, AMBOS ASORITOS A LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA, CON NOMBRAMIENTOS DE FECHA 01 DE DICIEMBRE DE 2020; ASISTEN AL C. JOSÉ LEONEL MACEDO MARTÍNEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE OPERACIÓN DE OBRA, BIENES, SERVICIOS GENERALES Y PROCESOS DE GESTIÓN DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA; LO ANTERIOR, POR SER LAS ÁREAS ENCARGADAS DE LA SUPERVISIÓN E INTEGRACIÓN DEL PRESENTE DOCUMENTO, ASÍ COMO DE LA VERIFICACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS NÚMEROS 9.40, DESCRIPCIÓN DE PUESTOS DE LA SUBDIRECCIÓN DE CONTROL Y GESTIÓN DE OBRA, BIENES, SERVICIOS GENERALES Y PROCESOS DE GESTIÓN 9.82, DESCRIPCIÓN DE PUESTOS DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES, DEL MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA.
- III. QUE LA C. CYNTHIA MERCEDES CABELLO VALDESPINO, CUENTA CON FACULTADES SUFICIENTES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO-PEDIDO Y PARA OBLIGAR A SU REPRESENTADA EN TÉRMINOS DEL MISMO, LAS CUALES BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD MANIFIESTA QUE NO LE HAN SIDO MODIFICADAS, REVOCADAS, NI LIMITADAS EN FORMA ALGUNA POR LO QUE NO TIENE IMPEDIMENTO PARA REALIZAR DICHO ACTO, LO CUAL LO ACREDITA CON LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS, MISMO QUE SE ADJUNTAN AL PRESENTE Y SE DESCRIBEN A CONTINUACIÓN:

- a) NOMBRE DE LA PERSONA FÍSICA O PERSONA MORAL: CORPORACIÓN MEDIGROUP, S. DE R.L. DE C.V.
b) PODER NOTARIAL: INSTRUMENTO NÚMERO 23,952 VOLUMEN NÚMERO 452
c) NÚMERO DE ACTA CONSTITUTIVA, POLIZA O ACTA DE NACIMIENTO: INSTRUMENTO NÚMERO 23,952 VOLUMEN NÚMERO 432
d) FOLIO MERCANTIL Y/O FOLIO MERCANTIL ELECTRONICO: 48419*2
e) R.F.C.: CME030423J21
f) IDENTIFICACIÓN OFICIAL VIGENTE: INE 2661117479546

- IV. QUE MEDIANTE EL MEMORANDUM NÚMERO DQUM/2556/2022, SE REMITE EL REQUERIMIENTO 01/COFEPRIS-CETR-PUE-21/2022 DE FECHA 23 DE SEPTIEMBRE 2022, SUSCRITO POR LA DESIGNADA CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 33 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA A LA DIRECCIÓN DE SALUD PÚBLICA Y VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA POR MEDIO DEL CUAL SE SOLICITÓ LA ADQUISICIÓN DE LA PARTIDA 2511, PRODUCTOS QUÍMICOS BÁSICOS (COLIFORMES TOTALES, COLIFORMES FECAL Y E. COLI AGAR, STAPHYLOCOCCUS, INHIBIDORES POR PRUEBAS MICROBIOLÓGICAS), CON LA JUSTIFICACIÓN QUE EN EL MISMO SE ESTABLECE.

- V. QUE PARA CUMPLIR CON EL OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SE AUTORIZA EL RECURSO MEDIANTE MEMORANDUM NÚMERO DP/54000/2022-C, POR LA CANTIDAD DE \$111,846.76 (CIENTO ONCE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 76/100 M.N.), BAJO LA PARTIDA 2511, PRODUCTOS QUÍMICOS BÁSICOS.

- VI. "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A ENTREGAR LOS BIENES QUE SE DESCRIBEN Y DETALLAN EN EL CLAUSULADO DE ESTE CONTRATO-PEDIDO, EN LOS ESTRUCTOS TÉRMINOS DE LO AQUÍ CONSIGNADO, CON APEGO DEL MISMO.

- VII. "LAS PARTES" EN ESTE MOMENTO SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA CAPACIDAD Y PERSONALIDAD JURÍDICA CON QUE SE OSTENTAN, MANIFESTANDO QUE LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO-PEDIDO, NO EXISTE ERROR, DOLO, MALA FE, NI CUALQUIER OTRO VICIO QUE AFECTE EL CONSENTIMIENTO CON QUE SE SUSCRIBE O EL CONOCIMIENTO DEL MISMO Y QUE POR LO TANTO, EL ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 1 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, DEBE SER CONSENTIMIENTO PARA QUE, EN CASO DE SER SOLICITADO SE PROPORCIONEN LOS DATOS QUE OBRAN DENTRO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, SALVO LOS QUE DE LA PROPIA LEY EN LA MATERIA CONSIDERE COMO CONFIDENCIAL EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 37 DE LA MISMA LEY.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- DEL OBJETO DEL CONTRATO, QUE "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A ENTREGAR A "LOS SSEP" LOS BIENES MOTIVO DEL CONTRATO DE ACUERDO A LAS CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES SEÑALADAS EN LA CARATULA DE ESTE CONTRATO-PEDIDO.

SEGUNDA.- DEL IMPORTE. EL MONTO TOTAL DE LA PRESENTE ADQUISICIÓN ES POR LA CANTIDAD DE \$111,846.82 (CIENTO ONCE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS 82/100 M.N.), LA CUAL SE ADJUNTA AL PRESENTE, "LAS PARTES" CONVIENEN QUE EL PRESENTE CONTRATO-PEDIDO SE CELEBRE BAJO LA MODALIDAD DE PRECIOS FIJOS.

TERCERA.- PLAZO DE ENTREGA.- "EL PROVEEDOR" DEBERÁ REALIZAR LA ENTREGA DE LOS BIENES DENTRO DE LOS 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES, POSTERIORES A LA FORMALIZACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO-PEDIDO, CON LAS CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES REQUERIDAS Y EN EL LUGAR SEÑALADO EN EL PRESENTE CONTRATO-PEDIDO.

CUARTA.- DE LA ENTREGA DE LOS BIENES ADQUIRIDOS, "EL PROVEEDOR" DEBERÁ ENTREGAR LOS BIENES OBJETO DE ESTE CONTRATO-PEDIDO, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA PRIMERA, BAJO EL RUBRO "LUGAR DE ENTREGA", DEBERÁN ENTREGARSE EN EL ALMACÉN CENTRAL UBICADO EN RÍO SUCHATE NÚMERO 4, CORREDOR INDUSTRIAL SANCTORUM, MUNICIPIO DE CUATLANCINGO, PUEBLA, CON UN HORARIO DE 09:00 A 14:00 HORAS, DE LUNES A VIERNES Y/O ÁREA REQUERENTE, CUMPLIENDO ESTRUCTAMENTE CON LAS DISPOSICIONES LEGALES REGLAMENTARIAS Y ADMINISTRATIVAS QUE RESULTEN APLICABLES PARA SU REALIZACIÓN, ACLARANDO QUE TODOS LOS GASTOS DE IMPORTACIÓN, SEGURO Y TRANSPORTACIÓN DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO-PEDIDO, CORRERÁN A CARGO DE "EL PROVEEDOR".

ASIMISMO, "EL PROVEEDOR" DEBERÁ CUMPLIR CON LO SIGUIENTE:

- a) EMBALARÁ LOS BIENES EN LA FORMA NECESARIA PARA IMPEDIR QUE SE DAÑEN O DETERIOREN DURANTE EL TRANSPORTE AL O LOS LUGAR (ES) DE DESTINO FINAL INDICADO (S) EN EL PRESENTE CONTRATO-PEDIDO, ADOPTANDO LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD QUE ESTIME PERTINENTES PARA GARANTIZAR SU INTEGRIDAD, EN EL ENTENDIDO DE QUE DE NO HACERLO, TODO DAÑO, ALTERACIÓN O MENOSCABO QUE SUFRAN LOS MISMOS EN EL TRASLADO, CORRERÁN POR SU CUENTA, SERÁ CONDICIÓN INDISPENSABLE QUE LOS BIENES SEAN PRESENTADOS DEBIDAMENTE EMPACADOS PARA SU ADECUADO MANEJO Y CONSERVACIÓN.
- b) DEBERÁ ENTREGAR LOS BIENES AJUSTÁNDOSE ESTRUCTAMENTE A LAS ESPECIFICACIONES REQUERIDAS EN EL CONTRATO-PEDIDO. PARA ESTE EFECTO, "LOS SSEP" TENDRÁ LA FACULTAD DE INSPECCIONAR LOS BIENES Y/O SOMETERLOS A PRUEBA, SIN COSTO ADICIONAL ALGUNO, A FIN DE VERIFICAR SU CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES DEL CONTRATO-PEDIDO.
- c) TENDRÁ LA OBLIGACIÓN DE COMUNICAR A LA UNIDAD RESPONSABLE DE ADJUDICACIONES DE "LOS SSEP" EN LOS TÉRMINOS Y TIEMPOS QUE LA MISMA SEÑALE, CON AL MENOS VEINTICUATRO HORAS DE ANTICIPACIÓN, LA ENTREGA DE LOS BIENES CONSIGNADOS EN ESTE CONTRATO-PEDIDO, MEDIANTE FORMATO DE NOTIFICACIÓN DE BIENES AL CORREO ELECTRÓNICO: miguel.alvarez@puebla.gob.mx
- d) EN CASO DE QUE LOS BIENES ENTREGADOS POR "EL PROVEEDOR" NO SE AJUSTEN ESTRUCTAMENTE A LAS ESPECIFICACIONES SEÑALADAS EN ESTE CONTRATO-PEDIDO O BIEN PRESENTEN PROBLEMAS DE CALIDAD O VICIOS OCULTOS, "LOS SSEP" TENDRÁ LA OBLIGACIÓN DE RECHAZAR LOS MISMOS, POR LO QUE "EL PROVEEDOR" DEBERÁ REALIZAR EL CANJE O REPOSICIÓN DE LOS MISMOS, EN UN TÉRMINO DE 3 DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN QUE LE HAYA SIDO EFECTUADA, COMENZANDO CON ELLO A CORRER EL CÓMPUTO DE LA PENA CONVENCIONAL QUE CORRESPONDA.

QUINTA.- DE LA FACTURACIÓN. "EL PROVEEDOR" DEBERÁ FACTURAR A FAVOR DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA, CON DOMICILIO EN LA CALLE 5 NORTE 603, COLONIA CENTRO, PUEBLA PUE., C.P. 72000, R.F.C. SSE961104225.

LA FACTURA DEBERÁ ESTAR AVALADA CON EL SELLO DE LA UNIDAD RECEPTORA, ADENÁS DE MENCIONAR EL NOMBRE, CARGO Y FIRMA DE LA PERSONA QUE RECIBE, FECHA DE RECEPCIÓN, ASÍ COMO LA LEYENDA "RECIBI A MI ENTERA SATISFACCIÓN" O EN SU CASO ADJUNTAR LA REMISIÓN O ACTA ENTREGA-RECEPCIÓN. DICHS DOCUMENTOS DEBERÁN SER ENTREGADOS POR EL PROVEEDOR 15 DÍAS NATURALES ANTES DE LA ENTREGA DE LOS BIENES, EN LA COORDINACIÓN DE TRÁMITE DE PAGO DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES UBICADO EN CALLE 24 SUR, NÚMERO 504, SECTOR 10, COLONIA AZCARATE, PUEBLA PUE., C.P. 72501 DE "LOS SSEP" Y ENVIAR POR CORREO ELECTRÓNICO LA FACTURA EN ARCHIVO Y FORMATO PDF Y XML A LA SIGUIENTE DIRECCIÓN: miguel.alvarez@puebla.gob.mx

SEXTA.- FORMA DE PAGO. "LOS SSEP" REALIZARÁ EL PAGO A "EL PROVEEDOR" DE LOS BIENES ADQUIRIDOS EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

- a) SERÁ EN MONEDA NACIONAL.
- b) NO PODRÁ EXCEDER DE 20 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA PRESENTACIÓN DE LA FACTURA RESPECTIVA, PREVIA ENTREGA DE LOS BIENES, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 51 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

SÉPTIMA.- PENAS CONVENCIONALES. CUANDO POR CAUSAS IMPUTABLES A "EL PROVEEDOR" SE ENCUENTRE EN ALGUNO DE LOS SIGUIENTES SUPUESTOS:

- a) EXISTA ATRASO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES O SERVICIOS.
- b) ENTREGUE BIENES DE DIFERENTES CARACTERÍSTICAS.
- c) ENTREGUE BIENES DE CALIDAD INFERIOR A LA PACTADA.

SE APLICARÁ UNA PENA CONVENCIONAL A CARGO DE "EL PROVEEDOR" CALCULADO A RAZÓN DEL 2% (DOS PORCIENTOS) DEL MONTO DE CADA UNA DE LAS ENTREGAS DE BIENES O SERVICIOS QUE DEBE ENTREGAR POR ESTE CONTRATO-PEDIDO, POR CADA DÍA NATURAL DE RETRASO HASTA EL DÍA DE LA ENTREGA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 53 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

Secretaría de Salud

COFEPRIS

2022

OPERADO

CON RECURSOS FEDERALES
EJERCICIO FISCAL

2022

PROGRAMA DE LABORATORIO ESTATAL
DE SALUD PÚBLICA

000004

"LAS PARTES" CONVIENEN Y ACEPTAN QUE LA PENA CONVENCIONAL SERÁ CUBIERTA POR "EL PROVEEDOR" A TRAVÉS DE UNA (S) NOTA (S) DE CRÉDITO A NOMBRE DE SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA, LA CUAL DEBERÁ SER ENTREGADA PREVIAMENTE A LA ENTREGA DE LA FACTURACIÓN.

SI LA SUMA TOTAL DE LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES REBASA EL 10% DEL MONTO DEL CONTRATO-PEDIDO DE ASÍ DETERMINARLO "LOS SSEP" PROCEDERÁ A LA RESCISIÓN, HACIENDO EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

OCTAVA.- SUSPENSIÓN, RESCISIÓN Y TERMINACIÓN ANTICIPADA. "LOS SSEP" SI EXISTE CAUSA JUSTIFICADA, PODRÁ SUSPENDER TOTAL O PARCIALMENTE Y EN FORMA TEMPORAL LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO-PEDIDO, DEBIENDO ESTABLECER DICHA TEMPORALIDAD, UNA VEZ QUE SE HAYA DEFINIDO DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 54 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

"LOS SSEP" PODRÁN DAR POR TERMINADOS ANTICIPADAMENTE LOS CONTRATOS CUANDO CONCLUIRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL, O BIEN, CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE REQUERIR LOS BIENES ORIGINALMENTE CONTRATADOS, Y SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS, SE OCASIONARÍA ALGÚN DAÑO O PERJUICIO AL ESTADO, O SE DETERMINE LA NULIDAD DE LOS ACTOS QUE ORIGINEN AL CONTRATO-PEDIDO, CON MOTIVO DE UNA INCONFORMIDAD O INTERVENCIÓN DE OFICIO EMITIDA POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA. EN ESTOS SUPUESTOS LA DEPENDENCIA O ENTIDAD REEMBOLSARÁ A "EL PROVEEDOR" LOS GASTOS NO RECUPERABLES EN QUE HAYA INCURRIDO, SIEMPRE QUE ESTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL CONTRATO-PEDIDO CORRESPONDIENTE, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 54 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

NOVENA.- GARANTÍAS. "EL PROVEEDOR" PARA GARANTIZAR EL CORRECTO CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO-PEDIDO, LA CALIDAD DE LOS BIENES ASÍ COMO LOS VICIOS OCULTOS QUE PUDIERAN DERIVARSE, DEBERÁ PRESENTAR A LA FIRMA DEL MISMO, CHEQUE, CERTIFICADO O FIANZA A NOMBRE DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA, POR EL 10% DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO-PEDIDO (IVA INCLUIDO) DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 48 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

EN CASO DE SER EL SUPUESTO LA FIANZA DEBERÁ CONTAR CON LO SIGUIENTE:

1. FECHA DE EXPEDICIÓN Y VIGENCIA, LA CUAL DEBERÁ PERMANECER VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES QUE SE INTERPONAN Y HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE.
2. QUE SE OTORGA PARA GARANTIZAR TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO-PEDIDO, CONTRA DEFECTOS O VICIOS OCULTOS, ASÍ COMO LA CALIDAD DE LOS BIENES.
3. QUE LA INSTITUCIÓN FINANCIERA, SE OBLIGA A SEGUIR GARANTIZANDO AÚN EN EL CASO DE QUE SE OTORGUEN PRÓRROGAS O ESPERAS.
4. QUE SE SOMETE AL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN QUE SE ESTABLECE EN LOS ARTÍCULOS 178, 202, 203 Y 209 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS CON FIANZA DE CUALQUIER OTRO.
5. LA VIGENCIA SERÁ HASTA LA TOTAL TERMINACIÓN DE LAS OBLIGACIONES DE ESTE CONTRATO-PEDIDO.

ASIMISMO Y SOLO PARA EL SUPUESTO DE QUE "EL PROVEEDOR" ENTREGA LA TOTALIDAD DE LOS BIENES DENTRO DEL TÉRMINO DE LOS CINCO DÍAS NATURALES SIGUIENTES AL RECIBIDO PARA LA FIRMA DEL CONTRATO-PEDIDO, SE DISPENSARÁ DE LA OBLIGACIÓN DE GARANTIZAR EL CONTRATO-PEDIDO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 48 ÚLTIMO INCISO Y PÁRRAFO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

GARANTÍA DE LOS BIENES. "EL PROVEEDOR" GARANTIZA QUE LOS BIENES SUMINISTRADOS EN VIRTUD DEL CONTRATO-PEDIDO, SON COMPLETAMENTE NUEVOS Y QUE NINGUNA DE LAS PARTES QUE LOS COMPONENTE HA SIDO SUJETA A USO O REMANUFACTURACIÓN Y DE LA MISMA FORMA "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A RESPONDER POR LOS DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS DE LOS BIENES SUMINISTRADOS QUE SE PUEDAN MANIFESTAR DURANTE SU USO, MEDIANTE CARTA-GARANTÍA QUE OTORQUE POR EL PERÍODO DE UN AÑO.

DÉCIMA.- MODIFICACIONES. DE COMÚN ACUERDO "LAS PARTES" PODRÁN REALIZAR MODIFICACIONES MEDIANTE LA CELEBRACIÓN DE CONVENIO(S) POR ESCRITO EL PRESENTE CONTRATO-PEDIDO DENTRO LA VIGENCIA DEL MISMO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, PARA TAL EFECTO, "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A PRESENTAR, EN SU CASO, LA MODIFICACIÓN DE LA GARANTÍA CORRESPONDIENTE, SEGÚN CORRESPONDA.

DÉCIMA PRIMERA.- DAÑOS Y PERJUICIOS. "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A LA REPARACIÓN DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR SU INCUMPLIMIENTO, NEGLIGENCIA, DEFECTOS O VICIOS OCULTOS DE LOS BIENES ENTREGADOS Y DE ACUERDO A LA NATURALEZA DE LOS MISMOS, SE LLEGUEN A CAUSAR, PUDIENDO HACERSE EFECTIVA LA GARANTÍA OTORGADA Y/O LA INDENIZACIÓN O SANCIONES QUE CORRESPONDAN. PARA ESTE EFECTO, DICHA GARANTÍA, SE MANTENDRÁ EN CUSTODIA POR EL TÉRMINO DE UN AÑO, CONTADO A PARTIR DE LA FECHA EN QUE "EL PROVEEDOR" HAYA CUMPLIDO TODAS SUS OBLIGACIONES CONTRACTUALES.

DÉCIMA SEGUNDA.- NO CONFLICTO DE INTERESES. "LOS SSEP" MANIFIESTA QUE AL MOMENTO DE LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO-PEDIDO, NO EXISTEN INTERESES PERSONALES, FAMILIARES O DE NEGOCIOS CON "EL PROVEEDOR", QUE AFECTEN, IMPIDAN O VICIEN EL OBJETO DE DICHO INSTRUMENTO JURÍDICO O EL DESEMPEÑO RESPONSABLE Y OBJETIVO DE SUS FACULTADES Y OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE.

DE LA MISMA MANERA "EL PROVEEDOR" MANIFIESTA QUE NINGUNO DE SUS INTEGRANTES DESEMPEÑA EMPLEO, CARGO O COMISIÓN EN EL SERVICIO PÚBLICO POR LO QUE NO EXISTE ALGÚN TIPO DE IMPEDIMENTO AL MOMENTO DE LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO-PEDIDO.

EN CASO CONTRARIO E INCURRIR EN UN CONFLICTO DE INTERESES, SE SANCIONARÁ DE CONFORMIDAD CON LA LEGISLACIÓN APLICABLE A RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS Y LOS ORDENAMIENTOS DERIVADOS DE LA MISMA.

DÉCIMA TERCERA.- DERECHOS DE AUTOR. "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A RESPONDER A "LOS SSEP" O A TERCEROS, POR LOS DAÑOS O PERJUICIOS QUE PUDIERAN RESULTAR DE LA VIOLACIÓN DE DERECHOS DE AUTOR, PATENTES, ASÍ COMO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL E INTELECTUAL, EN RAZÓN DE LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO-PEDIDO, DE ACUERDO A LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES.

EN CASO DE QUE SOBREVINIERA ALGUNA RECLAMACIÓN EN CONTRA DE "LOS SSEP" POR CUALQUIERA DE LAS CAUSAS ANTES MENCIONADAS, LA ÚNICA OBLIGACIÓN DE ÉSTE SERÁ LA DE DAR AVISO EN EL DOMICILIO PREVISTO EN ESTE INSTRUMENTO A "EL PROVEEDOR", PARA QUE ÉSTE LLEVE A CABO LAS ACCIONES NECESARIAS QUE GARANTICEN LA LIBERACIÓN DE "LOS SSEP" DE CUALQUIER CONTROVERSIDA O RESPONSABILIDAD DE CARÁCTER CIVIL, MERCANTIL, PENAL O ADMINISTRATIVA QUE, EN SU CASO, SE OCASIONE POR LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO-PEDIDO.

DÉCIMA CUARTA.- DERECHOS DE PROPIEDAD. EN EL CASO DE QUE ESTE CONTRATO-PEDIDO SE REFIERA A SERVICIOS DE CONSULTORÍA, ASESORÍA, ESTUDIOS E INVESTIGACIONES, "EL PROVEEDOR" CON SU FIRMA MANIFIESTA Y SE OBLIGA A QUE LOS DERECHOS DE AUTOR DERIVADOS DE TALES SERVICIOS QUEDARÁN CONSTITUIDOS A FAVOR DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA, SALVO IMPEDIMENTO EN CONTRARIO.

DÉCIMA QUINTA.- RELACIONES LABORALES. "EL PROVEEDOR" COMO EMPRESARIO Y PATRÓN DEL PERSONAL QUE REQUIERA PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO-PEDIDO, SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE CUALQUIER VIOLACIÓN A LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL; POR LO QUE "EL PROVEEDOR" CONVIENE EN RESPONDER DE TODAS Y CADA UNA DE LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES PRESENTAREN O SE DERIVEN DE LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO-PEDIDO, POR LO QUE SE OBLIGA A SACAR EN PAZ Y A SALVO A LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA, SOBRE CUALQUIER RECLAMACIÓN, DEFENSA O DERECHO RECLAMADO AL RESPECTO.

DÉCIMA SEXTA.- NOTIFICACIONES. "EL PROVEEDOR" DEBERÁ COMUNICAR A "LOS SSEP" DE INMEDIATO Y POR ESCRITO SOBRE CUALQUIER ANOMALÍA QUE SE PRESENTE, QUE IMPIDA O DIFÍCULTE EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DE ESTE CONTRATO-PEDIDO; ASÍ COMO DE CUALQUIER CIRCUNSTANCIA QUE PUEDA TRADUCIRSE EN BENEFICIO, DAÑO O PERJUICIO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA, ADENAS DE CUALQUIER CAMBIO DE REPRESENTANTES, DOMICILIO, NÚMEROS TELEFÓNICOS, FAX, CORREO ELECTRÓNICO O SIMILARES, NO EXISTE A "EL PROVEEDOR" DE LA APLICACIÓN DE LA PENA CONVENCIONAL, QUE EN SU CASO APLIQUE.

DÉCIMA SÉPTIMA.- LEGISLACIÓN. PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO-PEDIDO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTÉ EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, SE ESTARÁ A LO DISPUESTO POR LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y EN LO NO PREVISTO SERÁN APLICABLES LAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO CIVIL Y CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES FEDERALES.

DÉCIMA OCTAVA.- JURISDICCIÓN Y CONTROVERSIAS. EN CASO DE SUSCITARSE DUDA O CONTROVERSIDA RESPECTO A LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO-PEDIDO, "LAS PARTES" CONVIENEN EXPRESAMENTE DESDE AHORA, EN SOMETERSE A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES FEDERALES COMPETENTES, Y POR LO TANTO "EL PROVEEDOR" RENUNCIA AL BUENO O MALO QUE LE CORRESPONDERE EN RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO, O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

DÉCIMA NOVENA.- DOMICILIOS. PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO-PEDIDO "LAS PARTES" SEÑALAN COMO DOMICILIO PARA RECIBIR TODO TIPO DE NOTIFICACIONES LOS SIGUIENTES:

- a) "EL PROVEEDOR": CALLE CHALCHICOMULA 6, 2 PISO INTERIOR 1. C.P. 72160, COLONIA LA PAZ, PUEBLA, PUE.
- b) "LOS SSEP": CALLE 6 NORTE NO. 603, COLONIA CENTRO, PUEBLA PUE. C.P. 72000

VIGÉSIMA. VIGENCIA. EL PRESENTE CONTRATO-PEDIDO TENDRÁ UNA VIGENCIA A PARTIR DE LA FECHA DE SU FORMALIZACIÓN Y HASTA LA ENTREGA TOTAL DE LOS BIENES REFERIDOS EN EL MISMO.

VIGÉSIMA PRIMERA.- CONFIDENCIALIDAD. "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A NO DIVULGAR, POR NINGÚN MEDIO, LA INFORMACIÓN, DATOS Y RESULTADOS RELATIVOS AL PRESENTE CONTRATO-PEDIDO, QUE SEAN DE NATURALEZA CONFIDENCIAL, EN LA FORMA Y EN LA MANERA QUE SE DETERMINE EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO-PEDIDO Y ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, FIRMAN EL PRESENTE EN DOS TANTOS AL CALCE, EN LA CIUDAD DE PUEBLA, EL DÍA 09.12.22.

Revista <i>[Firma]</i> C. Ofir Ramírez Pizarro Jefe del Departamento de Recursos Materiales del Organismo Público Descentralizado Denominado Servicios de Salud del Estado de Puebla	Actuado <i>[Firma]</i> C. José Daniel Cárdenas Hernández Subdirector de Contratos y Gestión de Obra, Bienes y Servicios Generales del Organismo Público Descentralizado Denominado Servicios de Salud del Estado de Puebla	Va. Bo. <i>[Firma]</i> C. José Leopoldo Martínez Director de Operación de Obra, Bienes, Servicios Generales y Procesos de Gestión del Organismo Público Descentralizado Denominado Servicios de Salud del Estado de Puebla	Proveedor <i>[Firma]</i> Representante Legal o Apoderado
---	---	---	---



183 20

CONTRATO-PEDIDO QUE SE CELEBRA DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 36 FRACCIÓN III 42, 44, 45, Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO; ARTÍCULO 3, FRACCIÓN X, ANEXO 9, DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022, ASÍ COMO CON LAS CONDICIONES GENERALES DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA FEDERAL, ESTABLECIDAS EN LA CARÁTULA DEL PEDIDO QUE FORMA PARTE DEL PRESENTE CONTRATO-PEDIDO, PARA LA ADQUISICIÓN DE LA PARTIDA 25901, OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS (HIPOCLORITO DE CALCIO AL 65%, PLATA COLoidal AL 36%), QUE SE CELEBRA ENTRE LA EMPRESA ADJUDICADA "PRODUCTOS Y SERVICIOS CEFTI, S.A. DE C.V.", MISMA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR" Y EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LOS SSEP", QUIENES AL ACTUAR DE MANERA CONJUNTA SE LE DENOMINARÁN "LAS PARTES", LAS CUALES SE OBLIGAN POR MEDIO DE LOS FUNCIONARIOS CUYOS NOMBRES, CARGOS Y FIRMAS APARECEN EN EL PRESENTE DOCUMENTO, DE ACUERDO A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

- I. QUE EL C. JOSÉ LEONEL MACEDO MARTÍNEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE OPERACIÓN DE OBRA, BIENES, SERVICIOS GENERALES Y PROCESOS DE GESTIÓN DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA, ACREDITA SU PERSONALIDAD MEDIANTE COMPROBANTE DE FECHA 31 DE ENERO DE 2022, MISMO QUE SUITE EFECTIVO A PARTIR DEL 1 DE FEBRERO DE 2022, OTORGADO POR EL C. JOSÉ ANTONIO MARTÍNEZ GARCÍA SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA, SE ENCUENTRA FACULTADA PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO-PEDIDO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 4 FRACCIÓN III, INCISO C), SUBINCISO C.3, 16 FRACCIÓN VIII Y 25 BIS FRACCIONES XIX Y XXVII DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, EL 31 DE OCTUBRE DE 2016, NÚMERO 11, SÉPTIMA SECCIÓN, TOMO CXXVIII, ASÍ COMO EL ACUERDO DEL SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO, POR EL QUE DELEGAN LAS FACULTADES NECESARIAS PARA SUSCRIBIR BAJO SU MÁS Estricta RESPONSABILIDAD LOS ASUNTOS QUE SE SEÑALAN EN EL PRESENTE ACUERDO, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, EL 24 DE SEPTIEMBRE DE 2020, NÚMERO 37, TERCERA SECCIÓN, TOMO DLV.
- II. QUE LOS CC. JOSÉ DANIEL CÉSAR HERNÁNDEZ Y OFIR RAMÍREZ PICAZO, EL PRIMERO EN SU CARÁCTER DE SUBDIRECTOR DE CONTROL Y GESTIÓN DE OBRA, BIENES Y SERVICIOS GENERALES Y EL SEGUNDO EN SU CALIDAD DE JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES, AMBOS ADSCRITOS A LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA, CON NOMBRAMIENTOS DE FECHA 01 DE DICIEMBRE DE 2020; ASISTEN AL C. JOSÉ LEONEL MACEDO MARTÍNEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE OPERACIÓN DE OBRA, BIENES, SERVICIOS GENERALES Y PROCESOS DE GESTIÓN DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA; LO ANTERIOR, POR SER LAS ÁREAS ENCARGADAS DE LA SUPERVISIÓN E INTEGRACIÓN DEL PRESENTE DOCUMENTO, ASÍ COMO DE LA VERIFICACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LAS DISPOSICIONES 3.80, DESCRIPCIÓN DE PUESTOS DE LA SUBDIRECCIÓN DE CONTROL Y GESTIÓN DE OBRA, BIENES, SERVICIOS GENERALES Y PROCESOS DE GESTIÓN 3.82, DESCRIPCIÓN DE PUESTOS DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES, DEL MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA.
- III. QUE LA C. LAURA AGUILA LANDA, CUENTA CON FACULTADES SUFFICIENTES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO-PEDIDO Y PARA OBLIGAR A SU REPRESENTADA EN TÉRMINOS DEL MISMO, LAS CUALES RÁPIDO PROTESTA DE DECIR VERDAD MANIFIESTA QUE NO LE HAN SIDO MODIFICADAS, REVOCADAS, NI LIMITADAS EN FORMA ALGUNA POR LO QUE NO TIENE IMPEDIMENTO PARA REALIZAR DICHO ACTO, LO CUAL LO ACREDITA CON LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS, MISMO QUE SE ADJUNTAN AL PRESENTE Y SE DESCRIBEN A CONTINUACIÓN:
 - a) NOMBRE DE LA PERSONA FÍSICA O PERSONA MORAL: PRODUCTOS Y SERVICIOS CEFTI, S.A. DE C.V.
 - b) PODER NOTARIAL: ACTA NÚMERO 18077 LIBRO OCTAVO DE REGISTRO
 - c) NÚMERO DE ACTA CONSTITUTIVA, POLIZA O ACTA DE NACIMIENTO: INSTRUMENTO NÚMERO 42,317 VOLUMEN NÚMERO B57
 - d) FOLIO MERCANTIL Y/O FOLIO MERCANTIL ELECTRÓNICO: N-2018037338
 - e) R.F.C.: PSC1804276KA
 - f) IDENTIFICACIÓN OFICIAL VIGENTE: INE 1078024866686
- IV. QUE MEDIANTE EL MEMORANDUM NÚMERO DPRIS/1400/2022, SE REMITE EL REQUERIMIENTO DPRIS/COFEPRIS/067/ 2022, DE RECAUDACIÓN DE NOMBRAMIENTO 2022, SUSCRITO POR EL ENCARGADO DE DESPACHO DE LA DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS DE LOS SSEP, POR MEDIO DEL CUAL SE SOLICITA LA ADQUISICIÓN DE LA PARTIDA 25901, OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS (HIPOCLORITO DE CALCIO AL 65%, PLATA COLoidal AL 36%), CON LA JUSTIFICACIÓN QUE EL MISMO SE ESTABLECE.
- V. QUE PARA CUMPLIR CON EL OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SE AUTORIZA EL RECURSO MEDIANTE MEMORANDUM NÚMERO DPRIS/3992/2022-C, POR LA CANTIDAD DE \$467,419.10 (CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS DIECINUEVE PESOS 10/100 M.N.), BAJO LA PARTIDA 25901, OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS.
- VI. "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A ENTREGAR LOS BIENES QUE SE DESCRIBEN Y DETALLAN EN EL CLAUSULADO DE ESTE CONTRATO-PEDIDO, EN LOS Estrictos TÉRMINOS DE QUE SE TRATA Y CON APEGO DEL MISMO.
- VII. "LAS PARTES" EN ESTE MOMENTO SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA CAPACIDAD Y PERSONALIDAD JURÍDICA CON QUE SE OBTIENEN, HACIENDO CONSTAR EN LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO-PEDIDO, NO EXISTE ERROR, DOLO, MALA FE, NI CUALQUIER OTRO VICIO QUE AFECTE EL CONSENTIMIENTO CON QUE SE SUSCRIBE, O EL CONOCIMIENTO DEL MISMO, QUE GARANTIZA EL ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 1 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, OTORGAN SU CONSENTIMIENTO PARA QUE, EN CASO DE SER SOLICITADO SE PROPORCIONEN LOS DATOS QUE OBRAN DENTRO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, SALVO LOS QUE DE LA PROPIA LEY EN LA MATERIA CONSIDERADOS CONFIDENCIALES, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 97 DE LA MISMA LEY.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- DEL OBJETO DEL CONTRATO. QUE "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A ENTREGAR A "LOS SSEP" LOS BIENES MOTIVO DEL CONTRATO DE ACUERDO A LAS CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES SEÑALADAS EN LA CARÁTULA DE ESTE CONTRATO-PEDIDO.

SEGUNDA.- DEL IMPORTE. EL MONTO TOTAL DE LA PRESENTE ADQUISICIÓN ES POR LA CANTIDAD DE \$465,902.40 (CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS DOS PESOS 40/100 M.N.), IVA INCLUIDO, "LAS PARTES" CONVIENEN QUE EL PRESENTE CONTRATO-PEDIDO SE CELEBRE BAJO LA MODALIDAD DE PRECIOS FIJOS.

TERCERA.- PLAZO DE ENTREGA. "EL PROVEEDOR" DEBERÁ REALIZAR LA ENTREGA DE LOS BIENES DENTRO DE LOS 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES, POSTERIORES A LA FORMALIZACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO-PEDIDO, CON LAS CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES REQUERIDAS Y EN EL LUGAR SEÑALADO EN EL PRESENTE CONTRATO-PEDIDO.

CUARTA.- DE LA ENTREGA DE LOS BIENES ADQUIRIDOS. "EL PROVEEDOR" DEBERÁ ENTREGAR LOS BIENES OBJETO DE ESTE CONTRATO-PEDIDO, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA PRIMERA, BAJO EL RUBRO "LUGAR DE ENTREGA", DEBERÁN ENTREGARSE EN EL ALMACÉN CENTRAL UBICADO EN RÍO SUCHIATE NÚMERO 4, CORREDOR INDUSTRIAL SANCTORIA, MUNICIPIO DE CUATLANCIHCO, PUEBLA, CON UN HORARIO DE 08:00 A 14:00 HORAS, DE LUNES A VIERNES EN DÍAS HÁBILES Y/O ÁREA REQUERIDA, CUMPLIENDO EstrictAMENTE CON LAS DISPOSICIONES LEGALES REGULATORIAS Y ADMINISTRATIVAS QUE RESULTEN APLICABLES PARA SU REALIZACIÓN, ACLARANDO QUE TODOS LOS GASTOS DE IMPORTACIÓN, SEGURO Y TRANSPORTACIÓN DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO-PEDIDO, CORRERÁN A CARGO DE "EL PROVEEDOR".

ASIMISMO, "EL PROVEEDOR" DEBERÁ CUMPLIR CON LO SIGUIENTE:

- a) EMPALMARE LOS BIENES EN LA FORMA NECESARIA PARA IMPEDIR QUE SE DAÑEN O DETERIOREN DURANTE EL TRANSPORTE AL O LOS LUGAR (ES) DE DESTINO FINAL INDICADO (S) EN EL PRESENTE CONTRATO-PEDIDO, ADOPTANDO LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD QUE ESTIME PERTINENTES PARA GARANTIZAR SU INTEGRIDAD, EN EL ENTENDIDO DE QUE NO HACERLO, TODO DAÑO, ALTERACIÓN O MENOSCABO QUE SUPRAN LOS MISMOS EN EL TRASLADO, CORRERÁN POR SU CUENTA, SERÁ CONDICIÓN INDISPENSABLE QUE LOS BIENES SEAN PRESENTADOS DEBIDAMENTE EMPALMADOS PARA SU ADECUADO MANEJO Y CONSERVACIÓN.
- b) DEBERÁ ENTREGAR LOS BIENES AJUSTÁNDOSE EstrictAMENTE A LAS ESPECIFICACIONES REQUERIDAS EN EL CONTRATO-PEDIDO. PARA ESTE EFECTO, "LOS SSEP" TENDRÁ LA FACULTAD DE INSPECCIONAR LOS BIENES Y/O SOMETERLOS A PRUEBA, SIN COSTO ADICIONAL ALGUNO, A FIN DE VERIFICAR SU CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES DEL CONTRATO-PEDIDO.
- c) TENDRÁ LA OBLIGACIÓN DE COMUNICAR A LA UNIDAD RESPONSABLE DE ADJUDICACIONES DE "LOS SSEP" EN LOS TÉRMINOS Y TIEMPOS QUE LA MISMA SEÑALE, CON AL MENOS VEINTICUATRO HORAS DE ANTECIPACIÓN, LA ENTREGA DE LOS BIENES CONSIGNADOS EN ESTE CONTRATO-PEDIDO, MEDIANTE FORMATO DE NOTIFICACIÓN DE BIENES AL CORREO ELECTRÓNICO: migueloliveira@puebla.gob.mx
- d) EN CASO DE QUE LOS BIENES ENTREGADOS POR "EL PROVEEDOR" NO SE AJUSTEN EstrictAMENTE A LAS ESPECIFICACIONES SEÑALADAS EN ESTE CONTRATO-PEDIDO O BIEN PRESENTEN PROBLEMAS DE CALIDAD O VICIOS OCULTOS, "LOS SSEP" TENDRÁ LA OBLIGACIÓN DE RECHAZAR LOS MISMOS, POR LO QUE "EL PROVEEDOR" DEBERÁ REALIZAR EL CANJE O REPOSICIÓN DE LOS MISMOS, EN UN TÉRMINO DE 3 DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN QUE LE HAYA SIDO EFECTUADA, COMENZANDO CON ELLO A CORRER EL CUMPLIMIENTO DE LA PENA CONVENCIONAL QUE CORRESPONDA.

QUINTA.- DE LA FACTURACIÓN. "EL PROVEEDOR" DEBERÁ FACTURAR A FAVOR DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA, CON DOMICILIO EN LA CALLE 6 NORTE 603, COLONIA CENTRO, PUEBLA PUE., C.P. 72000, R.F.C. SSS991104225.

LA FACTURA DEBERÁ ESTAR AVALUADA CON EL SELLO DE LA UNIDAD RECEPTORA, ADIÓS DE MENCIONAR EL NOMBRE, CARGO Y FIRMA DE LA PERSONA QUE RECIBE, FECHA DE RECEPCIÓN, ASÍ COMO LA LEYENDA "RECIBIÓ A MI ENTERA SATISFACCIÓN" O EN SU CASO ADJUNTAR LA REMISIÓN O ACTA ENTREGA-RECEPCIÓN. DICHO DOCUMENTO DEBERÁN SER ENTREGADOS A MÁS TARDAR 15 DÍAS NATURALES A LA ENTREGA DE LOS BIENES, EN LA COORDINACIÓN DE TRÁMITE DE PAGO DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES UBICADO EN CALLE 24 SUR, NÚMERO 501, LOCAL 101, COLONIA AZCARATE, PUEBLA-PUE., C.P. 72501 DE "LOS SSEP" Y ENVIAR POR CORREO ELECTRÓNICO LA FACTURA EN ARCHIVO Y FORMATO PDF Y XML A LA SIGUIENTE DIRECCIÓN: ana.figueroa@puebla.gob.mx

SEXTA.- FORMA DE PAGO. "LOS SSEP" REALIZARÁ EL PAGO A "EL PROVEEDOR" DE LOS BIENES ADQUIRIDOS EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

- a) SERÁ EN MONEDA NACIONAL.
- b) NO PODRÁ EXCEDER DE 20 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA PRESENTACIÓN DE LA FACTURA RESPECTIVA, PREVIA ENTREGA DE LOS BIENES, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 51 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

SÉPTIMA.- PENAS CONVENCIONALES. CUANDO POR CAUSAS IMPUTABLES A "EL PROVEEDOR" SE ENCUENTRE EN ALGUNO DE LOS SIGUIENTES SUPUESTOS:

- a) EXISTA ATRASO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES O SERVICIOS.
- b) ENTREGUE BIENES DE DIFERENTES CARACTERÍSTICAS.
- c) ENTREGUE BIENES DE CALIDAD INFERIOR A LA PACTADA.

SE APLICARÁ UNA PENA CONVENCIONAL A CARGO DE "EL PROVEEDOR" CALCULADA A RAZÓN DEL 2% (DOS POR CIENTO) DEL MONTO DE CADA PARTIDA O CONCEPTO CUBIERTO POR ESTE CONTRATO-PEDIDO POR CADA DÍA NATURAL DE RETRASO HASTA EL DÍA DE LA ENTREGA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 53 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

"LAS PARTES" CONVIENEN Y ACEPTAN QUE LA PENA CONVENCIONAL SERÁ CUBIERTA POR "EL PROVEEDOR" A TRAVÉS DE UNA (S) NOTA (S) DE CRÉDITO A NOMBRE DE SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA, LA CUAL DEBERÁ SER ENTREGADA PREVIAMENTE A LA ENTREGA DE LA FACTURACIÓN.

Gobierno de Puebla
2022

Gobierno de Puebla
2022

OPERADO

SECRETARÍA DE SALUD
2022

PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS

0000003

SI LA SUMA TOTAL DE LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES REBASA EL 10% DEL MONTO DEL CONTRATO PEDIDO DE ASÍ DETERMINARLO "LOS SSEP" PROCEDERÁ A LA RESCISIÓN, HACIENDO EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

OCTAVA.- SUSPENSIÓN, RESCISIÓN Y TERMINACIÓN ANTICIPADA. "LOS SSEP" SI EXISTE CAUSA JUSTIFICADA, PODRÁ SUSPENDER TOTAL O PARCIALMENTE Y EN FORMA TEMPORAL LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO PEDIDO, DEBIENDO ESTABLECER DICHA TEMPORALIDAD, UNA VEZ QUE SE HAYA DEFINIDO DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 54 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

"LOS SSEP" PODRÁN DAR POR TERMINADOS ANTICIPADAMENTE LOS CONTRATOS CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL, O BIEN, CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE REQUERIR LOS BIENES ORIGINALMENTE CONTRATADOS, Y SE DEMUESTRE QUE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS, SE OCASIONARÍA ALGUN DAÑO O PERJUICIO AL ESTADO, O SE DETERMINE LA NULIDAD DE LOS ACTOS QUE OBRON ORIGEN AL CONTRATO PEDIDO, CON MOTIVO DE LA RESOLUCIÓN DE UNA INCONFORMIDAD O INTERVENCIÓN DE OFICIO EMITIDA POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA. EN ESTOS SUPUESTOS LA DEPENDENCIA O ENTIDAD REEMBOLSAARÁ A "EL PROVEEDOR" LOS GASTOS NO RECUPERABLES EN QUE HAYA INCURRIDO, SIEMPRE QUE ESTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL CONTRATO PEDIDO CORRESPONDIENTE, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 55 BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

NOVENA.- GARANTÍAS. "EL PROVEEDOR" PARA GARANTIZAR EL CORRECTO CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO PEDIDO, LA CALIDAD DE LOS BIENES COMO LOS VICIOS OCULTOS QUE PUEDIERAN DERIVARSE, DEBERÁ PRESENTAR A LA FIRMA DEL MISMO, CHEQUE, CERTIFICADO O FIANZA A NOMBRE DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA, POR EL 10% DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO PEDIDO (IVA INCLUIDO) DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 48 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

EN CASO DE SER EL SUPUESTO LA FIANZA DEBERÁ CONTAR CON LO SIGUIENTE:

1. FECHA DE EXPEDICIÓN Y VIGENCIA, LA CUAL DEBERÁ PERMANECER VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS JUDICIALES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN Y HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE.
2. QUE SE OTORGA PARA GARANTIZAR TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO PEDIDO, CONTRA DEFECTOS O VICIOS OCULTOS A LA CALIDAD DE LOS BIENES.
3. QUE LA INSTITUCIÓN FINANCIERA, SE OBLIGA A SEGUIR GARANTIZANDO AÚN EN EL CASO DE QUE SE OTORGUEN PRÓROGAS O ESPERAS.
4. QUE SE SOMETE AL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN QUE SE ESTABLECE EN LOS ARTÍCULOS 178, 282, 283 Y 289 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS CON EXCLUSIÓN DE CUALQUIER OTRO.
5. LA VIGENCIA SERÁ HASTA LA TOTAL TERMINACIÓN DE LAS OBLIGACIONES DE ESTE CONTRATO PEDIDO.

ASIMISMO Y SOLO PARA EL SUPUESTO DE QUE "EL PROVEEDOR" ENTREGA LA TOTALIDAD DE LOS BIENES DENTRO DEL TÉRMINO DE LOS CINCO DÍAS NATURALES SUBSEGUENTES AL ENTREGA PARA LA FIRMA DEL CONTRATO PEDIDO, SE DISPENSARÁ DE LA OBLIGACIÓN DE GARANTIZAR EL CONTRATO PEDIDO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 48 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, PARA TAL EFECTO, "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A PRESENTAR, EN SU CASO, LA MODIFICACIÓN DE LA GARANTÍA CORRESPONDIENTE, SEGÚN CORRESPONDA.

GARANTÍA DE LOS BIENES. "EL PROVEEDOR" GARANTIZA QUE LOS BIENES SUMINISTRADOS EN VIRTUD DEL CONTRATO PEDIDO, SON COMPLETAMENTE NUEVOS Y QUE NINGUNA DE LAS PARTES QUE LOS COMPONENTE HA SIDO SUJETA A USO O REMANUFACTURACIÓN Y DE LA MISMA FORMA "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A RESPONDER POR LOS DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS DE LOS BIENES SUMINISTRADOS QUE SE PUEDAN MANIFESTAR DURANTE SU USO, MEDIANTE CARTA-GARANTÍA QUE OTORQUE POR EL PERÍODO DE UN AÑO.

DÉCIMA.- MODIFICACIONES. DE COMÚN ACUERDO "LAS PARTES" PODRÁN REALIZAR MODIFICACIONES MEDIANTE LA CELEBRACIÓN DE CONVENIO(S) POR ESCRITO EL PRESENTE CONTRATO PEDIDO DENTRO LA VIGENCIA DEL MISMO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, PARA TAL EFECTO, "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A PRESENTAR, EN SU CASO, LA MODIFICACIÓN DE LA GARANTÍA CORRESPONDIENTE, SEGÚN CORRESPONDA.

DÉCIMA PRIMERA.- DAÑOS Y PERJUICIOS. "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A LA REPARACIÓN DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR SU INCUMPLIMIENTO, NEGLIGENCIA, DEFECTOS O VICIOS OCULTOS DE LOS BIENES ENTREGADOS Y DE ACUERDO A LA NATURALEZA DE LOS MISMOS, SE LLEGUEN A CAUSAR, PUDIENDO HACERSE EFECTIVA LA GARANTÍA OTORGADA Y/O LA INDEMNIZACIÓN O SANCIONES QUE CORRESPONDAN. PARA ESTE EFECTO, DICHA GARANTÍA, SE MANTENDRÁ EN CUSTODIA POR EL TÉRMINO DE UN AÑO, CONTADO A PARTIR DE LA FECHA EN QUE "EL PROVEEDOR" HAYA CUMPLIDO TODAS SUS OBLIGACIONES CONTRACTUALES.

DÉCIMA SEGUNDA.- NO CONFLICTO DE INTERESES. "LOS SSEP" MANIFIESTA QUE AL MOMENTO DE LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO PEDIDO, NO EXISTEN INTERESES PERSONALES, FAMILIARES O DE NEGOCIOS CON "EL PROVEEDOR", QUE AFECTEN, IMPIDAN O VICIEN EL OBJETO DE DICHO INSTRUMENTO JURÍDICO O EL DESEMPEÑO RESPONSABLE Y OBJETIVO DE SUS FACULTADES Y OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE.

DE LA MISMA MANERA "EL PROVEEDOR" MANIFIESTA QUE NINGUNO DE SUS INTEGRANTES DESEMPEÑA EMPLEO, CARGO O COMISIÓN EN EL SERVICIO PÚBLICO POR LO QUE NO EXISTE ALGÚN TIPO DE IMPEDIMENTO AL MOMENTO DE LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO PEDIDO.

EN CASO CONTRARIO E INCURRIR EN UN CONFLICTO DE INTERESES, SE SANCIONARÁ DE CONFORMIDAD CON LA LEGISLACIÓN APLICABLE A RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS Y LOS ORDENAMIENTOS DERIVADOS DE LA MISMA.

DÉCIMA TERCERA.- DERECHOS DE AUTOR. "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A RESPONDER A "LOS SSEP" O A TERCEROS, POR LOS DAÑOS O PERJUICIOS QUE PUEDIRAN RESULTAR DE LA VIOLACIÓN DE DERECHOS DE AUTOR, PATENTES, ASÍ COMO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL E INTELECTUAL, EN RAZÓN DE LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO PEDIDO, DE ACUERDO A LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES.

EN CASO DE QUE SOBREVINIERA ALGUNA RECLAMACIÓN EN CONTRA DE "LOS SSEP" POR CUALQUIERA DE LAS CAUSAS ANTES MENCIONADAS, LA ÚNICA OBLIGACIÓN DE ÉSTE SERÁ LA DE DAR AVISO EN EL DOMICILIO PREVISTO EN ESTE INSTRUMENTO A "EL PROVEEDOR", PARA QUE ÉSTE LLEVE A CABO LAS ACCIONES NECESARIAS QUE GARANTICEN LA LIBERACIÓN DE "LOS SSEP" DE CUALQUIER CONTROVERSIDAD O RESPONSABILIDAD DE CARÁCTER CIVIL, MERCANTIL, PENAL O ADMINISTRATIVA QUE, EN SU CASO, SE OCASIONE, POR LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO PEDIDO.

DÉCIMA CUARTA.- DERECHOS DE PROPIEDAD. EN EL CASO DE QUE ESTE CONTRATO PEDIDO SE REFIERA A SERVICIOS DE CONSULTORÍA, ASESORÍA, ESTUDIOS E INVESTIGACIONES, "EL PROVEEDOR" CON SU FIRMA MANIFIESTA Y SE OBLIGA A QUE LOS DERECHOS DE AUTOR DERIVADOS DE TALES SERVICIOS QUEDARÁN CONSTITUIDOS A FAVOR DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA, SALVO IMPEDIMENTO EN CONTRARIO.

DÉCIMA QUINTA.- RELACIONES LABORALES. "EL PROVEEDOR" COMO EMPLEADOR Y PATRÓN DEL PERSONAL QUE REQUIERA PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO PEDIDO, SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE CUALQUIER VIOLACIÓN A LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL; POR LO QUE "EL PROVEEDOR" CONVIENTE EN RESPONDER DE TODAS Y CADA UNA DE LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES PRESENTARÁN O SE DERIVEN DE LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO PEDIDO, POR LO QUE SE OBLIGA A SACAR EN PAZ Y A SALVO A LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA, SOBRE CUALQUIER RECLAMACIÓN, DEMANDA O DERECHO RECLAMADO AL RESPECTO.

DÉCIMA SEXTA.- NOTIFICACIONES. "EL PROVEEDOR" DEBERÁ COMUNICAR A "LOS SSEP" DE INMEDIATO Y POR ESCRITO SOBRE CUALQUIER ANOMALÍA QUE SE PRESENTE, QUE IMPIDA O DIFÍCULTE EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DE ESTE CONTRATO PEDIDO; ASÍ COMO DE CUALQUIER CIRCUNSTANCIA QUE PUEDA TRADUCIRSE EN BENEFICIO, DAÑO O PERJUICIO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA, ADemás DE CUALQUIER CAMBIO DE REPRESENTANTES, DOMICILIO, NÚMEROS TELEFÓNICOS, FAX, CORREO ELECTRÓNICO O SIMILARES, NO EXIME A "EL PROVEEDOR" DE LA APLICACIÓN DE LA PENA CONVENCIONAL, QUE EN SU CASO APLIQUE.

DÉCIMA SÉPTIMA.- LEGISLACIÓN. PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO PEDIDO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTE EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, SE ESTARÁ A LO DISPUESTO POR LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y EN LO NO PREVISTO SERÁN APLICABLES LAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO CIVIL Y CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES FEDERALES.

DÉCIMA OCTAVA.- JURISDICCIÓN Y CONTROVERSIAS. EN CASO DE SUSCITARSE DUDA O CONTROVERSIDAD RESPECTO A LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO PEDIDO, LAS PARTES CONVIENEN EXPRESAMENTE DESDE AHORA, EN SOMETERSE A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES FEDERALES COMPETENTES, Y POR LO TANTO "EL PROVEEDOR" RENUNCIA AL FUERO QUE PUEDIERA CORRESPONDERLE EN RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO, O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

DÉCIMA NOVENA.- DOMICILIOS. PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO PEDIDO "LAS PARTES" SEÑALAN COMO DOMICILIO PARA RECIBIR TODO TIPO DE NOTIFICACIONES LOS SIGUIENTES:

- a) "EL PROVEEDOR": CALLE 29 PONIENTE S12, COLONIA CHULA VISTA, C.P. 72420, PUEBLA, PUE.
- b) "LOS SSEP": CALLE 6 NORTE NO. 603, COLONIA CENTRO, PUEBLA PUE. C.P. 72000.

VIGÉSIMA, VIGENCIA. EL PRESENTE CONTRATO PEDIDO TENDRÁ UNA VIGENCIA A PARTIR DE LA FECHA DE SU FORMALIZACIÓN Y HASTA LA ENTREGA TOTAL DE LOS BIENES REFERIDOS EN EL MISMO.

VIGÉSIMA PRIMERA.- CONFIDENCIALIDAD. "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A NO DIVULGAR, POR NINGÚN MEDIO, LA INFORMACIÓN, DATOS Y RESULTADOS RELATIVOS AL PRESENTE CONTRATO PEDIDO.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO PEDIDO Y ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, FIRMAN EL PRESENTE EN DOS TANTOS AL CALCE, EN LA CUATRO VECES HEROSA CIUDAD DE PUEBLA DE ZARAGOZA, EL DÍA 20 DE DICIEMBRE DE 2022.

Revisó <i>[Firma]</i> C. Ofir Ramírez Picazo Jefe del Departamento de Recursos Materiales del Organismo Público Descentralizado Denominado Servicios de Salud del Estado de Puebla	Valido <i>[Firma]</i> C. José Daniel Gómez Hernández Subdirector de Control y Gestión de Obra, Bienes y Servicios Generales del Organismo Público Descentralizado Denominado Servicios de Salud del Estado de Puebla	No. 60. <i>[Firma]</i> C. José Leonel Macedo Martínez Director de Operación de Obra, Bienes, Servicios Generales y Procesos de Gestión del Organismo Público Descentralizado Denominado Servicios de Salud del Estado de Puebla	Proveedor <i>[Firma]</i> Representante Legal o Apoderado
---	---	--	---

000004

CONTRATO-PEDIDO QUE SE CELEBRA DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 26 FRACCIÓN III 42, 44, 45, Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO; ARTÍCULO 3, FRACCIÓN X, ANEXO 9, DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022, ASÍ COMO CON LAS CONDICIONES GENERALES DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA FEDERAL, ESTABLECIDAS EN LA CARÁTULA DEL PEDIDO QUE FORMA PARTE DEL PRESENTE CONTRATO-PEDIDO, PARA LA ADQUISICIÓN DE LA PARTIDA 32701, DERECHOS DE AUTOR, PATENTES, REGALÍAS Y OTROS (LICENCIA MICROSOFT 365, LICENCIA MICROSOFT WINDOWS 10), QUE SE CELEBRA ENTRE LA PERSONA ADJUDICADA "MIGUEL ÁNGEL SANDOVAL MUNGUÍA", MISMA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR" Y EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LOS SSEP", QUIENES AL ACTUAR DE MANERA CONJUNTA SE LE DENOMINARÁ "LAS PARTES", LAS CUALES SE OBLIGAN POR MEDIO DE LOS FUNCIONARIOS CUYOS NOMBRES, CARGOS Y FIRMAS APARECEN EN EL PRESENTE DOCUMENTO, DE ACUERDO A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. QUE EL C. JOSÉ LEONEL MACEDO MARTÍNEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE OPERACIÓN DE OBRA, BIENES, SERVICIOS GENERALES Y PROCESOS DE GESTIÓN DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA, ADECUITA SU PERSONALIDAD MEDIANTE NOMBRAMIENTO DE FECHA 31 DE ENERO DE 2022, MISMO QUE SURTIÓ EFECTO A PARTIR DEL 1 DE FEBRERO DE 2022, OTORGADO POR EL C. JOSÉ ANTONIO MARTÍNEZ GARCÍA SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA, SE ENCUENTRA FACULTADA PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO-PEDIDO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 4 FRACCIÓN III, INCISO C, SUBINCISO C.3, 16 FRACCIÓN VII Y 25 BIS FRACCIONES XIX Y XXVII DEL RESUMEN INTERIOR DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, EL 31 DE OCTUBRE DE 2016, NÚMERO 21, SÉPTIMA SECCIÓN, TOMO CXCVIII, ASÍ COMO EL ACUERDO DEL SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO, POR EL QUE DELEGAN LAS FACULTADES NECESARIAS PARA SUSCRIBIR BAJO SU MÁS Estricta RESPONSABILIDAD LOS ASUNTOS QUE SE SEÑALAN EN EL PRESENTE ACUERDO; PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, EL 24 DE SEPTIEMBRE DE 2020, NÚMERO 17, TERCERA SECCIÓN, TOMO DLV.

II. QUE, LOS CC. JOSÉ DANIEL CÉSAR HERNÁNDEZ Y OFIR RIVERA PÍCAZO, EL PRIMERO EN SU CARÁCTER DE SUBDIRECTOR DE CONTROL Y GESTIÓN DE OBRA, BIENES Y SERVICIOS GENERALES Y EL SEGUNDO EN SU CALIDAD DE JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES, AMBOS ASOCIADOS A LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA, CON NOMBRAMIENTOS DE FECHA 01 DE DICIEMBRE DE 2020; ASISTEN AL C. JOSÉ LEONEL MACEDO MARTÍNEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE OPERACIÓN DE OBRA, BIENES, SERVICIOS GENERALES Y PROCESOS DE GESTIÓN DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA; LO ANTERIOR, POR SER LAS ÁREAS ENCARGADAS DE LA SUPERVISIÓN E INTEGRACIÓN DEL PRESENTE DOCUMENTO, ASÍ COMO DE LA VERIFICACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS NÚMEROS 3.00, DESCRIPCIÓN DE PUESTOS DE LA SUBDIRECCIÓN DE CONTROL Y GESTIÓN DE OBRA, BIENES, SERVICIOS GENERALES Y PROCESOS DE GESTIÓN, 3.02, DESCRIPCIÓN DE PUESTOS DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES, DEL MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA.

III. QUE EL C. MIGUEL ÁNGEL SANDOVAL MUNGUÍA, CUENTA CON FACULTADES SUFFICIENTES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO-PEDIDO Y PARA OBLIGAR A SU REPRESENTACIÓN LOS TÉRMINOS DEL MISMO, LAS CUALES BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD MANIFIESTA QUE NO LE HAN SIDO MODIFICADAS, REVOCADAS, RECHAZADAS EN FORMA ALGUNA POR ALGUIEN QUE NO TIENE IMPEDIMENTO PARA REALIZAR DICHO ACTO, LO CUAL LO ACREDITA CON LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS, MISMO QUE SE AGREGAN AL PRESENTE Y SE DESCRIBEN A CONTINUACIÓN:

- NOMBRE DE LA PERSONA FÍSICA O PERSONA MORAL: MIGUEL ÁNGEL SANDOVAL MUNGUÍA
- PODER NOTARIAL
- NÚMERO DE ACTA CONSTITUTIVA, POLEZA O ACTA DE NACIMIENTO: 422
- FOLIO MERCANTIL Y/O FOLIO MERCANTIL ELECTRONICO:
- R.F.C.: SAMH009228AA
- IDENTIFICACIÓN OFICIAL VIGENTE: INE 1436040657748

IV. QUE MEDIANTE EL MEMORANDUM NÚMERO DPRIIS/1407/2022, SE REMITE EL REQUERIMIENTO DPRIIS/COFEPRIS/064/2022 DE FECHA 04 DE NOVIEMBRE 2022, SUSCRITO POR EL ENCARGADO DE DESPACHO DE LA DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS DE LOS SSEP POR MEDIO DEL CUAL SE SOLICITA LA ADQUISICIÓN DE LA PARTIDA 32701, DERECHOS DE AUTOR, PATENTES, REGALÍAS Y OTROS (LICENCIA MICROSOFT 365, LICENCIA MICROSOFT WINDOWS 10) CON LA JUSTIFICACIÓN QUE SE AGREGA AL PRESENTE.

V. QUE PARA CUMPLIR CON EL OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SE AUTORIZA AL PROVEEDOR, MEDIANTE MEMORANDUM NÚMERO DP/5/3991/2022-C, POR LA CANTIDAD DE \$287,525.00 (DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), BAJO LA PARTIDA 32701 DERECHOS DE AUTOR, PATENTES, REGALÍAS Y OTROS.

VI. "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A ENTREGAR LOS BIENES QUE SE DESCRIBEN Y DETALLAN EN EL CLAUSULADO DE ESTE CONTRATO PEDIDO, EN LOS ESTRUCTOS TÉRMINOS DE LO AQUÍ CONSIGNADO Y CON APEGO DEL MISMO.

VII. "LAS PARTES" EN ESTE MOMENTO SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA CAPACIDAD Y PERSONALIDAD JURÍDICA CON QUE SE OBTENTAN, MANIFESTANDO QUE EN LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO-PEDIDO, NO EXISTE ERROR, DOLO, MALA FE, NI CUALQUIER OTRO VICIO QUE AFECTE EL CONSENTIMIENTO CON QUE SE SUSCRIBE O EL CONOCIMIENTO DEL MISMO Y QUE PARA GARANTIZAR EL ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 1 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, OTORGAN SU CONSENTIMIENTO PARA QUE, EN CASO DE SER SOLICITADO SE PROPORCIONEN LOS DATOS QUE OBRAN DENTRO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, SALVO LOS QUE DE LA PROPIA LEY EN LA MATERIA CONSIDERE COMO CONFIDENCIALES, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 47 DE LA MISMA LEY.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- DEL OBJETO DEL CONTRATO. QUE "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A ENTREGAR A "LOS SSEP" LOS BIENES OBJETO DEL CONTRATO DE ACUERDO A LAS CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES SEÑALADAS EN LA CARÁTULA DE ESTE CONTRATO-PEDIDO.

SEGUNDA.- DEL IMPORTE. EL MONTO TOTAL DE LA PRESENTE ADQUISICIÓN ES POR LA CANTIDAD DE \$285,625.00 (DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO PESOS 00/100 M.N.) IVA INCLUIDO, "LAS PARTES" CONVIENEN QUE EL PRESENTE CONTRATO-PEDIDO SE CELEBRE BAJO LA MODALIDAD DE PRECIOS FIJOS.

TERCERA.- PLAZO DE ENTREGA.- "EL PROVEEDOR" DEBERÁ REALIZAR LA ENTREGA DE LOS BIENES DENTRO DE LOS 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES, POSTERIORES A LA FORMALIZACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO PEDIDO, CON LAS CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES REQUERIDAS Y EN EL LUGAR SEÑALADO EN EL PRESENTE CONTRATO-PEDIDO.

CUARTA.- DE LA ENTREGA DE LOS BIENES ADQUIRIDOS. "EL PROVEEDOR" DEBERÁ ENTREGAR LOS BIENES OBJETO DE ESTE CONTRATO-PEDIDO, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA PRIMERA, BAJO EL RUBRO "LUGAR DE ENTREGA", DEBERÁN ENTREGARSE EN EL ALMACÉN CENTRAL UBICADO EN RÍO SUCHITE NÚMERO 4, CORREDOIR INDUSTRIAL SANCTORUM, MUNICIPIO DE CUATLANCINGO, PUEBLA, CON UN HORARIO DE 09:00 A 14:00 HORAS, DE LUNES A VIERNES EN DÍAS HÁBILES Y/O ÁREA REQUERIDA, CUMPLIENDO Estrictamente CON LAS DISPOSICIONES LEGALES REGLAMENTARIAS Y ADMINISTRATIVAS QUE RESULTEN APLICABLES PARA SU REALIZACIÓN, ACLARANDO QUE TODOS LOS GASTOS DE IMPORTACIÓN, SEGURO Y TRANSPORTACIÓN DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO-PEDIDO, CORRERÁN A CARGO DE "EL PROVEEDOR".

ASIMISMO, "EL PROVEEDOR" DEBERÁ CUMPLIR CON LO SIGUIENTE:

- EMBALARÁ LOS BIENES EN LA FORMA NECESARIA PARA IMPEDIR QUE SE DAÑEN O DETRIEREN DURANTE EL TRANSPORTE AL O LOS LUGAR (ES) DE DESTINO FINAL INDICADO (S) EN EL PRESENTE CONTRATO-PEDIDO, ADOPTANDO LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD QUE ESTIME PERTINENTES PARA GARANTIZAR SU INTEGRIDAD, EN EL ENTENDIDO DE QUE DE NO HACERLO, TODO DAÑO, ALTERACIÓN O MENOSCAPO QUE SUFRAN LOS MISMOS EN EL TRASLADO, CORRERÁN POR SU CUENTA, SERÁ CONDICIÓN INDISPENSABLE QUE LOS BIENES SEAN PRESENTADOS DEBIDAMENTE EMPACADOS PARA SU ADECUADO MANEJO Y CONSERVACIÓN.
- DEBERÁ ENTREGAR LOS BIENES AJUSTÁNDOSE Estrictamente A LAS ESPECIFICACIONES REQUERIDAS EN EL CONTRATO PEDIDO. PARA ESTE EFECTO, "LOS SSEP" TENDRÁ LA FACILIDAD DE INSPECCIONAR LOS BIENES Y/O SOMETERLOS A PRUEBA, SIN COSTO ADICIONAL ALGUNO, A FIN DE VERIFICAR SU CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES DEL CONTRATO PEDIDO.
- TENDRÁ LA OBLIGACIÓN DE COMUNICAR A LA UNIDAD RESPONSABLE DE ADQUISICIONES DE "LOS SSEP" EN LOS TÉRMINOS Y TIEMPOS QUE LA MISMA SEÑALE, CON AL MENOS VEINTICUATRO HORAS DE ANTICIPACIÓN, LA ENTREGA DE LOS BIENES CONSIGNADOS EN ESTE CONTRATO-PEDIDO, MEDIANTE FORMATO DE NOTIFICACIÓN DE BIENES AL CORREO ELECTRÓNICO: miguel.olvares@puebla.gob.mx
- EN CASO DE QUE LOS BIENES ENTREGADOS POR "EL PROVEEDOR" NO SE AJUSTEN Estrictamente A LAS ESPECIFICACIONES SEÑALADAS EN ESTE CONTRATO-PEDIDO O BIEN PRESENTEN PROBLEMAS DE CALIDAD O VICIOS OCULTOS, "LOS SSEP" TENDRÁ LA OBLIGACIÓN DE RECHAZAR LOS MISMOS, POR LO QUE "EL PROVEEDOR" DEBERÁ REALIZAR EL CANJE O REPOSICIÓN DE LOS MISMOS, EN UN TÉRMINO DE 3 DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN QUE LE HAYA SIDO EFECTUADA, COMENZANDO CON ELLO A CORRER EL CÓMPUTO DE LA PENA CONVENCIONAL QUE CORRESPONDA.

QUINTA.- DE LA FACTURACIÓN. "EL PROVEEDOR" DEBERÁ FACTURAR A FAVOR DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA, CON DOMICILIO EN LA CALLE 6 NORTE 603, COLONIA CENTRO, PUEBLA PUE., C.P. 72000, R.F.C.: SSEP961104225.

LA FACTURA DEBERÁ ESTAR AVALADA CON EL SELLO DE LA UNIDAD RECEPTORA, ADÉMÁS DE MENCIONAR EL NOMBRE, CARGO Y FORMA DE LA PERSONA QUE RECIBE, FECHA DE RECEPCIÓN, ASÍ COMO LA LEGENDA "RECIBI A MI ENTERA SATISFACCIÓN" O EN SU CASO ADJUNTAR LA REMISIÓN O ACTA ENTREGA-RECEPCIÓN. DICHO DOCUMENTOS DEBERÁN SER ENTREGADOS A MÁS TARDAR 15 DÍAS NATURALES A LA ENTREGA DE LOS BIENES, EN LA COORDINACIÓN DE TRÁMITE DE PAGO DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES UBICADO EN CALLE 24 SUR, NÚMERO 501, LOCAL 103, COLONIA AZCATE, PUEBLA PUE. C.P. 72501 DE "LOS SSEP" Y ENVIAR POR CORREO ELECTRÓNICO LA FACTURA EN ARCHIVO Y FORMATO PDF Y XML A LA SIGUIENTE DIRECCIÓN: ana.figueroa@puebla.gob.mx.

SEXTA.- FORMA DE PAGO. "LOS SSEP" REALIZARÁ EL PAGO A "EL PROVEEDOR" DE LOS BIENES ADQUIRIDOS EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

- SERÁ EN MONEDA NACIONAL.
- NO PODRÁ EXCEDER DE 20 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA PRESENTACIÓN DE LA FACTURA RESPECTIVA, PREVIA ENTREGA DE LOS BIENES, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 51 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

SÉPTIMA.- PENAS CONVENCIONALES. CUANDO POR CAUSAS IMPUTABLES A "EL PROVEEDOR" SE ENCUENTRE EN ALGUNO DE LOS SIGUIENTES SUPUESTOS:

- EXISTA ATRASO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES O SERVICIOS.
- ENTREGUE BIENES DE DIFERENTES CARACTERÍSTICAS.
- ENTREGUE BIENES DE CALIDAD INFERIOR A LA PACTADA.

SE APLICARÁ UNA PENA CONVENCIONAL A CARGO DE "EL PROVEEDOR" CALCULADO A RAZÓN DEL 2% (DOS PORCIENTO) DEL MONTO DE CADA PARTIDA O CONCEPTO CUBIERTO POR ESTE CONTRATO-PEDIDO, POR CADA DÍA NATURAL DE RETRASO HASTA EL DÍA DE LA ENTREGA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 53 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

"LAS PARTES" CONVIENEN Y ACEPTAN QUE LA PENA CONVENCIONAL SERÁ CUBIERTA POR "EL PROVEEDOR" A TRAVÉS DE UNA (S) NOTA (S) DE CRÉDITO A NOMBRE DE SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA, LA CUAL DEBERÁ SER ENTREGADA PREVIAMENTE A LA ENTREGA DE LA FACTURACIÓN.

0000003

SI LA SUMA TOTAL DE LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES REBASA EL 10% DEL MONTO DEL CONTRATO-PEDIDO DE ASÍ DETERMINARLO "LOS SSEP" PROCEDERÁ A LA RESCISIÓN, HACIENDO EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

OCTAVA.- SUSPENSIÓN, RESCISIÓN Y TERMINACIÓN ANTICIPADA. "LOS SSEP" SI EXISTE CAUSA JUSTIFICADA, PODRÁ SUSPENDIR TOTAL O PARCIALMENTE Y EN FORMA TEMPORAL LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO-PEDIDO, DEBIENDO ESTABLECER DICHA TEMPORALIDAD, UNA VEZ QUE SE HAYA DEFINIDO DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 54 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

"LOS SSEP" PODRÁN DAR POR TERMINADOS ANTICIPADAMENTE LOS CONTRATOS CUANDO CONJUNTO RAZONES DE INTERÉS GENERAL, O BIEN, CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE REQUERIR LOS BIENES ORIGINALMENTE CONTRATADOS, Y SE DEMUESTRE QUE SE CONTINÚA CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS, SE OCASIONARÍA ALGUN DAÑO O PERJUICIO AL ESTADO, O SE DETERMINE LA INUTILIDAD DE LOS ACTOS QUE DIERON ORIGEN AL CONTRATO-PEDIDO, CON MOTIVO DE LA RESOLUCIÓN DE UNA INCONFORMIDAD O INTERVENCIÓN DE ÓRGANO EMITIDA POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA. EN ESTOS SUPUESTOS LA DEPENDENCIA O ENTIDAD REEMBOLSARÁ A "EL PROVEEDOR" LOS GASTOS NO RECUPERABLES EN QUE HAYA INCURRIDO, SIEMPRE QUE ÉSTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL CONTRATO-PEDIDO CORRESPONDIENTE, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 55 BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

NOVENA.- GARANTÍAS. "EL PROVEEDOR" PARA GARANTIZAR EL CORRECTO CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO-PEDIDO, LA CALIDAD DE LOS BIENES ASÍ COMO LOS VICIOS OCULTOS QUE PUEDIERAN DERIVARSE, DEBERÁ PRESENTAR A LA FIRMA DEL MESMO, CHEQUE, CERTIFICADO O PIANZA A NOMBRE DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA, POR EL 10% DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO-PEDIDO (IVA INCLUIDO) DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 48 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

EN CASO DE SER EL SUPUESTO LA PIANZA DEBERÁ CONTAR CON LO SIGUIENTE:

1. FECHA DE EXPIRACIÓN Y VIGENCIA, LA CUAL DEBERÁ PERMANECER VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES QUE SE INTERPONGAN Y HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE.
2. QUE SE OTORGA PARA GARANTIZAR TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO-PEDIDO, CONTRA DEFECTOS O VICIOS OCULTOS, ASÍ COMO LA CALIDAD DE LOS BIENES.
3. QUE LA INSTITUCIÓN FINANCIERA, SE OBLIGA A SEGUIR GARANTIZANDO AÚN EN EL CASO DE QUE SE OTORGUEN PRÓRROGAS O ESPERAS.
4. QUE SE SOMETE AL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN QUE SE ESTABLECE EN LOS ARTÍCULOS 178, 282, 283 Y 289 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, EXCLUSIÓN DE CUALQUIER OTRO.
5. LA VIGENCIA SERÁ HASTA LA TOTAL TERMINACIÓN DE LAS OBLIGACIONES DE ESTE CONTRATO-PEDIDO.

ASIMISMO Y SÓLO PARA EL SUPUESTO DE QUE "EL PROVEEDOR" ENTREGA LA TOTALIDAD DE LOS BIENES DENTRO DEL TÉRMINO DE LOS CINCO DÍAS NATURALES SIGUIENTES AL SEÑALADO PARA LA FIRMA DEL CONTRATO-PEDIDO, SE DISPENSARÁ DE LA OBLIGACIÓN DE GARANTIZAR EL CONTRATO-PEDIDO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 48, ÚLTIMO INCISO II PÁRRAFO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

GARANTÍA DE LOS BIENES. "EL PROVEEDOR" GARANTIZA QUE LOS BIENES SUMINISTRADOS EN VIRTUD DEL CONTRATO-PEDIDO, SON COMPLETAMENTE NUEVOS Y QUE NINGUNA DE LAS PARTES QUE LOS COMPONEN HA SIDO SUJETA A USO O REPARATURACIÓN Y DE LA MISMA FORMA "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A RESPONDER POR LOS DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS DE LOS BIENES SUMINISTRADOS QUE SE PUEDAN MANIFESTAR DURANTE SU USO, MEDIANTE CARTA-GARANTÍA QUE OTORQUE POR EL PERÍODO DE UN AÑO.

DÉCIMA.- MODIFICACIONES. DE COMÚN ACUERDO "LAS PARTES" PODRÁN REALIZAR MODIFICACIONES MEDIANTE LA CELEBRACIÓN DE CONVENIO(S) POR ESCRITO EL PRESENTE CONTRATO-PEDIDO DENTRO LA VIGENCIA DEL MISMO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, PARA TAL EFECTO, "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A PRESENTAR, EN SU CASO, LA MODIFICACIÓN DE LA GARANTÍA CORRESPONDIENTE, SEGÚN CORRESPONDA.

DÉCIMA PRIMERA.- DAÑOS Y PERJUICIOS. "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A LA REPARACIÓN DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR SU INCUMPLIMIENTO, NEGLIGENCIA, DEFECTOS O VICIOS OCULTOS DE LOS BIENES ENTREGADOS Y DE ACUERDO A LA NATURALEZA DE LOS MISMOS, SE LLEGUEN A CAUSAR, PUDIENDO HACERSE EFECTIVA LA GARANTÍA OTORGADA Y/O LA INDEMNIZACIÓN O SANCIONES QUE CORRESPONDAN. PARA ESTE EFECTO, DICHA GARANTÍA, SE MANTENDRÁ EN CUSTODIA POR EL TÉRMINO DE UN AÑO, CONTADO A PARTIR DE LA FECHA EN QUE "EL PROVEEDOR" HAYA CUMPLIDO TODAS SUS OBLIGACIONES CONTRACTUALES.

DÉCIMA SEGUNDA.- NO CONFLICTO DE INTERESES. "LOS SSEP" MANIFIESTA QUE AL MOMENTO DE LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO-PEDIDO, NO EXISTEN INTERESES PERSONALES, FAMILIARES O DE NEGOCIOS CON "EL PROVEEDOR", QUE AFECTEN, IMPIDAN O VICIEN EL OBJETO DE DICHO INSTRUMENTO JURÍDICO O EL DESEMPEÑO RESPONSABLE Y OBJETIVO DE SUS FACULTADES Y OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE.

DE LA MISMA MANERA "EL PROVEEDOR" MANIFIESTA QUE NINGUNO DE SUS INTEGRANTES DESEMPEÑA EMPLEO, CARGO O COMISIÓN EN EL SERVICIO PÚBLICO POR LO QUE NO EXISTE ALGÚN TIPO DE IMPEDIMENTO AL MOMENTO DE LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO-PEDIDO.

EN CASO CONTRARIO E INCURRIDO EN UN CONFLICTO DE INTERESES, SE SANCIONARÁ DE CONFORMIDAD CON LA LEGISLACIÓN APLICABLE A RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS Y LOS ORDENAMIENTOS DERIVADOS DE LA MISMA.

DÉCIMA TERCERA.- DERECHOS DE AUTOR. "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A RESPONDER A "LOS SSEP" O A TERCEROS, POR LOS DAÑOS O PERJUICIOS QUE PUEDIERAN RESULTAR DE LA VIOLACIÓN DE DERECHOS DE AUTOR, PATENTES, ASÍ COMO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL E INTELECTUAL, EN RAZÓN DE LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO-PEDIDO, DE ACUERDO A LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES.

EN CASO DE QUE SOBREVINIERA ALGUNA RECLAMACIÓN EN CONTRA DE "LOS SSEP" POR CUALQUIERA DE LAS CAUSAS ANTES MENCIONADAS, LA ÚNICA OBLIGACIÓN DE ÉSTE SERÁ LA DE DAR AVISO EN EL DOMICILIO PREVISTO EN ESTE INSTRUMENTO A "EL PROVEEDOR", PARA QUE ÉSTE LLEVE A CABO LAS ACCIONES NECESARIAS QUE GARANTICEN LA LIBERACIÓN DE "LOS SSEP" DE CUALQUIER CONTROVERSIDA O RESPONSABILIDAD DE CARÁCTER CIVIL, MERCANTIL, PENAL O ADMINISTRATIVA QUE, EN SU CASO, SE OCASIONE, POR LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO-PEDIDO.

DÉCIMA CUARTA.- DERECHOS DE PROPIEDAD. EN EL CASO DE QUE ESTE CONTRATO-PEDIDO SE REFIERA A SERVICIOS DE CONSULTORÍA, ASESORÍA, ESTUDIOS E INVESTIGACIONES, "EL PROVEEDOR" CON SU FIRMA MANIFIESTA Y SE OBLIGA A QUE LOS DERECHOS DE AUTOR DERIVADOS DE TALES SERVICIOS QUEDARÁN CONSTITUIDOS A FAVOR DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA, SALVO IMPEDIMENTO EN CONTRARIO.

DÉCIMA QUINTA.- RELACIONES LABORALES. "EL PROVEEDOR" COMO EMPRESARIO Y PATRÓN DEL PERSONAL QUE REQUIERA PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO-PEDIDO, SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE CUALQUIER VIOLACIÓN A LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL; POR LO QUE "EL PROVEEDOR" CONVIENE EN RESPONDER DE TODAS Y CADA UNA DE LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES PRESENTAREN O SE DERIVEN DE LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO-PEDIDO. POR LO QUE SE OBLIGA A SACAR EN PAZ Y A SALVO A LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA, SOBRE CUALQUIER RECLAMACIÓN, DEMANDA O DERECHO RECLAMADO AL RESPECTO.

DÉCIMA SEXTA.- NOTIFICACIONES. "EL PROVEEDOR" DEBERÁ COMUNICAR A "LOS SSEP" DE INMEDIATO Y POR ESCRITO SOBRE CUALQUIER ANOMALÍA QUE SE PRESENTE, QUE IMPIDA O DIFÍCILITE EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DE ESTE CONTRATO-PEDIDO; ASÍ COMO DE CUALQUIER CIRCUNSTANCIA QUE PUEDA TRADUCIRSE EN BENEFICIO, DAÑO O PERJUICIO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA, ADEMÁS DE CUALQUIER CAMBIO DE REPRESENTANTES, DE MICÉLLO, NÚMEROS TELEFÓNICOS, FAX, CORREO ELECTRÓNICO O SIMILARES, NO EXISTE A "EL PROVEEDOR" DE LA APLICACIÓN DE LA PENA CONVENCIONAL, QUE EN SU CASO APLIQUE.

DÉCIMA SÉPTIMA.- LEGISLACIÓN. PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO-PEDIDO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTÉ EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, SE ESTARÁ A LO DISPUESTO POR LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y EN LO NO PREVISTO SERÁN APLICABLES LAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO CIVIL Y CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES FEDERALES.

DÉCIMA OCTAVA.- JURISDICCIÓN Y CONTROVERSIAS. EN CASO DE SUCITARSE CUALQUIER CONTROVERSIDA RESPECTO A LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO-PEDIDO, LAS PARTES CONVIENEN EXPRESAMENTE DESDE AHORA, EN SOMETERSE A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES FEDERALES COMPETENTES, Y POR LO TANTO "EL PROVEEDOR" RENUNCIA AL FUERO QUE PUEDIERA CORRESPONDERLE EN RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO, O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

DÉCIMA NOVENA.- DOMICILIOS. PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO-PEDIDO "LAS PARTES" SEÑALAN COMO DOMICILIO PARA RECIBIR TODO TIPO DE NOTIFICACIONES LOS SIGUIENTES:

- a) "EL PROVEEDOR": 2 SUR No. 2913 - 1, COLONIA EL CAR MEN, C.P. 72530 PUEBLA, PUE.
- b) "LOS SSEP": CALLE 6 NORTE No. 603, COLONIA CENTRO, PUEBLA PUE, C.P. 72000

VIGÉSIMA. VIGENCIA. EL PRESENTE CONTRATO-PEDIDO TENDRÁ UNA VIGENCIA A PARTIR DE LA FECHA DE SU FORMALIZACIÓN Y HASTA LA ENTREGA TOTAL DE LOS BIENES REFERIDOS EN EL MISMO.

VIGÉSIMA PRIMERA.- CONFIDENCIALIDAD. "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A NO DIVULGAR, POR NINGÚN MEDIO, LA INFORMACIÓN, DATOS Y RESULTADOS RELATIVOS AL PRESENTE CONTRATO-PEDIDO.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO-PEDIDO Y ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, FIRMAN EL PRESENTE EN DOS TANTOS AL CALCE, EN LA CUATRO VECES HERÓICA CIUDAD DE PUEBLA DE ZARAGOZA, EL DÍA **19 DE DICIEMBRE DE 2022**

Revisó  C. Ofir Ramírez Palazo Jefe del Departamento de Recursos Materiales del Organismo Público Descentralizado Denominado Servicios de Salud del Estado de Puebla	Validó  C. Daniel Ceballos Subdirector de Control y Gestión de Obra, Bienes y Servicios Generales del Organismo Público Descentralizado Denominado Servicios de Salud del Estado de Puebla	Vo. Bo.  C. José Leonel Macedo Martínez Director de Operación de Obra, Bienes, Servicios Generales y Procesos de Gestión del Organismo Público Descentralizado Denominado Servicios de Salud del Estado de Puebla	Proveedor  Representante Legal o Apoderado
---	---	---	---

000004

SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA
ADJUDICACIÓN DIRECTA FEDERAL NÚMERO DRM-CD-248-2022

CONTRATO-PEDIDO QUE SE CELEBRA DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 26 FRACCIÓN III 42, 44, 45, Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO; ARTÍCULO 3, FRACCIÓN X, ANEXO 9, DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022, ASÍ COMO CON LAS CONDICIONES GENERALES DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA FEDERAL, ESTABLECIDAS EN LA CARÁTULA DEL PEDIDO QUE FORMA PARTE DEL PRESENTE CONTRATO-PEDIDO, PARA LA ADQUISICIÓN DE LA PARTIDA 26102, COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS (ACEITE DE MOTOR, ANTICONGELANTE Y LÍQUIDO PARA FRENO), QUE SE CELEBRA ENTRE LA EMPRESA ADJUDICADA "TRANSPORTES Y COMERCIALIZACIÓN TRANSCHEM, SA DE CV", MISMA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR" Y EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA, A QUEM EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LOS SSEP", QUIENES AL ACTUAR DE MANERA CONJUNTA SE LE DENOMINARÁ "LAS PARTES", LAS CUALES SE OBLIGAN POR MEDIO DE LOS FUNCIONARIOS CUYOS NOMBRES, CARGOS Y FIRMAS APARECEN EN EL PRESENTE DOCUMENTO, DE ACUERDO A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

- I. QUE EL C. JOSÉ LEONEL MACEDO MARTÍNEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE OPERACIÓN DE OBRA, BIENES, SERVICIOS GENERALES Y PROCESOS DE GESTIÓN DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA, ACREDITA SU PERSONALIDAD MEDIANTE NOMBRAMIENTO DE FECHA 31 DE ENERO DE 2022, PÓRTO QUE SURTIÓ EFECTO A PARTIR DEL 01 DE FEBRERO DE 2022, OTORGADO POR EL C. JOSÉ ANTONIO MARTÍNEZ GARCÍA SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA, SE ENCUENTRA FACULTADA PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO-PEDIDO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 4 FRACCIÓN III, INCISO C), SUBINCISO C.3, 16 FRACCIÓN VIII Y 21 BIS FRACCIÓN XIX Y XXVIII DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, EL 31 DE OCTUBRE DE 2018, NÚMERO 21, SÉPTIMA SECCIÓN, TOMO XXXVIII, ASÍ COMO EL ACUERDO DEL SECRETARIO DE SALUD Y DIRECCIÓN GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO, POR EL QUE DEBERÁN LAS FACULTADES NECESARIAS PARA SUSCRIBIR BAJO SU MÁS ESTRUCTURA RESPONSABILIDAD LOS ASUNTOS QUE SE SEÑALAN EN EL PRESENTE ACUERDO, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, EL 24 DE SEPTIEMBRE DE 2020, NÚMERO 17, TERCERA SECCIÓN, TOMO DLXV.
- II. QUE LOS CC. JOSÉ DANIEL CÉSAR HERNÁNDEZ Y OFIR RAMÍREZ PICAZO, EL PRIMERO EN SU CARÁCTER DE SUBDIRECTOR DE CONTROL Y GESTIÓN DE OBRA, BIENES Y SERVICIOS GENERALES Y EL SEGUNDO EN SU CALIDAD DE JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES, AMBOS ADSCRITOS A LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA, CON NOMBRAMIENTOS DE FECHA 01 DE DICIEMBRE DE 2020, ASISTEN AL C. JOSÉ LEONEL MACEDO MARTÍNEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE OPERACIÓN DE OBRA, BIENES, SERVICIOS GENERALES Y PROCESOS DE GESTIÓN DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA, LO ANTERIOR, POR SER LAS ÁREAS ENCARGADAS DE LA SUPERVISIÓN E INTEGRACIÓN DEL PRESENTE DOCUMENTO, ASÍ COMO DE LA VERIFICACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS NÚMEROS 9.80, DESCRIPCIÓN DE PUESTOS DE LA SUBDIRECCIÓN DE CONTROL Y GESTIÓN DE OBRA, BIENES, SERVICIOS GENERALES Y PROCESOS DE GESTIÓN 9.82, DESCRIPCIÓN DE PUESTOS DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES, DEL MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA.
- III. QUE EL C. CANDIDO CRUZ TORRES CUENTA CON FACULTADES SUFICIENTES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO-PEDIDO Y PARA OBLIGAR A SU REPRESENTADA EN TÉRMINOS DEL MISMO, LAS CUALES BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD MANIFIESTA QUE NO LE HAN SIDO MODIFICADAS, REVOCADAS, NI LIMITADAS EN FORMA ALGUNA POR LO QUE NO TIENE IMPEDIMENTO PARA REALIZAR DICHO ACTO, LO CUAL LO ACREDITA CON LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS, MISMO QUE SE ADJUNTAN AL PRESENTE Y SE DESCRIBEN A CONTINUACIÓN:
 - a) NOMBRE DE LA PERSONA FÍSICA O PERSONA MORAL: TRANSPORTES Y COMERCIALIZACIÓN TRANSCHEM, SA DE CV.
 - b) NÚMERO DE ACTA CONSTITUTIVA, POLIZA O ACTA DE NACIMIENTO: VOLUME M 888 - EMITIDO EN FEBRERO 2022
 - c) FOLIO MERCANTIL Y/O FOLIO MERCANTIL ELECTRÓNICO: M-2021048726
 - d) R.F.C.: TCT210705V06
 - e) IDENTIFICACIÓN OFICIAL VIGENTE: INE 1563066853538
- IV. QUE MEDIANTE EL MEMORÁNDUM NÚMERO DPM/1401/2022, SE REMITE EL REQUERIMIENTO DPM/COFEPRES/DSB/2022 DE FECHA 04 DE NOVIEMBRE DEL 2022, SUSCRITO POR EL ENCARGADO DE DESPACHO DE LA DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS POR MEDIO DEL CUAL SE SOLICITÓ LA ADQUISICIÓN DE LA PARTIDA 26102, COMBUSTIBLES LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS DESTINADOS A SERVICIO PÚBLICO Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS (ACEITE DE MOTOR, ANTICONGELANTE Y LÍQUIDO PARA FRENO) CON LA JUSTIFICACIÓN QUE EN EL MISMO SE ESTABLECE.
- V. QUE PARA CUMPLIR CON EL OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO SE AUTORIZA EL RECURSO MEDIANTE MEMORÁNDUM NÚMERO DPM/1401/2022 C, POR LA CANTIDAD DE \$ 183,628.00 (CIENTO OCHENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS VEINTIOCHO PESOS 00/100 M.N.), BAJO LA PARTIDA 26102 COMBUSTIBLES LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS DESTINADOS A SERVICIO PÚBLICO Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS.
- VI. "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A ENTREGAR LOS BIENES QUE SE DESCRIBEN Y DETALLAN EN EL CLAUSULADO DE ESTE CONTRATO-PEDIDO, EN LOS ESTRUCTURADOS TÉRMINOS DE LO AQUÍ CONSIGNADO Y CON APROBACIÓN DEL MISMO.
- VII. "LAS PARTES" EN ESTE MOMENTO SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA CAPACIDAD Y PERSONALIDAD JURÍDICA CON QUE SE OSENTAN, MANIFESTANDO QUE EN LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO-PEDIDO, NO EXISTE ERROR, DOLLO, MALA FE, NI CUALQUIER OTRO VICIO QUE AFECTE EL CONSENTIMIENTO CON QUE SE SUSCRIBE O EL CONOCIMIENTO DEL MISMO Y QUE PARA GARANTIZAR EL ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 1 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, OTORGAN SU CONSENTIMIENTO PARA QUE, EN CASO DE SER SOLICITADO SE PROPORCIONEN LOS DATOS QUE OBRAN DENTRO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, SALVO LOS QUE DE LA PROPIA LEY EN LA MATERIA CONSIDERE COMO CONFIDENCIALES, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 97 DE LA MISMA LEY.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- DEL OBJETO DEL CONTRATO. QUE "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A ENTREGAR A "LOS SSEP" LOS BIENES MOTIVO DEL CONTRATO DE ACUERDO A LAS CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES SEÑALADAS EN LA CARÁTULA DE ESTE CONTRATO-PEDIDO.

SEGUNDA.- DEL IMPORTE. EL MONTO TOTAL DE LA PRESENTE ADQUISICIÓN ES POR LA CANTIDAD DE \$ 183,628.00 (CIENTO OCHENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS VEINTIOCHO PESOS 00/100 M.N.) (IVA INCLUIDO, "LAS PARTES" CONVIENEN QUE EL PRESENTE CONTRATO-PEDIDO SE CELEBRE BAJO LA MODALIDAD DE PRECIOS FIJOS.

TERCERA.- PLAZO DE ENTREGA. "EL PROVEEDOR" DEBERÁ REALIZAR LA ENTREGA DE LOS BIENES DENTRO DE LOS 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES, POSTERIORES A LA FORMALIZACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO-PEDIDO, CON LAS CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES REQUERIDAS Y EN EL LUGAR SEÑALADO EN EL PRESENTE CONTRATO-PEDIDO.

CUARTA.- DE LA ENTREGA DE LOS BIENES ADQUIRIDOS. "EL PROVEEDOR" DEBERÁ ENTREGAR LOS BIENES OBJETO DE ESTE CONTRATO-PEDIDO, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA PRIMERA, BAJO EL RUBRO "LUGAR DE ENTREGA". DEBERÁN ENTREGARSE EN EL ALMACÉN CENTRAL UNICADO EN R20 SUCURATE NÚMERO 4, CORREDOR INDUSTRIAL SANCTORUM, MUNICIPIO DE QUANTLANCANGO, PUEBLA, CON UN HORARIO DE 09:00 A 14:00 HORAS, DE LUNES A VIERNES EN DÍAS HÁBILES Y/O ADEA REQUERIMIENTO, CUMPLIENDO ESTRUCTAMENTE CON LAS DISPOSICIONES LEGALES REGLAMENTARIAS Y ADMINISTRATIVAS QUE RESULTEN APLICABLES PARA SU REALIZACIÓN, ACLARANDO QUE TODOS LOS GASTOS DE IMPORTACIÓN, SEGURO Y TRANSPORTACIÓN DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO-PEDIDO, CORRESPONDEN A CARGO DE "EL PROVEEDOR".

ASIMISMO, "EL PROVEEDOR" DEBERÁ CUMPLIR CON LO SIGUIENTE:

- a) EMBARARÁ LOS BIENES EN LA FORMA NECESARIA PARA IMPEDIR QUE SE DAÑEN O DETERIOREN DURANTE EL TRANSPORTE AL O LOS LUGAR (ES) DE DESTINO FINAL INDICADO (S) EN EL PRESENTE CONTRATO-PEDIDO, ADOPTANDO LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD QUE EXISTEN PERTINENTES PARA GARANTIZAR SU INTEGRIDAD, EN EL ENTENDIDO DE QUE DE NO HACERLO, TODO DAÑO, ALTERACIÓN O MENOSCAJO QUE SUFRAN LOS MISMOS EN EL TRASLADO, CORRERÁN POR SU CUENTA, SERÁ CONDICIÓN INDISPENSABLE QUE LOS BIENES SEAN PRESENTADOS DEBIDAMENTE EMBAJADOS PARA SU ADECUADO MANEJO Y CONSERVACIÓN.
- b) DEBERÁ ENTREGAR LOS BIENES AJUSTÁNDOSE ESTRUCTAMENTE A LAS ESPECIFICACIONES REQUERIDAS EN EL CONTRATO-PEDIDO. PARA ESTE EFECTO, "LOS SSEP" TENDRÁ LA FACULTAD DE INSPECCIONAR LOS BIENES Y/O SOBRETENÉLOS A PRUEBA, SIN COSTO ADICIONAL ALGUNO, A FIN DE VERIFICAR SU CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES DEL CONTRATO-PEDIDO.
- c) TENDRÁ LA OBLIGACIÓN DE COMUNICAR A LA UNIDAD RESPONSABLE DE ADJUDICACIONES DE "LOS SSEP" EN LOS TÉRMINOS Y TÉRMINOS QUE LA MISMA SEÑALE, CON AL MENOS VEINTICUATRO HORAS DE ANTICIPACIÓN, LA ENTREGA DE LOS BIENES CONSIGNADOS EN ESTE CONTRATO-PEDIDO, MEDIANTE FORMATO DE NOTIFICACIÓN DE BIENES AL CORREO ELECTRÓNICO: miguel.alvarado@puebla.gob.mx
- d) EN CASO DE QUE LOS BIENES ENTREGADOS POR "EL PROVEEDOR" NO SE AJUSTEN ESTRUCTAMENTE A LAS ESPECIFICACIONES SEÑALADAS EN ESTE CONTRATO-PEDIDO O BIEN PRESENTEN PROBLEMAS DE CALIDAD O VICIOS OCULTOS, "LOS SSEP" TENDRÁ LA OBLIGACIÓN DE RECHAZAR LOS MISMOS, POR LO QUE "EL PROVEEDOR" DEBERÁ REALIZAR EL CAMBIO O REPOSICIÓN DE LOS MISMOS, EN UN TÉRMINO DE 3 DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN QUE LE HAYA SIDO EFECTUADA, COMENZANDO CON ELLO A CORRER EL COMPUTO DE LA PENA CONVENCIONAL QUE CORRESPONDA.

QUINTA.- DE LA FACTURACIÓN. "EL PROVEEDOR" DEBERÁ FACTURAR A FAVOR DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA, CON DOMICILIO EN LA CALLE 6 NORTE 603, COLONIA CENTRO, PUEBLA PUE., C.P. 72000, R.F.C. SSB061104228.

LA FACTURA DEBERÁ ESTAR AVALADA CON EL SELLO DE LA UNIDAD RECEPTORA, ADÉMÁS DE MENCIONAR EL NOMBRE, CARGO Y FIRMA DE LA PERSONA QUE RECIBE, FECHA DE RECEPCIÓN, ASÍ COMO LA LEYENDA "RECIBI A MI ENTERA SATISFACCIÓN" O EN SU LUGAR ADJUNTAR LA REMISIÓN O ACTA ENTREGA-RECEPCIÓN. DICHO DOCUMENTO DEBERÁN SER ENTREGADOS A MÁS TARDAR 15 DÍAS NATURALES A LA ENTREGA DE LOS BIENES, EN LA COORDINACIÓN DE TRÁMITE DE PAGO DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES UBICADO EN CALLE 24 SUR, NÚMERO 501, LOCAL 103, COLONIA AZCARATE, PUEBLA PUE. C.P. 72501 DE "LOS SSEP" Y ENVIAR POR CORREO ELECTRÓNICO LA FACTURA EN ARCHIVO Y FORMATO PDF Y XML A LA SIGUIENTE DIRECCIÓN: ana.figueroa@puebla.gob.mx.

SEXTA.- FORMA DE PAGO. "LOS SSEP" REALIZARÁ EL PAGO A "EL PROVEEDOR" DE LOS BIENES ADQUIRIDOS EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

- a) SERÁ EN MONEDA NACIONAL.
- b) NO PODRÁ EXCEDER DE 20 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA PRESENTACIÓN DE LA FACTURA RESPECTIVA, PREVIA ENTREGA DE LOS BIENES, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 51 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

SÉPTIMA.- PENAS CONVENCIONALES. CUANDO POR CAUSAS IMPUTABLES A "EL PROVEEDOR" SE ENCUENTRE EN ALGUNO DE LOS SIGUIENTES SUPUESTOS:

- a) EXISTA ATRASO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES O SERVICIOS.
- b) ENTREGUE BIENES DE DIFERENTES CARACTERÍSTICAS.
- c) ENTREGUE BIENES DE CALIDAD INFERIOR A LA PACTADA.

SE APLICARÁ UNA PENA CONVENCIONAL A CARGO DE "EL PROVEEDOR" CALCULADA A RAZÓN DEL 2% (DOS PORCIENTO) DEL MONTO DE CADA PARTIDA O CONCEPTO CUBIERTO POR ESTE CONTRATO-PEDIDO POR CADA DÍA NATURAL DE RETRASO HASTA EL DÍA DE LA ENTREGA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 53 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

"LAS PARTES" CONVIENEN Y ACEPTAN QUE LA PENA CONVENCIONAL SERÁ CUBIERTA POR "EL PROVEEDOR" A TRAVÉS DE UNA (S) NOTA (S) DE CRÉDITO A NOMBRE DE SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA, LA CUAL DEBERÁ SER ENTREGADA PREVIAMENTE A LA ENTREGA DE LA FACTURACIÓN.

SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA
ADJUDICACIÓN DIRECTA FEDERAL NÚMERO DRM-CD-248-2022

SI LA SUMA TOTAL DE LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES ROBASA EL 10% DEL MONTO DEL CONTRATO PEDIDO DE ASÍ DETERMINARLO "LOS SSEP" PROCEDERÁ A LA RESCISIÓN, HACIENDO EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

OCTAVA.- SUSPENSIÓN, RESCISIÓN Y TERMINACIÓN ANTICIPADA. "LOS SSEP" SI EXISTE CAUSA JUSTIFICADA, PODRÁ SUSPENDER TOTAL O PARCIALMENTE Y EN FORMA TEMPORAL LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO PEDIDO, DEBENDO ESTABLECER DICHA TEMPORALIDAD, UNA VEZ QUE SE HAYA DEFINIDO DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 54 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

"LOS SSEP" PODRÁN DAR POR TERMINADOS ANTICIPADAMENTE LOS CONTRATOS CUANDO CONCLUIRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL, O SIEMPRE CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE REQUERIR LOS BIENES QUINGENALMENTE CONTRATADOS, Y SE DEMUESTRE QUE SE CONTINUARÁ CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES FACTADAS, SE OCASIONARÍA ALGUN DAÑO O PERJUICIO AL ESTADO, O SE DETERMINE LA ALIENACIÓN DE LOS BIENES QUE DIERON ORIGEN AL CONTRATO PEDIDO, CON MOTIVO DE LA RESOLUCIÓN DE UNA INCONFORMIDAD O INTERVENCIÓN DE OFICIO EMITIDA POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, EN ESTOS SUPUESTOS LA DEFENSIÓN O ENTIDAD REEMBOLSARÁ A "EL PROVEEDOR" LOS GASTOS NO RECUPERABLES EN QUE HAYA INCURRIDO, SIEMPRE QUE ÉSTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL CONTRATO PEDIDO CORRESPONDIENTE, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 55 BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

NOVENA.- GARANTÍAS. "EL PROVEEDOR" PARA GARANTIZAR EL CORRECTO CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO PEDIDO, LA CALIDAD DE LOS BIENES ASÍ COMO LOS VICIOS OCULTOS QUE PUEDIERAN DERIVARSE, DEBERÁ PRESENTAR A LA FIRMA DEL MISMO, CHEQUE, CERTIFICADO O FIANZA A NOMBRE DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA, POR EL 10% DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO PEDIDO (IVA INCLUIDO) DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 48 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

EN CASO DE SER EL SUPUESTO LA FIANZA DEBERÁ CONTAR CON LO SIGUIENTE:

1. FECHA DE EXPEDICIÓN Y VIGENCIA, LA CUAL DEBERÁ PERMANECER VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN Y HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE.
2. QUE SE OTORGA PARA GARANTIZAR TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO PEDIDO, CONTRA DEFECTOS O VICIOS OCULTOS, ASÍ COMO LA CALIDAD DE LOS BIENES.
3. QUE LA INSTITUCIÓN FINANCIERA, SE OBLIGA A SEGUIR GARANTIZANDO AUN EN EL CASO DE QUE SE OTORGUEN PRÓRROGAS O ESPERAS.
4. QUE SE SOMETE AL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN QUE SE ESTABLECE EN LOS ARTÍCULOS 170, 202, 203 Y 205 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS CON EXCEPCIÓN DE CUALQUIER OTRO.
5. LA VIGENCIA SERÁ HASTA LA TOTAL TERMINACIÓN DE LAS OBLIGACIONES DE ESTE CONTRATO PEDIDO.

ASIMISMO Y SÓLO PARA EL SUPUESTO DE QUE "EL PROVEEDOR" ENTREGA LA TOTALIDAD DE LOS BIENES DENTRO DEL TÉRMINO DE LOS CINCO DÍAS NATURALES SIGUIENTES AL SEÑALADO PARA LA FIRMA DEL CONTRATO PEDIDO, SE DISPENSARÁ DE LA OBLIGACIÓN DE GARANTIZAR EL CONTRATO PEDIDO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 48 ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

GARANTÍA DE LOS BIENES. "EL PROVEEDOR" GARANTIZA QUE LOS BIENES SUMINISTRADOS EN VIRTUD DEL CONTRATO PEDIDO, SON COMPLETAMENTE NUEVOS Y QUE NINGUNA DE LAS PARTES QUE LOS COMPONEN HA SIDO SUJETA A USO O REMANUFACTURACIÓN Y DE LA MISMA FORMA "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A RESPONDER POR LOS DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS DE LOS BIENES SUMINISTRADOS QUE SE PUEDAN MANIFESTAR DURANTE SU USO, MEDIANTE CARTA-GARANTÍA QUE OTORQUE POR EL PERÍODO DE UN AÑO.

DÉCIMA.- MODIFICACIONES. DE COMÚN ACUERDO "LAS PARTES" PODRÁN REALIZAR MODIFICACIONES MEDIANTE LA CELEBRACIÓN DE CONVENIO(S) POR ESCRITO EL PRESENTE CONTRATO PEDIDO DENTRO LA VIGENCIA DEL MISMO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, PARA TAL EFECTO, "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A PRESENTAR, EN SU CASO, LA MODIFICACIÓN DE LA GARANTÍA CORRESPONDIENTE, SEGÚN CORRESPONDA.

DÉCIMA PRIMERA.- DAÑOS Y PERJUICIOS. "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A LA REPARACIÓN DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR SU INCUMPLIMIENTO, NEGLIGENCIA, DEFECTOS O VICIOS OCULTOS DE LOS BIENES ENTREGADOS Y DE ACUERDO A LA NATURALEZA DE LOS MISMOS, SE LLEGUEN A CAUSAR, PUEDENDO HACERSE EFECTIVA LA GARANTÍA OTORGADA Y/O LA INDENIZACIÓN O SANCIONES QUE CORRESPONDAN. PARA ESTE EFECTO, DICHA GARANTÍA, SE MANTENDRÁ EN CUSTODIA POR EL TÉRMINO DE UN AÑO, CONTADO A PARTIR DE LA FECHA EN QUE "EL PROVEEDOR" HAYA CUMPLIDO TODAS SUS OBLIGACIONES CONTRACTUALES.

DÉCIMA SEGUNDA.- NO CONFLICTO DE INTERESES. "LOS SSEP" MANIFIESTA QUE AL MOMENTO DE LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO PEDIDO, NO EXISTEN INTERESES PERSONALES, FAMILIARES O DE NEGOCIOS CON "EL PROVEEDOR", QUE AFECTAR, IMPIDAN O VICIEN EL OBJETO DE DICHO INSTRUMENTO JURÍDICO O EL DESEMPEÑO RESPONSABLE Y OBJETIVO DE SUS FACULTADES Y OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE.

DE LA MISMA MANERA "EL PROVEEDOR" MANIFIESTA QUE NINGUNO DE SUS INTEGRANTES DESEMPEÑA EMPLEO, CARGO O COMISIÓN EN EL SERVICIO PÚBLICO POR LO QUE NO EXISTE ALGUN TIPO DE IMPEDIMENTO AL MOMENTO DE LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO PEDIDO.

EN CASO CONTRARIO E INCURRIR EN UN CONFLICTO DE INTERESES, SE SANCIONARÁ DE CONFORMIDAD CON LA LEGISLACIÓN APLICABLE A RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS Y LOS ORDENAMIENTOS DERIVADOS DE LA MISMA.

DÉCIMA TERCERA.- DERECHOS DE AUTOR. "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A RESPONDER A "LOS SSEP" O A TERCEROS, POR LOS DAÑOS O PERJUICIOS QUE PUEDIERAN RESULTAR DE LA VIOLACIÓN DE DERECHOS DE AUTOR, PATENTES, ASÍ COMO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL E INTELECTUAL, EN RAZÓN DE LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO PEDIDO, DE ACUERDO A LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES.

EN CASO DE QUE SOBREVINIERA ALGUNA RECLAMACIÓN EN CONTRA DE "LOS SSEP" POR CUALQUIERA DE LAS CAUSAS ANTES MENCIONADAS, LA ÚNICA OBLIGACIÓN DE ÉSTE SERÁ LA DE DAR AVISO EN EL DOMICILIO PREVISTO EN ESTE INSTRUMENTO A "EL PROVEEDOR", PARA QUE ÉSTE LLEVE A CABO LAS ACCIONES NECESARIAS QUE GARANTICEN LA LIBERACIÓN DE "LOS SSEP" DE CUALQUIER CONTROVERSIAS O RESPONSABILIDAD DE CARÁCTER CIVIL, MERCANTIL, PENAL O ADMINISTRATIVA QUE, EN SU CASO, SE OCASIONE, POR LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO PEDIDO.

DÉCIMA CUARTA.- DERECHOS DE PROPIEDAD. EN EL CASO DE QUE ESTE CONTRATO PEDIDO SE REFIERA A SERVICIOS DE CONSULTORÍA, ASESORÍAS, ESTUDIOS E INVESTIGACIONES, "EL PROVEEDOR" CON SU FIRMA MANIFIESTA Y SE OBLIGA A QUE LOS DERECHOS DE AUTOR DERIVADOS DE TALES SERVICIOS QUEDARÁN CONSTITUIDOS A FAVOR DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA, SALVO IMPEDIMENTO EN CONTRARIO.

DÉCIMA QUINTA.- RELACIONES LABORALES. "EL PROVEEDOR" COMO EMPLEADOR Y PATRÓN DEL PERSONAL QUE REQUIERA PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO PEDIDO, SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE CUALQUIER VIOLACIÓN A LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, POR LO QUE "EL PROVEEDOR" CONVIENE EN RESPONDER DE TODAS Y CADA UNA DE LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES PRESENTAREN O SE DERIVEN DE LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO PEDIDO, POR LO QUE SE OBLIGA A SACAR EN PAZ Y A SALVO A LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA, SOBRE CUALQUIER RECLAMACIÓN, DEMANDA O DERECHO RECLAMADO AL RESPECTO.

DÉCIMA SEXTA.- NOTIFICACIONES. "EL PROVEEDOR" DEBERÁ COMUNICAR A "LOS SSEP" DE INMEDIATO Y POR ESCRITO SOBRE CUALQUIER ANOMALÍA QUE SE PRESENTE, QUE IMPIDA O DIFÍCILITE EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DE ESTE CONTRATO PEDIDO; ASÍ COMO DE CUALQUIER CIRCUNSTANCIA QUE PUEDA TRADUCIRSE EN BENEFICIO, DAÑO O PERJUICIO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA, ADENAS DE CUALQUIER CAMBIO DE REPRESENTANTES, DOMICILIO, NÚMEROS TELEFÓNICOS, FAX, CORREO ELECTRÓNICO O SIMILARES, NO EXIME A "EL PROVEEDOR" DE LA APLICACIÓN DE LA PENNA CONVENCIONAL, QUE EN SU CASO APLIQUE.

DÉCIMA SÉPTIMA.- LEGISLACIÓN. PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO PEDIDO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTÉ EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, SE ESTARÁ A LO DISPUESTO POR LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y EN LO NO PREVISTO SERÁN APLICABLES LAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO CIVIL Y CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES FEDERALES.

DÉCIMA OCTAVA.- JURISDICCIÓN Y CONTROVERSIAS. EN CASO DE SUSCITARSE DUDA O CONTROVERSIAS RESPECTO A LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO PEDIDO, LAS PARTES CONVIENEN EXPRESAMENTE DESDE AHORA, EN SOMETERSE A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES FEDERALES COMPETENTES, Y POR LO TANTO "EL PROVEEDOR" RENUNCIA AL FUERO QUE PUDIERE CORRESPONDERLE EN RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO, O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

DÉCIMA NOVENA.- DOMICILIOS. PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO PEDIDO "LAS PARTES" SEÑALAN COMO DOMICILIO PARA RECIBIR TODO TIPO DE NOTIFICACIONES LOS SIGUIENTES:

- a) "EL PROVEEDOR": CALLE B C SUR NO. 3707, COLONIA GABRIEL PASTOR, PUEBLA, PUE., C.P. 72420
- b) "LOS SSEP": CALLE 6 NORTE NO. 603, COLONIA CENTRO, PUEBLA PUE. C.P. 72000

VIGÉSIMA.- VIGENCIA. EL PRESENTE CONTRATO PEDIDO TENDRÁ UNA VIGENCIA A PARTIR DE LA FECHA DE SU FORMALIZACIÓN Y HASTA LA ENTREGA TOTAL DE LOS BIENES REFERIDOS EN EL MISMO.

VIGÉSIMA PRIMERA.- CONFIDENCIALIDAD. "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A NO DIVULGAR, POR NINGÚN MEDIO, LA INFORMACIÓN, DATOS Y RESULTADOS RELATIVOS AL PRESENTE CONTRATO PEDIDO.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO PEDIDO Y ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL FIRMAN EL PRESENTE EN DOS TANTOS AL CALCE, EN LA CUATRO VECES HERÓICA CIUDAD DE PUEBLA DE ZARAGOZA, EL DÍA 12/01/22


C. Otilia Ramirez Pichero
Jefe del Departamento de Recursos Materiales del Organismo Público Descentralizado Denominado Servicios de Salud del Estado de Puebla


C. José Daniel Cárdenas Gambliz
Subdirector de Contratos y Gestión de Obras Bienes y Servicios Generales del Organismo Público Descentralizado Denominado Servicios de Salud del Estado de Puebla


C. José Leonel Macado Martínez
Director de Operación de Obras, Bienes, Servicios Generales y Procesos de Gestión del Organismo Público Descentralizado Denominado Servicios de Salud del Estado de Puebla


Conrado Cruz Torres
Representante Legal o Apoderado



SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA
ADJUDICACIÓN DIRECTA FEDERAL. NÚMERO DRM-CD-275-2022

[Handwritten signature]

OCTAVA.- SUSPENSIÓN, RESCISIÓN Y TERMINACIÓN ANTICIPADA. "LOS SSEP" SE EXISTE CAUSA JUSTIFICADA, PODRÁ SUSPENDER TOTAL O PARCIALMENTE Y EN FORMA TEMPORAL LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO-PEDIDO, DEBIENDO ESTABLECER DICHAS TEMPORALIDADES, UNA VEZ QUE SE HAYA DEFINIDO DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 54 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

"LOS SSEP" PODRÁN DAR POR TERMINADOS ANTICIPADAMENTE LOS CONTRATOS CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL, O BIEN, CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE REQUERIR LOS BIENES ORIGINALMENTE CONTRATADOS, Y SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS, SE OCASIONARÍA ALGÚN DAÑO O PERJUICIO AL ESTADO, O SE DETRIENTE LA LIGALIDAD DE LOS ACTOS QUE DIERON ORIGEN AL CONTRATO-PEDIDO, CON MOTIVO DE LA RESOLUCIÓN DE UNA INCONFORMIDAD O INTERVENCIÓN DE OFICIO EMITIDA POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA. EN ESTOS SUPUESTOS LA DEPENDENCIA O ENTIDAD REEMBOLSARÁ A "EL PROVEEDOR" LOS GASTOS NO RECUPERABLES EN QUE HAYA INCURRIDO, SIEMPRE QUE ESTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE CORROBORADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL CONTRATO PEDIDO CORRESPONDIENTE, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 53 BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

NOVENA.- GARANTÍAS. "EL PROVEEDOR" PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO-PEDIDO, LA CALIDAD DE LOS BIENES ASÍ COMO LOS VICIOS OCULTOS QUE PUEDAN DAÑARLOS, DEBERÁ PRESENTAR A LA FIRMA DEL PEDIDO, CHEQUE, CERTIFICADO O FIANZA A FAVOR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA, POR EL 10% DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO-PEDIDO (IVA INCLUIDO) DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 42 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

EN CASO DE SER EL SUPUESTO LA FIANZA DEBERÁ CONTAR CON LO SIGUIENTE:

1. FECHA DE EXPEDICIÓN Y VIGENCIA, LA CUAL DEBERÁ PERMANECER VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN Y HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE.
2. QUE SE OTORGA PARA GARANTIZAR TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO-PEDIDO, CONTRA DEFECTOS O VICIOS OCULTOS, ASÍ COMO LA CALIDAD DE LOS BIENES.
3. QUE LA INSTITUCIÓN FINANCIERA, SE OBLIGA A SEGUIR GARANTIZANDO AUN EN EL CASO DE QUE SE OTORGUEN PRÓRROGOS O ESPERAS.
4. QUE SE SOMETE AL PAGO DEL CUMPLIMIENTO DE EJECUCIÓN QUE SE ESTABLECE EN LOS ARTÍCULOS 178, 281, 283 Y 289 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS CON EXCLUSIÓN DE CUALQUIER OTRO.
5. LA VIGENCIA SERÁ HASTA LA TOTAL TERMINACIÓN DE LAS OBLIGACIONES DE ESTE CONTRATO-PEDIDO.

ASIMISMO Y SOLO PARA EL SUPUESTO DE QUE "EL PROVEEDOR" ENTREGA LA TOTALIDAD DE LOS BIENES DENTRO DEL TÉRMINO DE LOS CINCO DÍAS NATURALES SIGUIENTES AL SEÑALADO PARA LA FIRMA DEL CONTRATO-PEDIDO, SE DISPENSARÁ DE LA OBLIGACIÓN DE GARANTIZAR EL CONTRATO-PEDIDO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 48 ÚLTIMO INCISO 3 PÁRRAFO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

GARANTÍA DE LOS BIENES. "EL PROVEEDOR" GARANTIZA QUE LOS BIENES SUMINISTRADOS EN VIRTUD DEL CONTRATO-PEDIDO, SON COMPLETAMENTE NUEVOS Y QUE NINGUNA DE LAS PARTES QUE LOS COMPONEN HA SIDO SUJETA A USO O REMANUFACTURACIÓN Y DE LA MISMA FORMA "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A RESPONDER POR LOS DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS DE LOS BIENES SUMINISTRADOS QUE SE PUEDAN MANIFESTAR DURANTE SU USO, MEDIANTE CARTA-GARANTÍA QUE OTORQUE POR EL PERÍODO DE UN AÑO.

DÉCIMA.- MODIFICACIONES. DE CONFORMIDAD CON "LAS PARTES" PODRÁN REALIZAR MODIFICACIONES MEDIANTE LA CELEBRACIÓN DE CONVENIO(S) POR ESCRITO EL PRESENTE CONTRATO-PEDIDO DENTRO LA VIGENCIA DEL PEDIDO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 51 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, PARA TAL EFECTO "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A PRESENTAR, EN SU CASO, LA MODIFICACIÓN DE LA GARANTÍA CORRESPONDIENTE, SEGÚN CORRESPONDA.

DÉCIMA PRIMERA.- DAÑOS Y PERJUICIOS. "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A LA REPARACIÓN DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR SU INCUMPLIMIENTO, NEGLIGENCIA, DEFECTOS O VICIOS OCULTOS DE LOS BIENES ENTREGADOS Y DE ACUERDO A LA NATURALEZA DE LOS MISMOS, SE LLEGUEN A CAUSAR, PUDIENDO HACERSE EFECTIVA LA GARANTÍA OTORGADA Y/O LA INDEMNIZACIÓN O SANCIONES QUE CORRESPONDAN. PARA ESTE EFECTO, DICHA GARANTÍA, SE MANTENDRÁ EN CUSTODIA POR EL TÉRMINO DE UN AÑO, CONTADO A PARTIR DE LA FECHA EN QUE "EL PROVEEDOR" HAYA CUMPLIDO TODAS SUS OBLIGACIONES CONTRACTUALES.

DÉCIMA SEGUNDA.- NO CONFLICTO DE INTERESES. "LOS SSEP" MANIFIESTA QUE AL MOMENTO DE LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO-PEDIDO, NO EXISTEN INTERESES PERSONALES, FAMILIARES O DE NEGOCIOS CON "EL PROVEEDOR", QUE AFECTEN, IMPIDAN O VIOLEN EL OBJETO DE DICHO INSTRUMENTO JURÍDICO O EL DESEMPEÑO RESPONSABLE Y OBJETIVO DE SUS FACULTADES Y OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE.

DE LA MISMA MANERA "EL PROVEEDOR" MANIFIESTA QUE NINGUNO DE SUS INTEGRANTES DESEMPEÑA EMPLEO, CARGO O COMISIÓN EN EL SERVICIO PÚBLICO POR LO QUE NO EXISTE ALGUN TIPO DE IMPEDIMENTO AL MOMENTO DE LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO-PEDIDO.

EN CASO CONTRARIO E INCURRIR EN UN CONFLICTO DE INTERESES, SE SANCIONARÁ DE CONFORMIDAD CON LA LEGISLACIÓN APLICABLE A RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS Y LOS ORDENAMIENTOS DERIVADOS DE LA MISMA.

DÉCIMA TERCERA.- DERECHOS DE AUTOR. "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A RESPONDER A "LOS SSEP" O A TERCEROS, POR LOS DAÑOS O PERJUICIOS QUE PUEDIERAN RESULTAR DE LA VIOLACIÓN DE DERECHOS DE AUTOR, PATENTES, ASÍ COMO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL E INTELECTUAL, EN RAZÓN DE LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO-PEDIDO, DE ACUERDO A LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES.

EN CASO DE QUE SOBREVINIERA ALGUNA RECLAMACIÓN EN CONTRA DE "LOS SSEP" POR CUALQUIERA DE LAS CAUSAS ANTES MENCIONADAS, LA ÚNICA OBLIGACIÓN DE ÉSTE SERÁ LA DE DAR AVISO EN EL Domicilio PREVISTO EN ESTE INSTRUMENTO A "EL PROVEEDOR" PARA QUE ÉSTE LLEVE A CABO LAS ACCIONES NECESARIAS QUE GARANTICEN LA LIBERACIÓN DE "LOS SSEP" DE CUALQUIER CONTROVERSIA O RESPONSABILIDAD DE CARÁCTER CIVIL, MERCANTIL, PENAL O ADMINISTRATIVA QUE, EN SU CASO, SE OCASIONE, POR LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO-PEDIDO.

DÉCIMA CUARTA.- DERECHOS DE PROPIEDAD. EN EL CASO DE QUE ESTE CONTRATO-PEDIDO SE REFIRA A SERVICIOS DE CONSULTORÍA, ASESORÍA, ESTUDIOS E INVESTIGACIONES, "EL PROVEEDOR" CON SU FIRMA MANIFIESTA Y SE OBLIGA A QUE LOS DERECHOS DE AUTOR DERIVADOS DE TALES SERVICIOS QUEDARÁN CONSTITUIDOS A FAVOR DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA, SALVO IMPEDIMENTO EN CONTRARIO.

DÉCIMA QUINTA.- RELACIONES LABORALES. "EL PROVEEDOR" COMO EMPLEADOR Y PATRON DEL PERSONAL QUE REQUIERA PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO-PEDIDO, SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE CUALQUIER VIOLACIÓN A LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, POR LO QUE "EL PROVEEDOR" CONVIENE EN RESPONDER DE TODAS Y CADA UNA DE LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES PRESENTAREN O SE DERIVEN DE LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO-PEDIDO, POR LO QUE SE OBLIGA A SACAR EN PAZ Y A SALVO A LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA, SOBRE CUALQUIER RECLAMACIÓN, DEMANDA O DERECHO RECLAMADO AL RESPECTO.

DÉCIMA SEXTA.- NOTIFICACIONES. "EL PROVEEDOR" DEBERÁ COMUNICAR A "LOS SSEP" DE INMEDIATO Y POR ESCRITO SOBRE CUALQUIER ANOMALÍA QUE SE PRESENTE, QUE IMPIDA O DIFÍCILITE EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DE ESTE CONTRATO-PEDIDO, ASÍ COMO DE CUALQUIER CIRCUNSTANCIA QUE PUEDA TRADUCIRSE EN BENEFICIO, DAÑO O PERJUICIO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA, ADemás DE CUALQUIER CAMBIO DE REPRESENTANTES, DOMICILIO, NÚMEROS TELEFÓNICOS, FAX, CORREO ELECTRÓNICO O SIMILARES, NO OLVIDE A "EL PROVEEDOR" DE LA APLICACIÓN DE LA PENA CONVENCIONAL QUE EN SU CASO APLIQUE.

DÉCIMA SÉPTIMA.- LEGISLACIÓN. PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO-PEDIDO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTÉ EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, SE USARÁ LA LEY DISPUESTA POR LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y EN LO NO PREVISTO SERÁN APLICABLES LAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO CIVIL Y CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES FEDERALES.

DÉCIMA OCTAVA.- JURISDICCIÓN Y CONTROVERSIAS. EN CASO DE SUSCITARSE DUDA O CONTROVERSIDAD RESPECTO A LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO-PEDIDO, LAS PARTES CONVIENEN EXPRESAMENTE DESDE AHORA, EN SOMETERSE A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES FEDERALES COMPETENTES, Y POR LO TANTO "EL PROVEEDOR" RENUNCIA AL FUERO QUE PUEDIERA CORRESPONDERLE EN RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO, O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

DÉCIMA NOVENA.- DOMICILIOS. PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO-PEDIDO "LAS PARTES" SEÑALAN COMO DOMICILIO PARA RECIBIR TODO TIPO DE NOTIFICACIONES LOS SIGUIENTES:

- a) "EL PROVEEDOR": CALLE 43 NORTE NO. 16 COLONIA ACUILES JORDAN, CP. 72140 PUEBLA, PUE.
- b) "LOS SSEP": CALLE 6 NORTE NO. 603, COLONIA CENTRO, PUEBLA PUE. C.P. 72000

VIGÉSIMA, VIGENCIA. EL PRESENTE CONTRATO-PEDIDO TENDRÁ UNA VIGENCIA A PARTIR DE LA FECHA DE SU FORMALIZACIÓN Y HASTA LA ENTREGA TOTAL DE LOS BIENES REFERIDOS EN EL MISMO.

VIGÉSIMA PRIMERA.- CONFIDENCIALIDAD. "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A NO DIVULGAR, POR NINGÚN MEDIO, LA INFORMACIÓN, DATOS Y RESULTADOS RELATIVOS AL PRESENTE CONTRATO-PEDIDO.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO-PEDIDO Y ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, FIRMAN EL PRESENTE EN DOS TANTOS AL CALCE, EN LA CUATRO VECES HERÓICA CIUDAD DE PUEBLA DE ZARAGOZA, EL DÍA:

10. DIC. 2022

Revisó
[Firma]
C. Ofir Ramirez Pizarro
Jefe del Departamento de Recursos Materiales del Organismo Público Descentralizado Denominado Servicios de Salud del Estado de Puebla

Visto
[Firma]
C. José Daniel César Hernández
Subdirector de Gestión y Gestión de Bienes y Servicios Generales del Organismo Público Descentralizado Denominado Servicios de Salud del Estado de Puebla

Visto
[Firma]
C. José Lowell Macdonald Martínez
Director de Operación de Obra, Bienes, Servicios Generales y Procesos de Gestión del Organismo Público Descentralizado Denominado Servicios de Salud del Estado de Puebla

Proveedor
[Firma]
Hana Beatrice Ortuno Moreno
Representante Legal o Apoderado

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

"LAS PARTES" CONVIENEN Y ACEPTAN QUE LA PENA CONVENCIONAL SE SERÁ CUBIERTA POR "EL PROVEEDOR" A TRAVÉS DE UNA (S) NOTA(S) DE CRÉDITO A NOMBRE DE SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA, LA CUAL DEBERÁ SER ENTREGADA PREVIAMENTE A LA ENTRADA DE LA FACTURACIÓN.

SI LA SUMA TOTAL DE LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES REBASA EL 10% DEL MONTO DEL CONTRATO-PEDIDO DE ASÍ DETERMINARLO "LOS SSEP" PROCEDERÁ A LA RESCISIÓN, HACIENDO EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

OCTAVA.- SUSPENSIÓN, RESCISIÓN Y TERMINACIÓN ANTICIPADA. "LOS SSEP" SI EXISTE CAUSA JUSTIFICADA, PODRÁ SUSPENDER TOTAL O PARCIALMENTE Y EN FORMA TEMPORAL LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO-PEDIDO, DEBIDO ESTABLECER DICHA TEMPORALIDAD, UNA VEZ QUE SE HAYA DEFINIDO DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 54 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

"LOS SSEP" PODRÁN DAR POR TERMINADOS ANTICIPADAMENTE LOS CONTRATOS CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL, O BIEN, CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE REQUERIR LOS BIENES ORIGINALMENTE CONTRATADOS, Y SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS, SE OCASIONARÍA ALGUN DAÑO O PERJUICIO AL ESTADO, O SE DETERMINE LA NULIDAD DE LOS ACTOS QUE ORIGINAN AL CONTRATO-PEDIDO, CON MOTIVO DE LA RESOLUCIÓN DE UNA INCONFORMIDAD O INTERVENCIÓN DE OFICIO EMITIDA POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA. EN ESTOS SUPUESTOS LA DEPENDENCIA O ENTIDAD REEMBOLSARÁ A "EL PROVEEDOR" LOS GASTOS NO RECUPERABLES EN QUE HAYA INCURRIDO, SIEMPRE QUE ÉSTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL CONTRATO-PEDIDO CORRESPONDIENTE, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 55 BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

NOVENA.- GARANTÍAS. "EL PROVEEDOR" PARA GARANTIZAR EL CORRECTO CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO-PEDIDO, LA CALIDAD DE LOS BIENES ASÍ COMO LOS VICIOS OCULTOS QUE PUEDIERAN DERIVARSE, DEBERÁ PRESENTAR LA FIRMA DEL MISMO, CHEQUE, CERTIFICADO O FIANZA A NOMBRE DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA, POR EL 10% DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO-PEDIDO (IVA INCLUIDO) DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 48 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

EN CASO DE SER EL SUPUESTO LA FIANZA DEBERÁ CONTAR CON LO SIGUIENTE:

1. FECHA DE EXPEDICIÓN Y VIGENCIA, LA CUAL DEBERÁ PERMANECER VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O JUICIOS QUE SE INTERPONAN Y HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE.
2. QUE SE OTORGA PARA GARANTIZAR TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO-PEDIDO, CONTRA DEFECTOS O VICIOS OCULTOS, ASÍ COMO LA CALIDAD DE LOS BIENES.
3. QUE LA INSTITUCIÓN FINANCIERA, SE OBLIGA A SEGUIR GARANTIZANDO AUN EN EL CASO DE QUE SE OTORGUEN PRÓRROGAS O ESPERAS.
4. QUE SE SOMETE AL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN QUE SE ESTABLECE EN LOS ARTÍCULOS 176, 282, 283 Y 289 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS CON EXCLUSIÓN DE CUALQUIER OTRO.
5. LA VIGENCIA SERÁ HASTA LA TOTAL TERMINACIÓN DE LAS OBLIGACIONES DE ESTE CONTRATO-PEDIDO.

ASIMISMO Y SÓLO PARA EL SUPUESTO DE QUE "EL PROVEEDOR" ENTREGA LA TOTALIDAD DE LOS BIENES DENTRO DEL TÉRMINO DE LOS CINCO DÍAS NATURALES SIGUIENTES AL SEÑALADO PARA LA FIRMA DEL CONTRATO-PEDIDO, SE DISPENSARÁ DE LA OBLIGACIÓN DE GARANTIZAR EL CONTRATO-PEDIDO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 48 ÚLTIMO INCISO II PÁRRAFO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

GARANTÍA DE LOS BIENES. "EL PROVEEDOR" GARANTIZA QUE LOS BIENES SUMINISTRADOS EN VIRTUD DEL CONTRATO-PEDIDO, SON COMPLETAMENTE NUEVOS Y QUE NINGUNA DE LAS PARTES QUE LOS COMPONEN HA SIDO SUJETA A USO O REMANUFACTURACIÓN Y DE LA MISMA FORMA "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A RESPONDER POR LOS DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS DE LOS BIENES SUMINISTRADOS QUE SE PUEDAN MANIFESTAR DURANTE SU USO, MEDIANTE CARTA-GARANTÍA QUE OTORQUE POR EL PERÍODO DE UN AÑO.

DÉCIMA.- MODIFICACIONES. DE COMÚN ACUERDO "LAS PARTES" PODRÁN REALIZAR MODIFICACIONES MEDIANTE LA CELEBRACIÓN DE CONVENIO(S) POR ESCRITO EL PRESENTE CONTRATO-PEDIDO DENTRO LA VIGENCIA DEL MISMO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 51 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, PARA TAL EFECTO, "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A PRESENTAR, EN SU CASO, LA MODIFICACIÓN DE LA GARANTÍA CORRESPONDIENTE, SEGÚN CORRESPONDA.

DÉCIMA PRIMERA.- DAÑOS Y PERJUICIOS. "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A LA REPARACIÓN DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR SU INCUMPLIMIENTO, NEGLIGENCIA, DEFECTOS O VICIOS OCULTOS DE LOS BIENES ENTREGADOS Y DE ACUERDO A LA NATURALEZA DE LOS MISMOS, SE LLEGUE A CAUSAR, PUDIENDO HACERSE EFECTIVA LA GARANTÍA OTORGADA Y/O LA INDENIZACIÓN O SANCIONES QUE CORRESPONDAN. PARA ESTE EFECTO, DICHA GARANTÍA, SE MANTENDRÁ EN CUSTODIA POR EL TÉRMINO DE UN AÑO, CONTADO A PARTIR DE LA FECHA EN QUE "EL PROVEEDOR" HAYA CUMPLIDO TODAS SUS OBLIGACIONES CONTRACTUALES.

DÉCIMA SEGUNDA.- NO CONFLICTO DE INTERESES. "LOS SSEP" MANIFIESTA QUE AL MOMENTO DE LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO-PEDIDO, NO EXISTEN INTERESES PERSONALES, FAMILIARES O DE NEGOCIOS CON "EL PROVEEDOR", QUE AFECTEN, IMPIDAN O VICIEN EL OBJETO DE DICHO INSTRUMENTO JURÍDICO O EL DESEMPEÑO RESPONSABLE Y OBJETIVO DE SUS FACULTADES Y OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE.

DE LA MISMA MANERA "EL PROVEEDOR" MANIFIESTA QUE NINGUNO DE SUS INTEGRANTES DESEMPEÑA EMPLEO, CARGO O COMISIÓN EN EL SERVICIO PÚBLICO POR LO QUE NO EXISTE CONFLICTO DE IMPEDIMENTO AL MOMENTO DE LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO-PEDIDO.

EN CASO CONTRARIO E INCLUIRIR EN UN CONFLICTO DE INTERESES, SE SANCIONARÁ DE CONFORMIDAD CON LA LEGISLACIÓN APLICABLE A RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS Y LOS ORDENAMIENTOS DERIVADOS DE LA MISMA.

DÉCIMA TERCERA.- DERECHOS DE AUTOR. "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A RESPONDER A "LOS SSEP" O A TERCEROS, POR LOS DAÑOS O PERJUICIOS QUE PUEDIERAN RESULTAR DE LA VIOLACIÓN DE DERECHOS DE AUTOR, PATENTES, ASÍ COMO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL E INTELECTUAL, EN RAZÓN DE LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO-PEDIDO, DE ACUERDO A LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES.

EN CASO DE QUE SOBREVINIERA ALGUNA RECLAMACIÓN EN CONTRA DE "LOS SSEP" POR CUALQUIERA DE LAS CAUSAS ANTES MENCIONADAS, LA RESPONSABILIDAD DE ESTE SERÁ LA DE DAR AVISO EN EL DEDICILIO PREVISTO EN ESTE INSTRUMENTO A "EL PROVEEDOR", PARA QUE ÉSTE LLEVE A CABO LAS ACCIONES NECESARIAS QUE GARANTICEN LA SATISFACCIÓN DE "LOS SSEP" DE CUALQUIER CONTROVERSIAS O RESPONSABILIDAD DE CARÁCTER CIVIL, MERCANTIL, PENAL O ADMINISTRATIVA QUE, EN SU CASO, SE OCASIONE, POR LA SUSCIPCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO-PEDIDO.

DÉCIMA CUARTA.- DERECHOS DE PROPIEDAD. EN EL CASO DE QUE ESTE CONTRATO-PEDIDO SE REFIERA A SERVICIOS DE CONSULTORÍA, ASesorías, ESTUDIOS E INVESTIGACIONES, "EL PROVEEDOR" CON SU FIRMA MANIFIESTA Y SE OBLIGA A QUE LOS DERECHOS DE AUTOR DERIVADOS DE TALES SERVICIOS QUEDARÁN CONSTITUIDOS A FAVOR DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA, BAJO IMPEDIMENTO EN CONTRARIO.

DÉCIMA QUINTA.- RELACIONES LABORALES. "EL PROVEEDOR" COMO EMPLEADOR Y PATRÓN DEL PERSONAL QUE REQUIERA PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO-PEDIDO, SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE CUALQUIER VIOLACIÓN A LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL; POR LO QUE "EL PROVEEDOR" CONTIENE EN RESPONDER DE TODAS Y CADA UNA DE LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES PRESENTARÁN O SE DERIVEN DE LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO-PEDIDO, POR LO QUE SE OBLIGA A SACAR EN PRZ Y A SALVO A LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA, SOBRE CUALQUIER RECLAMACIÓN, DEMANDA O DERECHO RECLAMADO AL RESPECTO.

DÉCIMA SEXTA.- NOTIFICACIONES. "EL PROVEEDOR" DEBERÁ COMUNICAR A "LOS SSEP" DE INMEDIATO Y POR ESCRITO SOBRE CUALQUIER ANOMALÍA QUE SE PRESENTE, QUE IMPIDA O DIFÍCILITE EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DE ESTE CONTRATO-PEDIDO; ASÍ COMO DE CUALQUIER CIRCUNSTANCIA QUE PUEDA TRADUCIRSE EN BENEFICIO, DAÑO O PERJUICIO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA, ADemás DE CUALQUIER CAMBIO DE REPRESENTANTES, DOMICILIO, NÚMEROS TELEFÓNICOS, FAX, CORREO ELECTRÓNICO O SIMILARES, NO EXIJE A "EL PROVEEDOR" DE LA APLICACIÓN DE LA PENA CONVENCIONAL, QUE EN SU CASO APLIQUE.

DÉCIMA SÉPTIMA.- LEGISLACIÓN. PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO-PEDIDO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTÉ EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, SE ESTARÁ A LO DISPUESTO POR LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y EN LO NO PREVISTO SERÁN APLICABLES LAS DISPOSICIONES DEL GOBIERNO CIVIL Y CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES FEDERALES.

DÉCIMA OCTAVA.- JURISDICCIÓN Y CONTROVERSIAS. EN CASO DE SUSCITARSE DUDA O CONTROVERSIAS RESPECTO A LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO-PEDIDO, LAS PARTES CONVIENEN EXPRESAMENTE DESDE AHORA, EN SOMETERSE A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES FEDERALES COMPETENTES, Y POR LO TANTO "EL PROVEEDOR" MANIFIESTA QUE PUEDE CORRESPONDERLE EN RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO, O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

DÉCIMA NOVENA.- DOMICILIOS. PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO-PEDIDO "LAS PARTES" SEÑALAN COMO DOMICILIO PARA RECIBIR TODO TIPO DE NOTIFICACIONES LOS SIGUIENTES:

- a) "EL PROVEEDOR": CALLE CHALCHICOMULA S. 2 PISO INTERIOR 1, C.P. 72190, COLONIA LA PAZ, PUEBLA, PUE.
- b) "LOS SSEP": CALLE 6 NORTE NO. 603, COLONIA CENTRO, PUEBLA PUE. C.P. 72000

VIGÉSIMA. VIGENCIA. EL PRESENTE CONTRATO-PEDIDO TENDRÁ UNA VIGENCIA A PARTIR DE LA FECHA DE SU FORMALIZACIÓN Y HASTA LA ENTREGA TOTAL DE LOS BIENES REFERIDOS EN EL MISMO.

VIGÉSIMA PRIMERA.- CONFIDENCIALIDAD. "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A NO DIVULGAR, POR NINGÚN MEDIO, LA INFORMACIÓN, DATOS Y RESULTADOS RELATIVOS AL PRESENTE CONTRATO-PEDIDO.

LEIDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO-PEDIDO Y ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, FIRMAN EL PRESENTE EN DOS TANTOS AL CALCE, EN LA CIUDAD DE PUEBLA DE ZARAGOZA, EL DÍA

Revista <i>[Firma]</i> C. Dña. Ramona Pizarro Jefe del Departamento de Recursos Materiales del Organismo Público Descentralizado Denominado Servicios de Salud del Estado de Puebla	Yo, Dña. <i>[Firma]</i> C. José Daniel César Hernández Subdirector de Contratación de Obra, Bienes y Servicios Generales del Organismo Público Descentralizado Denominado Servicios de Salud del Estado de Puebla	Yo, Dña. <i>[Firma]</i> C. José Leonel Macedo Martínez Director de Operación de Obra, Bienes, Servicios Generales y Procesos de Gestión del Organismo Público Descentralizado Denominado Servicios de Salud del Estado de Puebla	Proveedor <i>[Firma]</i> Representante Legal o Apoderado
--	--	---	---

Secretaría
de Salud
Gobierno de Puebla

OPERADO
CON RECURSOS FEDERALES
EJERCICIO FISCAL
2022

PROGRAMA DE LABORATORIO ESTATAL
DE SALUD PÚBLICA

CONTRATO-PEDIDO QUE SE CELEBRA DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 26 FRACCIÓN III 42, 44, 45, Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO; ARTÍCULO 3, FRACCIÓN X, ANEXO 9, DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022, ASÍ COMO CON LAS CONDICIONES GENERALES DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA FEDERAL, ESTABLECIDAS EN LA CARÁTULA DEL PEDIDO QUE FORMA PARTE DEL PRESENTE CONTRATO-PEDIDO, PARA LA ADQUISICIÓN DE LA PARTIDA 52301, CÁMARAS FOTOGRAFICAS Y DE VIDEO (CÁMARAS, CON ACCESORIOS, UNIDADES DE ALMACENAMIENTO EXTERNO PARA RESGUARDO, INSTALACIÓN Y PROGRAMACIÓN, ESTACIONES DE DESCARGA Y LICENCIAS, MANO DE OBRA Y GARANTÍA SOBRE EQUIPOS), QUE SE CELEBRA ENTRE LA PERSONA ADJUDICADA "MIGUEL ÁNGEL SANDOVAL MUNGUÍA", MISMA QUE EN LO SUCESSIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR" Y EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA, A QUIEN EN LO SUCESSIVO SE LE DENOMINARÁ "LOS SSEP", QUENES AL ACTUAR DE MANERA CONJUNTA SE LE DENOMINARÁ "LAS PARTES", LAS CUALES SE OBLIGAN POR MEDIO DE LOS FUNCIONARIOS CUYOS NOMBRES, CARGOS Y FIRMAS APARECEN EN EL PRESENTE DOCUMENTO, DE ACUERDO A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

- I. QUE EL C. JOSÉ LEONEL MACEDO MARTÍNEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE OPERACIÓN DE OBRA, BIENES, SERVICIOS GENERALES Y PROCESOS DE GESTIÓN DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA, ACREDITA SU PERSONALIDAD MEDIANTE NOMBRAMIENTO DE FECHA 31 DE ENERO DE 2022, MISMO QUE SURTIÓ EFECTO A PARTIR DEL 1 DE FEBRERO DE 2022, OTORGADO POR EL C. JOSÉ ANTONIO MARTÍNEZ GARCÍA SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA, SE ENCUENTRA FACULTADA PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO-PEDIDO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 4 FRACCIÓN III, INCISO C), SUBINCISO C.3, 16 FRACCIÓN VIII Y 25 BIS FRACCIONES XX Y XXVII DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, EL 31 DE OCTUBRE DE 2016, NÚMERO 21, SÉPTIMA SECCIÓN, TOMO CCXXVIII, ASÍ COMO EL ACUERDO DEL SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO, POR EL QUE DELIGAN LAS FACULTADES NECESARIAS PARA SUSCRIBIR DADO SU MÁS ESTRUCTURA RESPONSABILIDAD LOS ASUNTOS QUE SE SEÑALAN EN EL PRESENTE ACUERDO, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, EL 24 DE SEPTIEMBRE DE 2020, NÚMERO 17, TERCERA SECCIÓN, TOMO DXXV.
- II. QUE, LOS CC. JOSÉ DANIEL CÉSAR HERNÁNDEZ Y OFIR RAMÍREZ PICAZO, EL PRIMERO EN SU CARÁCTER DE SUBDIRECTOR DE CONTROL Y GESTIÓN DE OBRA, BIENES Y SERVICIOS GENERALES Y EL SEGUNDO EN SU CALIDAD DE JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES, AMBOS ADSCRITOS A LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA, CON NOMBRAMIENTOS DE FECHA 01 DE DICIEMBRE DE 2020, ASISTEN AL C. JOSÉ LEONEL MACEDO MARTÍNEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE OPERACIÓN DE OBRA, BIENES, SERVICIOS GENERALES Y PROCESOS DE GESTIÓN DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA; LO ANTERIOR, POR SER LAS ÁREAS ENCARGADAS DE LA SUPERVISIÓN E INTEGRACIÓN DEL PRESENTE DOCUMENTO, ASÍ COMO DE LA VERIFICACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS NÚMEROS 9.80, DESCRIPCIÓN DE PUESTOS DE LA SUBDIRECCIÓN DE CONTROL Y GESTIÓN DE OBRA, BIENES, SERVICIOS GENERALES Y PROCESOS DE GESTIÓN 9.82, DESCRIPCIÓN DE PUESTOS DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES, DEL MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA.
- III. QUE EL C. MIGUEL ÁNGEL SANDOVAL MUNGUÍA, CUENTA CON FACULTADES SUFFICIENTES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO-PEDIDO Y PARA OBLIGAR A SU REPRESENTADA EN TÉRMINOS DEL MISMO, LAS CUALES BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD MANIFIESTA QUE NO LE HAN SIDO MODIFICADAS, REVOCADAS, NI LIMITADAS EN FORMA ALGUNA POR LO QUE NO TIENE IMPEDIMENTO PARA REALIZAR DICHO ACTO, LO CUAL LO ACREDITA CON LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS, MISMO QUE SE ADJUNTAN AL PRESENTE Y SE DESCRIBEN A CONTINUACIÓN:
 - a) NOMBRE DE LA PERSONA FÍSICA O PERSONA MORAL: MIGUEL ÁNGEL SANDOVAL MUNGUÍA
 - b) PODER NOTARIAL:
 - c) NÚMERO DE ACTA CONSTITUTIVA, POLIZA O ACTA DE NACIMIENTO: 422
 - d) FOLIO MERCANTIL Y/O FOLIO MERCANTIL ELECTRONICO:
 - e) R.F.C.: SAMM800929844
 - f) IDENTIFICACIÓN OFICIAL VIGENTE: INE 14360-0657748
- IV. QUE MEDIANTE EL MEMORÁNDUM NÚMERO DPRIS/1067/2122, SE RENITE EL REQUERIMIENTO DPRIS/COFEPRIS/035/2022 DE FECHA 04 DE NOVIEMBRE 2022, SUSCRITO POR EL ENCARGADO DE DESPACHO DE LA DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS DE LOS SSEP POR MEDIO DEL CUAL SE SOLICITÓ LA ADQUISICIÓN DE LA PARTIDA 52301, CÁMARAS FOTOGRAFICAS Y DE VIDEO (CÁMARAS, CON ACCESORIOS, UNIDADES DE ALMACENAMIENTO EXTERNO PARA RESGUARDO, INSTALACIÓN Y PROGRAMACIÓN, ESTACIONES DE DESCARGA Y LICENCIAS, MANO DE OBRA Y GARANTÍA SOBRE EQUIPOS) CON LA JUSTIFICACIÓN QUE EN EL MISMO SE ESTABLECE.
- V. QUE PARA CUMPLIR CON EL OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SE AUTORIZA EL RECURSO MEDIANTE MEMORÁNDUM NÚMERO DP/S/4312/2022-C, POR LA CANTIDAD DE \$372,000.34 (TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL PESOS 34/100 M.N.), BAJO LA PARTIDA 52301 CÁMARAS FOTOGRAFICAS Y DE VIDEO.
- VI. "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A ENTREGAR LOS BIENES QUE SE DESCRIBEN Y DETALLAN EN EL CLAUSULADO DE ESTE CONTRATO-PEDIDO, EN LOS TÉRMINOS DE LO AQUÍ CONSIGNADO Y CON APEGO DEL MISMO.
- VII. "LAS PARTES" EN ESTE MOMENTO SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA CAPACIDAD Y PERSONALIDAD JURÍDICA CON QUE SE OSTENTAN, MANIFESTANDO QUE EN LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO-PEDIDO, NO EXISTE ERROR, DOLO, MALA FE, NI CUALQUIER OTRO VICIO QUE AFECTE EL CONSENTIMIENTO CON QUE SE SUSCRIBE EL CONOCIMIENTO DEL MISMO Y QUE GARANTIZA EL ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 1 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, OTORGAN SU CONSENTIMIENTO PARA QUE, EN CASO DE SER SOLICITADO SE PROPORCIONEN LOS DATOS QUE OBRAN DENTRO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, SALVO LOS QUE DE LA PROPIA LEY EN LA MATERIA CONSIDERE COMO CONFIDENCIALES, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 97 DE LA MISMA LEY.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- DEL OBJETO DEL CONTRATO, QUE "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A ENTREGAR A "LOS SSEP" LOS BIENES MOTIVO DEL CONTRATO, DE ACUERDO A LAS CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES SEÑALADAS EN LA CARÁTULA DE ESTE CONTRATO PEDIDO.

SEGUNDA.- DEL IMPORTE. EL MONTO TOTAL DE LA PRESENTE ADQUISICIÓN ES POR LA CANTIDAD DE \$372,000.34 (TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL PESOS 34/100 M.N.) IVA INCLUIDO, "LAS PARTES" CONVIENEN QUE EL PRESENTE CONTRATO-PEDIDO SE CELEBRE BAJO LA MODALIDAD DE PRECIOS FIJOS.

TERCERA.- PLAZO DE ENTREGA. "EL PROVEEDOR" DEBERÁ REALIZAR LA ENTREGA DE LOS BIENES DENTRO DE LOS 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES, POSTERIORES A LA FORMALIZACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO-PEDIDO, CON LAS CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES REQUERIDAS Y EN EL LUGAR SEÑALADO EN EL PRESENTE CONTRATO-PEDIDO.

CUARTA.- DE LA ENTREGA DE LOS BIENES ADQUIRIDOS. "EL PROVEEDOR" DEBERÁ ENTREGAR LOS BIENES OBJETO DE ESTE CONTRATO-PEDIDO, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA PRIMERA, BAJO EL RUBRO "LUGAR DE ENTREGA". DEBERÁN ENTREGARSE EN EL ALMACÉN CENTRAL UNIDAD EN SU SUCHATE NÚMERO 4, CORREDO INDUSTRIAL SANCTORUM, MUNICIPIO DE CUANTLANCINGO, PUEBLA, CON UN HORARIO DE 08:00 A 14:00 HORAS, DE LUNES A VIERNES EN DÍAS HÁBILES Y/O ÁREA REQUERENTE, CUMPLIENDO Estrictamente con las disposiciones legales reglamentarias y administrativas que resulten aplicables para su realización, ACLARANDO QUE TODOS LOS GASTOS DE IMPORTACIÓN, SEGURO Y TRANSPORTACIÓN DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO-PEDIDO, CORRERÁN A CARGO DE "EL PROVEEDOR".

ASIMISMO, "EL PROVEEDOR" DEBERÁ CUMPLIR CON LO SIGUIENTE:

- a) ENSALARÁ LOS BIENES EN LA FORMA NECESARIA PARA IMPEDIR QUE SE DAÑEN O DEGRADEN DURANTE EL TRANSPORTE AL O LOS LUGAR (ES) DE DESTINO FINAL INDICADO (S) EN EL PRESENTE CONTRATO-PEDIDO, ADOPTANDO LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD QUE ESTIME PERTINENTES PARA GARANTIZAR SU INTEGRIDAD, EN EL ENTENDIDO DE QUE DE NO HACERLO, TODO DAÑO, ALTERACIÓN O MENOSCAÑO QUE SUFRAN LOS BIENES EN EL TRASLADO, CORRERÁN POR SU CUENTA, SERÁ CONDICIÓN INDISPENSABLE QUE LOS BIENES SEAN PRESENTADOS DEBIDAMENTE EMPACADOS PARA SU ADECUADO MANEJO Y CONSERVACIÓN.
- b) DEBERÁ ENTREGAR LOS BIENES AJUSTÁNDOSE Estrictamente A LAS ESPECIFICACIONES REQUERIDAS EN EL CONTRATO-PEDIDO. PARA ESTE EFECTO, "LOS SSEP" TENDRÁ LA FACULTAD DE INSPECCIONAR LOS BIENES Y/O SOMETERLOS A PROEBA, SIN COSTO ADICIONAL ALGUNO, A FIN DE VERIFICAR SU CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES DEL CONTRATO-PEDIDO.
- c) TENDRÁ LA OBLIGACIÓN DE COMUNICAR A LA UNIDAD RESPONSABLE DE ADJUDICACIONES DE "LOS SSEP" EN LOS TÉRMINOS Y TIEMPOS QUE LA MISMA SEÑALE, CON AL MENOS VIENTICUATRO HORAS DE ANTICIPACIÓN, LA ENTREGA DE LOS BIENES CONSIGNADOS EN ESTE CONTRATO-PEDIDO, MEDIANTE FORMATO DE NOTIFICACIÓN DE BIENES AL CORREO ELECTRÓNICO: miguel.olivera@puebla.gob.mx
- d) EN CASO DE QUE LOS BIENES ENTREGADOS POR "EL PROVEEDOR" NO SE AJUSTEN Estrictamente A LAS ESPECIFICACIONES SEÑALADAS EN ESTE CONTRATO-PEDIDO O BIEN PRESENTEN PROBLEMAS DE CALIDAD O VICIOS OCULTOS, "LOS SSEP" TENDRÁ LA OBLIGACIÓN DE RECHAZAR LOS BIENES, POR LO QUE "EL PROVEEDOR" DEBERÁ REALIZAR EL CAUSE O REPOSICIÓN DE LOS MISMOS, EN UN TÉRMINO DE 3 DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN QUE LE HAYA SIDO EFECTUADA, COMENZANDO CON ELLO A CORRER EL COMPUTO DE LA PENA CONVENCIONAL QUE CORRESPONDA.

QUINTA.- DE LA FACTURACIÓN. "EL PROVEEDOR" DEBERÁ FACTURAR A FAVOR DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA, CON DOMICILIO EN LA CALLE 6 NORTE 603, COLONIA CENTRO, PUEBLA PUE., C.P. 72000, R.F.C.: S5E961104225.

LA FACTURA DEBERÁ ESTAR AVALADA CON EL SELLO DE LA UNIDAD RECEPTORA, ADEMÁS DE MENCIONAR EL NOMBRE, CARGO Y FIRMA DE LA PERSONA QUE RECIBE, FECHA DE RECEPCIÓN, ASÍ COMO LA LEYENDA "RECIBI A MI ENTERA SATISFACCIÓN" O EN SU CASO ADJUNTAR LA REMISIÓN O ACTA ENTREGA-RECEPCIÓN. DICHS DOCUMENTOS DEBERÁN SER ENTREGADOS A MÁS TARDAR 15 DÍAS NATURALES A LA ENTREGA DE LOS BIENES, EN LA COORDINACIÓN DE TRÁMITE DE PAGO DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES UBICADO EN CALLE 24 SUR, NÚMERO 501, LOCAL 103, COLONIA AZCARATE, PUEBLA PUE. C.P. 72501 DE "LOS SSEP" Y ENVIAR POR CORREO ELECTRÓNICO LA FACTURA EN ARCHIVO Y FORMATO PDF Y XML A LA SIGUIENTE DIRECCIÓN: ana.figueroa@puebla.gob.mx.

SEXTA.- FORMA DE PAGO. "LOS SSEP" REALIZARÁ EL PAGO A "EL PROVEEDOR" DE LOS BIENES ADQUIRIDOS EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

- a) SERÁ EN MONEDA NACIONAL.
- b) NO PODRÁ EXCEDER DE 20 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA PRESENTACIÓN DE LA FACTURA RESPECTIVA, PREVIA ENTREGA DE LOS BIENES, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 51 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

SÉPTIMA.- PENAS CONVENCIONALES. CUANDO POR CAUSAS IMPUTABLES A "EL PROVEEDOR" SE ENCUENTRE EN ALGUNO DE LOS SIGUIENTES SUPUESTOS:

- a) EXISTA ATRASO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES O SERVICIOS.
- b) ENTREGUE BIENES DE DIFERENTES CARACTERÍSTICAS.
- c) ENTREGUE BIENES DE CALIDAD INFERIOR A LA PACTADA.

SE APLICARÁ UNA PENA CONVENCIONAL A CARGO DE "EL PROVEEDOR" CALCULADO A RAZÓN DEL 2% (DOS PORCIENTO) DEL MONTO DE CADA PARTIDA O CONCEPTO CUBIERTO POR ESTE CONTRATO-PEDIDO, POR CADA DÍA NATURAL DE RETRASO HASTA EL DÍA DE LA ENTREGA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 53 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

"LAS PARTES" CONVIENEN Y ACEPTAN QUE LA PENA CONVENCIONAL SERÁ CUBIERTA POR "EL PROVEEDOR" A TRAVÉS DE UNA (S) NOTA (S) DE CRÉDITO A NOMBRE DE SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA, LA CUAL DEBERÁ SER ENTREGADA PREVIAMENTE A LA ENTREGA DE LA FACTURACIÓN.

2022

OPERADO

Secretaría de Salud
FEPRIS

000003

SI LA SUMA TOTAL DE LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES REBASA EL 10% DEL MONTO DEL CONTRATO PEDIDO DE ASÍ DETERMINARLO "LOS SSEP" PROCEDERÁ A LA RESCISIÓN, HACIENDO EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

OCTAVA.- SUSPENSIÓN, RESCISIÓN Y TERMINACIÓN ANTICIPADA. "LOS SSEP" SI EXISTE CAUSA JUSTIFICADA, PODRÁ SUSPENDER TOTAL O PARCIALMENTE Y EN FORMA TEMPORAL LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO PEDIDO, DEBIENDO ESTABLECER DICHA TEMPORALIDAD, UNA VEZ QUE SE HAYA DEFINIDO DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 94 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

"LOS SSEP" PODRÁN DAR POR TERMINADOS ANTICIPADAMENTE LOS CONTRATOS CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL, O BIEN, CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE REQUERIR LOS BIENES ORIGINALMENTE CONTRATADOS, Y SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS, SE OCASIONARÍA ALGÚN DAÑO O PERJUICIO AL ESTADO, O SE DETERMINE LA NULIDAD DE LOS ACTOS QUE DIERON ORIGEN AL CONTRATO PEDIDO, CON MOTIVO DE LA RESOLUCIÓN DE UNA INCONFORMIDAD O INTERVENCIÓN DE OFICIO EMITIDA POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA. EN ESTOS SUPUESTOS LA DEPENDENCIA O ENTIDAD REEMBOLSARÁ A "EL PROVEEDOR" LOS GASTOS NO RECUPERABLES EN QUE HAYA INCURRIDO, SIEMPRE QUE ÉSTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL CONTRATO PEDIDO CORRESPONDIENTE, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 35 BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

NOVENA.- GARANTÍAS. "EL PROVEEDOR" PARA GARANTIZAR EL CORRECTO CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO PEDIDO, LA CALIDAD DE LOS BIENES ASÍ COMO LOS VICIOS OCULTOS QUE PUEDIERAN DERIVARSE, DEBERÁ PRESENTAR LA FIRMA DEL MISMO, CHEQUE, CERTIFICADO O FIANZA A NOMBRE DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA, POR EL 10% DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO PEDIDO (IVA INCLUIDO) DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 48 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

EN CASO DE SER EL SUPUESTO LA FIANZA DEBERÁ CONTAR CON LO SIGUIENTE:

1. FECHA DE EXPEDICIÓN Y VIGENCIA, LA CUAL DEBERÁ PERMANECER VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O JUDICIALES QUE SE INTERPONGAN Y HASTA CUANDO SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE.
2. QUE SE OTORGA PARA GARANTIZAR TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO PEDIDO, CONTRA DEFECTOS O VICIOS OCULTOS ASÍ COMO LA CALIDAD DE LOS BIENES.
3. QUE LA INSTITUCIÓN FINANCIERA, SE OBLIGA A SEGUIR GARANTIZANDO AÚN EN EL CASO DE QUE SE OTORQUEN PRÓRROGAS O ESPERAS.
4. QUE SE SOMETE AL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN QUE SE ESTABLECE EN LOS ARTÍCULOS 178, 282, 283 Y 289 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS CON EXCLUSIÓN DE CUALQUIER OTRO.
5. LA VIGENCIA SERÁ HASTA LA TOTAL TERMINACIÓN DE LAS OBLIGACIONES DE ESTE CONTRATO PEDIDO.

ASIMISMO Y SÓLO PARA EL SUPUESTO DE QUE "EL PROVEEDOR" ENTREGA LA TOTALIDAD DE LOS BIENES DENTRO DEL TÉRMINO DE LOS CINCO DÍAS NATURALES SIGUIENTES AL SEÑALADO PARA LA FIRMA DEL CONTRATO PEDIDO, SE DISPENSARÁ DE LA OBLIGACIÓN DE GARANTIZAR EL CONTRATO PEDIDO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 48 ÚLTIMO INCISO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

GARANTÍA DE LOS BIENES. "EL PROVEEDOR" GARANTIZA QUE LOS BIENES SUMINISTRADOS EN VIRTUD DEL CONTRATO PEDIDO, SON COMPLETAMENTE NUEVOS Y QUE SIEMPRE DE LAS PARTES QUE LOS COMPONEN HA SIDO SUJETA A USO O REMANUFACTURACIÓN Y DE LA MISMA FORMA "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A RESPONDER POR LOS DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS DE LOS BIENES SUMINISTRADOS QUE SE PUEDAN MANIFESTAR DURANTE SU USO, MEDIANTE CARTA-GARANTÍA QUE OTORQUE POR EL PERÍODO DE UN AÑO.

DÉCIMA.- MODIFICACIONES. DE COMÚN ACUERDO "LAS PARTES" PODRÁN REALIZAR MODIFICACIONES MEDIANTE LA CELEBRACIÓN DE CONVENIO(S) POR ESCRITO EL PRESENTE CONTRATO PEDIDO DENTRO LA VIGENCIA DEL MISMO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 31 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, PARA TAL EFECTO, "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A PRESENTAR, EN SU CASO, LA MODIFICACIÓN DE LA GARANTÍA CORRESPONDIENTE, SEGÚN CORRESPONDA.

DÉCIMA PRIMERA.- DAÑOS Y PERJUICIOS. "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A LA REPARACIÓN DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR SU INCUMPLIMIENTO, NEGLIGENCIA, DEFECTOS O VICIOS OCULTOS DE LOS BIENES ENTREGADOS Y DE ACUERDO A LA NATURALEZA DE LOS MISMOS, SE LLEGUEN A CAUSAR, PUDIENDO HACERSE EFECTIVA LA GARANTÍA OTORGADA Y/O LA INDEMNIZACIÓN O SANCIONES QUE CORRESPONDAN. PARA ESTE EFECTO, DICHA GARANTÍA, SE MANTENDRÁ EN CUSTODIA POR EL TÉRMINO DE UN AÑO, CONTADO A PARTIR DE LA FECHA EN QUE "EL PROVEEDOR" HAYA CUMPLIDO TODAS SUS OBLIGACIONES CONTRACTUALES.

DÉCIMA SEGUNDA.- NO CONFLICTO DE INTERESES. "LOS SSEP" MANIFIESTA QUE AL MOMENTO DE LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO PEDIDO, NO EXISTEN INTERESES PERSONALES, FAMILIARES O DE NEGOCIOS CON "EL PROVEEDOR", QUE AFECTEN, EMPIEDAN O VICIEN EL OBJETO DE DICHO INSTRUMENTO JURÍDICO O EL DESEMPEÑO RESPONSABLE Y OBJETIVO DE SUS FACULTADES Y OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE.

DE LA MISMA MANERA "EL PROVEEDOR" MANIFIESTA QUE NINGUNO DE SUS INTEGRANTES DESEMPEÑA EMPLEO, CARGO O COMISIÓN EN EL SERVICIO PÚBLICO POR LO QUE NO EXISTE ALGÚN TIPO DE IMPEDIMENTO AL MOMENTO DE LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO PEDIDO.

EN CASO CONTRARIO E INCURRIR EN UN CONFLICTO DE INTERESES, SE SANCIONARÁ DE CONFORMIDAD CON LA LEGISLACIÓN APLICABLE A RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS Y LOS ORDENAMIENTOS DERIVADOS DE LA MISMA.

DÉCIMA TERCERA.- DERECHOS DE AUTOR. "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A RESPONDER A "LOS SSEP" O A TERCEROS, POR LOS DAÑOS O PERJUICIOS QUE PUEDIERAN RESULTAR DE LA VIOLACIÓN DE DERECHOS DE AUTOR, PATENTES, ASÍ COMO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL E INTELECTUAL, EN RAZÓN DE LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO PEDIDO, DE ACUERDO A LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES.

EN CASO DE QUE SOBREVINIERA ALGUNA RECLAMACIÓN EN CONTRA DE "LOS SSEP" POR CUALQUIERA DE LAS CAUSAS ANTES MENCIONADAS, LA ÚNICA OBLIGACIÓN DE ÉSTE SERÁ LA DE DAR AVISO EN EL DOMICILIO PREVISTO EN ESTE INSTRUMENTO A "EL PROVEEDOR". PARA QUE ÉSTE LLEVE A CABO LAS ACCIONES NECESARIAS QUE GARANTICEN LA LIBERACIÓN DE "LOS SSEP" DE CUALQUIER CONTROVERSIDAD O RESPONSABILIDAD DE CARÁCTER CIVIL, MERCANTIL, PENAL O ADMINISTRATIVA QUE, EN SU CASO, SE OCASIONE, POR LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO PEDIDO.

DÉCIMA CUARTA.- DERECHOS DE PROPIEDAD. EN EL CASO DE QUE ESTE CONTRATO PEDIDO SE REFIERA A SERVICIOS DE CONSULTORÍA, ASESORÍA, ESTUDIOS E INVESTIGACIONES, "EL PROVEEDOR" CON SU FIRMA MANIFIESTA Y SE OBLIGA A QUE LOS DERECHOS DE AUTOR DERIVADOS DE TALES SERVICIOS QUEDARÁN CONSTITUIDOS A FAVOR DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA, SALVO IMPEDIMENTO EN CONTRARIO.

DÉCIMA QUINTA.- RELACIONES LABORALES. "EL PROVEEDOR" COMO EMPLEADOR Y PATRÓN DEL PERSONAL, QUE REQUIERA PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO PEDIDO, SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE CUALQUIER VIOLACIÓN A LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, POR LO QUE "EL PROVEEDOR" CONVIENE EN RESPONDER DE TODAS Y CADA UNA DE LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES PRESENTAREN O SE DERIVEN DE LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO PEDIDO, POR LO QUE SE OBLIGA A SACAR EN PAZ Y A SALVO A LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA, SOBRE CUALQUIER RECLAMACIÓN, DEMANDA O DEBECHO RECLAMADO AL RESPECTO.

DÉCIMA SEXTA.- NOTIFICACIONES. "EL PROVEEDOR" DEBERÁ COMUNICAR A "LOS SSEP" DE INMEDIATO Y POR ESCRITO SOBRE CUALQUIER ANOMALÍA QUE SE PRESENTE, QUE EMPIEDA O DIFÍCILITE EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DE ESTE CONTRATO PEDIDO; ASÍ COMO DE CUALQUIER CIRCUNSTANCIA QUE PUEDA TRADUCIRSE EN BENEFICIO, DAÑO O PERJUICIO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA, ADemás DE CUALQUIER CAMBIO DE REPRESENTANTES, DE Domicilio, NÚMEROS TELEFÓNICOS, FAX, CORREO ELECTRÓNICO O SIMILARES, NO EXIME A "EL PROVEEDOR" DE LA APLICACIÓN DE LA PENA CONVENCIONAL, QUE EN SU CASO APLIQUE.

DÉCIMA SÉPTIMA.- LEGISLACIÓN. PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO PEDIDO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTÉ EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, SE ESTARÁ A LO DISPUESTO POR LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y EN LO NO PREVISTO SERÁN APLICABLES LAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO CIVIL Y CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES FEDERALES.

DÉCIMA OCTAVA.- JURISDICCIÓN Y CONTROVERSIAS. EN CASO DE SUSCITARSE DUDA O CONTROVERSIDAD RESPECTO A LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO PEDIDO, LAS PARTES CONVIENEN EXPRESAMENTE DESDE AHORA, EN SOMETERSE A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES FEDERALES COMPETENTES, Y POR LO TANTO "EL PROVEEDOR" RENUNCIA AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLE EN RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO, O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

DÉCIMA NOVENA.- DOMICILIOS. PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO PEDIDO "LAS PARTES" SEÑALAN COMO DOMICILIO PARA RECIBIR TODO TIPO DE NOTIFICACIONES LOS SIGUIENTES:

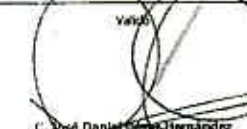
- a) "EL PROVEEDOR": 2 SUR No. 2913 - 1, COLONIA EL CAR-MEN. C.P. 72530 PUEBLA, PUE.
- b) "LOS SSEP": CALLE 6 NORTE NO. 603, COLONIA CENTRAL, PUEBLA PUE. C.P. 72000

VIGÉSIMA. VIGENCIA. EL PRESENTE CONTRATO PEDIDO TENDRÁ UNA VIGENCIA A PARTIR DE LA FECHA DE SU FORMALIZACIÓN Y HASTA LA ENTREGA TOTAL DE LOS BIENES REFERIDOS EN EL MISMO.

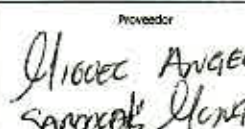
VIGÉSIMA PRIMERA.- CONFIDENCIALIDAD. "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A NO DIVULGAR, POR NINGÚN MEDIO, LA INFORMACIÓN, DATOS Y RESULTADOS RELATIVOS AL PRESENTE CONTRATO PEDIDO.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO PEDIDO Y ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, FIRMAN EL PRESENTE EN DOS TANTOS AL CALCE, EN LA CUATRO VECES HEROICA CIUDAD DE PUEBLA DE ZARAGOZA, EL DÍA.


Ofir Ramirez Pichon
Jefe del Departamento de Recursos
Materiales del Organismo Público
Descentralizado Denominado Servicios de
Salud del Estado de Puebla


C. José Daniel Hernández
Subdirector de Control y Gestión de Obra,
Bienes y Servicios Generales del Organismo
Público Descentralizado Denominado
Servicios de Salud del Estado de Puebla


C. José Leonel Macedo Martínez
Director de Operación de Obra, Bienes,
Servicios Generales y Procesos de Gestión del
Organismo Público Descentralizado
Denominado Servicios de Salud del Estado de
Puebla


Hildaec Angec
Representante Legal o Apoderado

CONTRATO-PEDIDO QUE SE CELEBRA DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 26 FRACCIÓN III 42, 44, 45, Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO; ARTÍCULO 3, FRACCIÓN X, ANEXO 9, DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022, ASÍ COMO CON LAS CONDICIONES GENERALES DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA FEDERAL, ESTABLECIDAS EN LA CARÁTULA DEL PEDIDO QUE FORMA PARTE DEL PRESENTE CONTRATO-PEDIDO, PARA LA ADQUISICIÓN DE LA PARTIDA 21601, MATERIAL DE LIMPIEZA (SOLUCIÓN LIMPIADORA, JABÓN ANTIBACTERIAL, LYSOL, ALCOHOL ISOPROPILICO, ESCOBA, JERGA GRUESA Y CUBETA), QUE SE CELEBRA ENTRE LA EMPRESA ADJUDICADA "ALIANZA COMERCIAL AKEA, SA DE CV", MISMA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR" Y EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LOS SSEP", QUIENES AL ACTUAR DE MANERA CONJUNTA SE LE DENOMINARÁ "LAS PARTES", LAS CUALES SE OBLIGAN POR MEDIO DE LOS FUNCIONARIOS CUYOS NOMBRES, CARGOS Y FIRMAS APARECEN EN EL PRESENTE DOCUMENTO, DE ACUERDO A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

- I. QUE EL C. JOSÉ LEONEL MACEDO MARTÍNEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE OPERACIÓN DE OBRA, BIENES, SERVICIOS GENERALES Y PROCESOS DE GESTIÓN DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA, ACREDITA SU PERSONALIDAD MEDIANTE NOMBRAMIENTO DE FECHA 31 DE ENERO DE 2022, MISMO QUE SURTIÓ EFECTO A PARTIR DEL 1 DE FEBRERO 2022 OTORGADO POR EL C. JOSÉ ANTONIO MARTÍNEZ GARCÍA SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA, SE ENCUENTRA FACULTADA PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO-PEDIDO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 4 FRACCIÓN III, INCISO C), SUBINCISO C.), 16 FRACCIÓN VIII Y 25 BIS FRACCIONES XIX Y XXXVI DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, EL 31 DE OCTUBRE DE 2016, NÚMERO 21, SÉPTIMA SECCIÓN, TOMO CXXXVIII, ASÍ COMO EL ACUERDO DEL SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO, POR EL QUE DELEGAN LAS FACULTADES NECESARIAS PARA SUSCRIBIR BAJO SU MÁS ESTRUCTURA RESPONSABILIDAD LOS ASUNTOS QUE SE SEÑALAN EN EL PRESENTE ACUERDO; PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, EL 24 DE SEPTIEMBRE DE 2020, NÚMERO 17, TERCERA SECCIÓN, TOMO CXLV.
- II. QUE, LOS CC. JOSÉ DANIEL CÉSAR HERNÁNDEZ Y OFIR RAMÍREZ PICAZO, EL PRIMERO EN SU CARÁCTER DE SUBDIRECCIÓN DE CONTROL Y GESTIÓN DE OBRA, BIENES Y SERVICIOS GENERALES Y EL SEGUNDO EN SU CALIDAD DE JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES, AMBOS ADSCRITOS A LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA, CON NOMBRAMIENTOS DE FECHA 01 DE DICIEMBRE DE 2020; ASISTEN AL C. JOSÉ LEONEL MACEDO MARTÍNEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE OPERACIÓN DE OBRA, BIENES, SERVICIOS GENERALES Y PROCESOS DE GESTIÓN DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA; LO ANTERIOR, POR SER LAS ÁREAS ENCARGADAS DE LA SUPERVISIÓN E INTEGRACIÓN DEL PRESENTE DOCUMENTO, ASÍ COMO DE LA VERIFICACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS NÚMEROS 9.80, DESCRIPCIÓN DE PUESTOS DE LA SUBDIRECCIÓN DE CONTROL Y GESTIÓN DE OBRA, BIENES, SERVICIOS GENERALES Y PROCESOS DE GESTIÓN 9.82, DESCRIPCIÓN DE PUESTOS DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES, DEL MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA.
- III. QUE EL C. HUBERTO CORONA ROMAN CUENTA CON FACULTADES SUFICIENTES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO-PEDIDO Y PARA OBLIGAR A SU REPRESENTADA EN TÉRMINOS DEL MISMO, LAS CUALES BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD MANIFIESTA QUE NO LE HAN SIDO MODIFICADAS, REVOCADAS, NI LIMITADAS EN FORMA ALGUNA POR LO QUE NO TIENE IMPEDIMENTO PARA REALIZAR DICHO ACTO, LO CUAL LO ACREDITA CON LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS, MISMO QUE SE ADJUNTAN AL PRESENTE Y SE DESCRIBEN A CONTINUACIÓN:
- a) NOMBRE DE LA PERSONA FÍSICA O PERSONA MORAL: ALIANZA COMERCIAL AKEA, SA DE CV.
 - b) PODER NOTARIAL: VOLUMEN 294 INSTRUMENTO 34656
 - c) NÚMERO DE ACTA CONSTITUTIVA, POLIZA O ACTA DE NACIMIENTO: VOLUMEN 294 INSTRUMENTO 34656
 - d) FOLIO MERCANTIL Y/O FOLIO MERCANTIL ELECTRONICO: N-2016003817
 - e) R.F.C.: ACA160202SDO
 - f) IDENTIFICACIÓN OFICIAL VIGENTE: INE 1086051929832
- IV. QUE MEDIANTE EL MEMORANDUM NÚMERO DDM/2359/2022, SE REMITE EL REQUERIMIENTO DPMIS/COPEPIS/003/2022 DE FECHA 15 DE SEPTIEMBRE DEL 2022, SUSCRITO POR EL ENCARGADO DE DESPACHO DE LA DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS POR MEDIO DEL CUAL SE SOLICITÓ LA ADQUISICIÓN DE LA PARTIDA 21601, MATERIAL DE LIMPIEZA (SOLUCIÓN LIMPIADORA, JABÓN ANTIBACTERIAL, LYSOL, ALCOHOL ISOPROPILICO, ESCOBA, JERGA GRUESA Y CUBETA) CON LA JUSTIFICACIÓN QUE EN EL MISMO SE ESTABLECE.
- V. QUE PARA CUMPLIR CON EL OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SE AUTORIZO EL RECURSO MEDIANTE MEMORANDUM NÚMERO DP/S/3097/2022-C, POR LA CANTIDAD DE \$ 137,823.43 (CIENTO TREINTA Y SIETE MIL CINCUENTA PESOS 95/100 M.N.), BAJO LA PARTIDA 21601 MATERIAL DE LIMPIEZA.
- VI. "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A ENTREGAR LOS BIENES QUE SE DESCRIBEN Y DETALLAN EN EL CLAUSULADO DE ESTE CONTRATO-PEDIDO, EN LOS ESTRUCTOS TÉRMINOS DE LO AQUÍ CONSIGNADO Y CON APEGO DEL MISMO.
- VII. "LAS PARTES" EN ESTE MOMENTO SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA CAPACIDAD Y PERSONALIDAD JURÍDICA CON QUE SE OBTIENEN, MANIFESTANDO QUE EN LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO-PEDIDO, NO EXISTE ERROR, DOLO, MALA FE, NI CUALQUIER OTRO VICIO QUE AFECTE EL CONSENTIMIENTO CON QUE SE SUSCRIBE O EL CONOCIMIENTO DEL MISMO Y QUE PARA GARANTIZAR EL ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 1 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, OTORGAN SU CONSENTIMIENTO PARA QUE, EN CASO DE SER SOLICITADO SE PROPORCIONEN LOS DATOS QUE OBRAN DENTRO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, SALVO LOS QUE DE LA PROPIA LEY EN LA MATERIA CONSIDERE COMO CONFIDENCIALES, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 97 DE LA MISMA LEY.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- DEL OBJETO DEL CONTRATO, QUE "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A ENTREGAR A "LOS SSEP" LOS BIENES MOTIVO DEL CONTRATO DE ACUERDO A LAS CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES SEÑALADAS EN LA CARÁTULA DE ESTE CONTRATO-PEDIDO.

SEGUNDA.- DEL IMPORTE. EL MONTO TOTAL DE LA PRESENTE ADQUISICIÓN ES POR LA CANTIDAD DE \$ 135, 823.43 (CIENTO TREINTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS VEINTITRES PESOS 43/100 M.N.) IVA INCLUIDO, "LAS PARTES" CONVIENEN QUE EL PRESENTE CONTRATO-PEDIDO SE CELEBRE BAJO LA MODALIDAD DE PRECIOS FIJOS.

TERCERA.- PLAZO DE ENTREGA.- "EL PROVEEDOR" DEBERÁ REALIZAR LA ENTREGA DE LOS BIENES DENTRO DE LOS 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES, POSTERIORES A LA FORMALIZACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO-PEDIDO, CON LAS CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES REQUERIDAS Y EN EL LUGAR SEÑALADO EN EL PRESENTE CONTRATO-PEDIDO.

CUARTA.- DE LA ENTREGA DE LOS BIENES ADQUIRIDOS. "EL PROVEEDOR" DEBERÁ ENTREGAR LOS BIENES OBJETO DE ESTE CONTRATO-PEDIDO, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA PRIMERA, BAJO EL RUBRO "LUGAR DE ENTREGA". DEBERÁN ENTREGARSE EN EL ALMACÉN CENTRAL UBICADO EN RÍO SUQUATE NÚMERO 4, CORREDOR INDUSTRIAL SANCTORUM, MUNICIPIO DE QUANTUANCINGO, PUEBLA, CON UN HORARIO DE 09:00 A 14:00 HORAS, DE LUNES A VIERNES EN DÍAS HÁBILES Y/O ÁREA REQUERENTE, CUMPLIENDO ESTRUCTAMENTE CON LAS DISPOSICIONES LEGALES REGLAMENTARIAS Y ADMINISTRATIVAS QUE RESULTEN APLICABLES PARA SU REALIZACIÓN, ACLARANDO QUE TODOS LOS GASTOS DE IMPORTACIÓN, SEGURO Y TRANSPORTACIÓN DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO-PEDIDO, CORRERÁN A CARGO DE "EL PROVEEDOR".

ASIMISMO, "EL PROVEEDOR" DEBERÁ CUMPLIR CON LO SIGUIENTE:

- a) EMBALARÁ LOS BIENES EN LA FORMA NECESARIA PARA IMPEDIR QUE SE DAÑEN O DETERIOREN DURANTE EL TRANSPORTE AL O LOS LUGAR (ES) DE DESTINO FINAL INDICADO (S) EN EL PRESENTE CONTRATO-PEDIDO, ADOPTANDO LAS MEDIDAS DE ADECUADO CUIDADO QUE ESTIME PERTINENTES PARA GARANTIZAR SU INTEGRIDAD, EN EL ENTENDIDO DE QUE DE NO HACERLO, TODO DAÑO, ALTERACIÓN O MENOSCABO QUE SUFRAN LOS MISMOS EN EL TRASLADO, CORRERÁN POR SU CUENTA, SERÁ CONDICIÓN INDISPENSABLE QUE LOS BIENES SEAN PRESENTADOS DEBIDAMENTE EMPACADOS PARA SU ADECUADO MANEJO Y CONSERVACIÓN.
- b) DEBERÁ ENTREGAR LOS BIENES AJUSTÁNDOSE ESTRUCTAMENTE A LAS ESPECIFICACIONES REQUERIDAS EN EL CONTRATO-PEDIDO. PARA ESTE EFECTO, "LOS SSEP" TENDRÁ LA FACULTAD DE INSPECCIONAR LOS BIENES Y/O SOMETERLOS A PRUEBA, SIN COSTO ADICIONAL ALGUNO, A FIN DE VERIFICAR SU CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES DEL CONTRATO-PEDIDO.
- c) TENDRÁ LA OBLIGACIÓN DE COMUNICAR A LA UNIDAD RESPONSABLE DE ADQUISICIONES DE "LOS SSEP" EN LOS TÉRMINOS Y TIEMPOS QUE LA MISMA SEÑALE, CON AL MENOS VEINTICUATRO HORAS DE ANTECIPACIÓN, LA ENTREGA DE LOS BIENES CONSIGNADOS EN ESTE CONTRATO-PEDIDO, MEDIANTE FORMATO DE NOTIFICACIÓN DE BIENES AL CORREO ELECTRÓNICO: migueloliveira@puebla.gob.mx
- d) EN CASO DE QUE LOS BIENES ENTREGADOS POR "EL PROVEEDOR" NO SE AJUSTEN ESTRUCTAMENTE A LAS ESPECIFICACIONES SEÑALADAS EN ESTE CONTRATO-PEDIDO O BIEN PRESENTEN PROBLEMAS DE CALIDAD O VICIOS OCULTOS, "LOS SSEP" TENDRÁ LA OBLIGACIÓN DE RECHAZAR LOS MISMOS, POR LO QUE "EL PROVEEDOR" DEBERÁ REALIZAR EL CANJE O REPOSICIÓN DE LOS MISMOS, EN UN TÉRMINO DE 3 DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN QUE LE HAYA SIDO EFECTUADA, COMENZANDO CON ELLO A CORRER EL CUMPLIMIENTO DE LA PENA CONVENCIONAL QUE CORRESPONDA.

QUINTA.- DE LA FACTURACIÓN. "EL PROVEEDOR" DEBERÁ FACTURAR A FAVOR DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA, CON DOMICILIO EN LA CALLE 6 NORTE 603, COLONIA CENTRO, PUEBLA PUE. C.P. 72000, R.F.C. SSE961104225.

LA FACTURA DEBERÁ ESTAR AVALADA CON EL SELLO DE LA UNIDAD RECEPTORA, ADEMÁS DE MENCIONAR EL NOMBRE, CARGO Y FIRMA DE LA PERSONA QUE RECIBE, FECHA DE RECEPCIÓN, ASÍ COMO LA LEYENDA "RECIBI A MI ENTERA SATISFACCIÓN" O EN SU CASO ADJUNTAR LA REMISIÓN O ACTA ENTREGA-RECEPCIÓN. DICHO DOCUMENTO DEBERÁN SER ENTREGADOS A MÁS TARDAR 15 DÍAS NATURALES A LA ENTREGA DE LOS BIENES, EN LA COORDINACIÓN DE TRÁMITE DE PAGO DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES UBICADO EN CALLE 24 SUR, NÚMERO 501, LOCAL 103, COLONIA AZCARATE, PUEBLA PUE. C.P. 72501 DE "LOS SSEP" Y ENVIAR POR CORREO ELECTRÓNICO LA FACTURA EN ARCHIVO Y FORMATO PDF Y XML A LA SIGUIENTE DIRECCIÓN: ana.figueroa@puebla.gob.mx.

SEXTA.- FORMA DE PAGO. "LOS SSEP" REALIZARÁ EL PAGO A "EL PROVEEDOR" DE LOS BIENES ADQUIRIDOS EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

- a) SERÁ EN MONEDA NACIONAL.
- b) NO PODRÁ EXCEDER DE 20 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA PRESENTACIÓN DE LA FACTURA RESPECTIVA, PREVIA ENTREGA DE LOS BIENES, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 51 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

SÉPTIMA.- PENAS CONVENCIONALES. CUANDO POR CAUSAS IMPUTABLES A "EL PROVEEDOR" SE ENCUENTRE EN ALGUNO DE LOS SIGUIENTES SUPUESTOS:

- a) EXISTA ATRASO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES O SERVICIOS.
- b) ENTREGUE BIENES DE DIFERENTES CARACTERÍSTICAS.
- c) ENTREGUE BIENES DE CALIDAD INFERIOR A LA PACTADA.

SE APLICARÁ UNA PENSA CONVENCIONAL A CARGO DE "EL PROVEEDOR" CALCULADO A RAZÓN DEL 2% (DOS PORCIENTO) DEL MONTO DE CADA PARTIDA O CONCEPTO CUBIERTO POR ESTE CONTRATO-PEDIDO POR CADA DÍA NATURAL DE RETRASO HASTA EL DÍA DE LA ENTREGA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 53 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

"LAS PARTES" CONVIENEN Y ACEPTAN QUE LA PENSA CONVENCIONAL SERÁ CUBIERTA POR "EL PROVEEDOR" A TRAVÉS DE UNA (S) NOTA (S) DE CRÉDITO A NOMBRE DE SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA, LA CUAL DEBERÁ SER ENTREGADA PREVIAMENTE A LA ENTREGA DE LA FACTURACIÓN.

SI LA SUMA TOTAL DE LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES REBASA EL 10% DEL MONTO DEL CONTRATO-PEDIDO DE ASÍ DETERMINARLO "LOS SSEP" PROCEDERÁ A LA RESCISIÓN, HACIENDO EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO

THE KENNEDY CENTER FOR THE PERFORMING ARTS

ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS

NOTES

3. LA VIGILANZA SOCIALE

UNION DE LOS ESTADOS DE AMERICA

DE LA MISMA MANERA, EL PROVI

DOMINGO PRENTO EN ESTE INST

AGREEMENT: CLASS: 100%

CORRESPONDENCE EN RAISON DE SU

© 2006 The Authors
Journal compilation © 2006 Blackwell Publishing Ltd

7-21

10



305 - v - 20

CONTRATO-PEPIDO QUE SE CELEBRA DE CONFIDIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 26 FRACCIÓN III, 42, 44, 45, Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO; ARTÍCULO 3, FRACCIÓN X, ANEXO 9, DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022, ASÍ COMO CON LAS CONDICIONES GENERALES DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA FEDERAL, ESTABLECIDAS EN LA CARÁTULA DEL PEDIDO QUE FORMA PARTE DEL PRESENTE CONTRATO-PEPIDO, PARA LA ADQUISICIÓN DE LA PARTIDA 2511, PRODUCTOS QUÍMICOS BÁSICOS (KIT PARA DETERMINAR CLORO LIBRE, PASTILLA DPS No. 3), QUE SE CELEBRA ENTRE LA EMPRESA ADJUDICADA "CORPORACIÓN MEDISGROUP S. DE RL DE CV.", MISMA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR" Y EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LOS SES", QUIENES AL ACTUAR DE MANERA CONJUNTA SE LE DENOMINARÁ "LAS PARTES", LAS CUALES SE OBLIGAN POR MEDIO DE LOS FUNCIONARIOS CUYOS NOMBRES, CARGOS Y FIRMAS APARECEN EN EL PRESENTE DOCUMENTO, DE ACUERDO A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

- I. QUE EL C. JOSÉ LEONEL MACEDO MARTÍNEZ EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE OPERACIÓN DE OBRA, BIENES, SERVICIOS GENERALES Y PROCESOS DE GESTIÓN DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA, ACREDITADO SU PERSONALIDAD MEDIANTE NOMBRAMIENTO DE FECHA 31 DE ENERO DE 2022, MISMO QUE SURTIÓ EFECTO A PARTIR DEL 1º DE FEBRERO DE 2022, OTORGANDO POR EL C. JOSÉ ANTONIO MARTÍNEZ GARCÍA SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA, SE ENCUENTRA FACULTADA PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO-PEDIDO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 4 FRACCIÓN III, INCISO C), SUBINCISO C.3., 16 FRACCIÓN VIII Y 75 BIS FRACCIONES XIX Y XXIV DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, DEL 31 DE OCTUBRE DE 2016, NÚMERO 11, SÉPTIMA SECCIÓN, TOMO CCXVII, ASÍ COMO EL ACUERDO DEL SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO, POR EL QUE DELEGAN LAS FACULTADES NECESARIAS PARA SUSCRIBIR BAJO SU MÁS Estricta RESPONSABILIDAD LOS ASUNTOS QUE SE SEÑALAN EN EL PRESENTE ACUERDO; PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, DEL 24 DE SEPTIEMBRE DE 2020, NÚMERO 17, TERCERA SECCIÓN, TOMO DLV.
- II. QUE, LOS CC. JOSÉ DANIEL CÉSAR HERNÁNDEZ Y OPIR RAMÍREZ PICAZO, EL PRIMERO EN SU CARÁCTER DE SUBDIRECTOR DE CONTROL Y GESTIÓN DE OBRA, BIENES Y SERVICIOS GENERALES Y EL SEGUNDO EN SU CALIDAD DE JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES, AMBOS ADSCRITOS A LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA, CON NOMBRAMIENTOS DE FECHA 01 DE DICIEMBRE DE 2020; ASISTEN AL C. JOSÉ LEONEL MACEDO MARTÍNEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE OPERACIÓN DE OBRA, BIENES, SERVICIOS GENERALES Y PROCESOS DE GESTIÓN DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA; LO ANTERIOR, POR SER LAS ÁREAS ENCARGADAS DE LA SUPERVISIÓN E INTEGRACIÓN DEL PRESENTE DOCUMENTO, ASÍ COMO DE LA VERIFICACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS NUMERALES 9.80, DESCRIPCIÓN DE PUESTOS DE LA SUBDIRECCIÓN DE CONTROL Y GESTIÓN DE OBRA, BIENES, SERVICIOS GENERALES Y PROCESOS DE GESTIÓN 9.82. DESCRIPCIÓN DE PUESTOS DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES, DEL MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA.
- III. QUE LA C. CYNTHIA MERCEDES CABELLO VALDESPINO, CUENTA CON FACULTADES SUFICIENTES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO-PEDIDO Y PARA OBLIGAR A SU REPRESENTADA EN TÉRMINOS DEL MISMO, LAS CUALES BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD MANIFIESTA QUE NO LE HAN SIDO MODIFICADAS, REVOCADAS, NI LIMITADAS EN FORMA ALGUNA POR LO QUE NO TIENE IMPEDIMENTO PARA REALIZAR DICHO ACTO, LO CUAL LO ACREDITA CON LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS, MISMO QUE SE ADJUNTAN AL PRESENTE Y SE DESCRIBEN A CONTINUACIÓN:
- a) **NOMBRE DE LA PERSONA FÍSICA O PERSONA MORAL: CORPORACIÓN MEDITERRANEA, S. DE RL, DE CV.**
- b) **PODER NOTARIAL: INSTRUMENTO NÚMERO 23,952 VOLUMEN NÚMERO 432**
- c) **NÚMERO DE ACTA CONSTITUTIVA, POLIZA O ACTA DE NACIMIENTO: INSTRUMENTO NÚMERO 23,952 VOLUMEN NÚMERO 432**
- d) **FOLIO MERCANTIL Y/O FOLIO MERCANTIL ELECTRONICO: 48418*2**
- e) **R.F.C.: CME030423U21**
- f) **IDENTIFICACIÓN OFICIAL VIGENTE: INE 26611: 74795AB**
- IV. QUE MEDIANTE EL MEMORANDUM NÚMERO DPRIS/1397/2022 SE REMITE EL REQUERIMIENTO DPRIS/COPEPRIS/054/2022 DE FECHA 04 DE NOVIEMBRE 2022, SUSCITO POR EL ENCARGADO DE DESPACHO DE LA DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS DE LOS SEP POR MEDIO DEL CUAL SE SOLICITA LA ADQUISICIÓN DE LA PARTIDA 25318 PRODUCTOS QUÍMICOS BÁSICOS (KIT PARA DETERMINAR CLORO LIBRE, PASTILLA DPS No. 1) CON LA JUSTIFICACIÓN QUE EN EL MISMO SE ESTABLECE.
- V. QUE PARA CUMPLIR CON EL OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SE AUTORIZA EL REGISTRO MEDIANTE MEMORANDUM NÚMERO DPRS/3988/2022-C, POR LA CANTIDAD DE **TRES MIL CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS DOS (60 MIL)**, BAJO LA PARTIDA 25318 PRODUCTOS QUÍMICOS BÁSICOS.
- VI. "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A ENTREGAR LOS BIENES QUE SE DESCRIBEN Y DETALLAN EN EL CLAUSULADO DE ESTE CONTRATO-PEDIDO, BAJO LOS SIGUIENTES TÉRMINOS DE LO AQU CONVENIDAMENTE Y CON APROBACIÓN DEL MISMO.
- VII. "LAS PARTES" EN ESTE MOMENTO SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA CAPACIDAD Y PERSONALIDAD JURÍDICA CON QUE SE OSTENTAN, MANIFESTANDO QUE EN LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO-PEDIDO, NO EXISTE ERROR, DOLO, MALFA FE, NI CUALQUIER OTRO VICIO QUE AFECTE EL CONSENTIMIENTO CON QUE SE SUSCRIBE O EL CONOCIMIENTO DEL MISMO Y QUE PARA GARANTIZAR EL ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 1º DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, OTORGAN SU CONSENTIMIENTO PARA QUE, EN CASO DE SER SOLICITADO SE PROPORCIONEN LOS DATOS QUE OBRAN DENTRO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, SALVO LOS QUE DE LA PROPIA LEY EN LA MATERIA CONSIDERE COMO CONFIDENCIALES, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 97 DE LA MISMA LEY.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- DEL OBJETO DEL CONTRATO: QUE "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A ENTREGAR A "LOS SSEP" LOS BIENES MOTIVO DEL CONTRATO DE ACUERDO A LAS CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES SEÑALADAS EN LA CARATULA DE ESTE CONTRATO-RECIBO

SEGUNDA.- DEL IMPORTE. EL MONTO TOTAL DE LA PRESENTE ADQUISICIÓN ES POR LA CANTIDAD DE \$154,908.40 (QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SEIS PESOS 40/100 M.N.) IVA INCLUIDO, "LAS PARTES" CONVIENEN QUE EL PRESENTE CONTRATO-PEDIDO SE CELEBRE BAJO LA MODALIDAD DE PRECIOS FIJOS.

TERCERA.- PLAZO DE ENTREGA.- "EL PROVEEDOR" DEBERÁ REALIZAR LA ENTREGA DE LOS BIFINES DENTRO DE LOS 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES, POSTERIORES A LA FORMALIZACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO-PELIDO, CON LAS CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES REQUERIDAS Y EN EL LUGAR SEÑALADO EN EL PRESENTE CONTRATO-PELIDO.

CUARTA.- DE LA ENTREGA DE LOS BIENES ADQUIRIDOS. "EL PROVEEDOR" DEBERÁ ENTREGAR LOS BIENES OBJETO DE ESTE CONTRATO-PEDIDO, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA PRIMERA, BAJO EL RUBRO "LUGAR DE ENTREGA". DEBERÁN ENTREGARSE EN EL ALMACÉN CENTRAL UBICADO EN RÍO SUCHITATE, NUMERO 4, CORREDOR INDUSTRIAL SANCTORUM, MUNICIPIO DE CUAUHTLANCINGO, PUEBLA, CON UN HORARIO DE 09:00 A 14:00 HORAS, DE LUNES A VIERNES EN DÍAS HÁBILES Y/O ÁREA REQUERIDA, CUMPLIENDO EstrictAMENTE CON LAS DISPOSICIONES LEGALES REGULATORIAS Y ADMINISTRATIVAS QUE RESULTEN APLICABLES PARA SU REALIZACIÓN, ACLARANDO QUE TODOS LOS GASTOS DE IMPORTACIÓN, SEGURO Y TRANSPORTACIÓN DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO- PEDIDO, CORRESPONDEN A CARGO DE "EL PROVEEDOR".

ASIMISMO, "EL PROVEEDOR" DEBERÁ CUMPLIR CON LO SIGUIENTE:

- a) EMBALAJAR LOS BIENES EN LA FORMA NECESARIA PARA IMPEDIR QUE SE DAÑEN O DETRIERAN DURANTE EL TRANSPORTE AL O LOS LUGAR (S) DE DESTINO, INDICADO (S) EN EL PRESUNTE CONTRATO PEDIDO, ADOPTANDO LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD QUE ESTIME PERTINENTES PARA GARANTIZAR SU INTEGRIDAD, EN EL ENTENIDO DE QUE DE NO HACERLO, TODO DAÑO, ALTERACIÓN O MENOSCAPO QUE SUFRAN LOS MISMOS EN EL TRASLADO, CORRERÁN POR SU CUENTA. SERÁ CONDICIÓN INDISPENSABLE QUE LOS BIENES SEAN PRESENTADOS DEBIDAMENTE EMPACADOS PARA SU ADECUADO MANEJO Y CONSERVACIÓN.
- b) DEBERÁ ENTREGAR LOS BIENES AJUSTÁNDOSE EstrictAMENTE A LAS ESPECIFICACIONES REQUERIDAS EN EL CONTRATO PEDIDO. PARA ESTE EFECTO, "LOS SSES" TENDRÁ LA FACULTAD DE INSPECCIONAR LOS BIENES Y/O SOMETERLOS A PRUEBA, SIN COSTO ADICIONAL ALGUNO, A FIN DE VERIFICAR SU CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES DEL CONTRATO PEDIDO.
- c) TENDRÁ LA OBLIGACIÓN DE COMUNICAR A LA UNIDAD RESPONSABLE DE ADJUDICACIONES DE "LOS SSES" EN LOS TÉRMINOS Y TIEMPOS QUE LA MISMA SEÑALE, CON AL MENOS VEINTICUATRO HORAS DE ANTICIPACIÓN, LA ENTREGA DE LOS BIENES CONSIGNADOS EN ESTE CONTRATO PEDIDO, MEDIANTE FORMATO DE NOTIFICACIÓN DE BIENES AL CORREO ELECTRÓNICO: miguel.oliveros@puable.gob.mx.
- d) EN CASO DE QUE LOS BIENES ENTREGADOS POR "EL PROVEEDOR" NO SE AJUSTEN EstrictAMENTE A LAS ESPECIFICACIONES SEÑALADAS EN ESTE CONTRATO PEDIDO O BIEN PRESENTEN PROBLEMAS DE CALIDAD O VICIOS OCULTOS, "LOS SSES" TENDRÁ LA OBLIGACIÓN DE RECHAZAR LOS MISMOS, POR LO QUE "EL PROVEEDOR" DEBERÁ REALIZAR EL CANJE O REPUESTO DE LOS MISMOS, EN UN TÉRMINO DE 3 DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN QUE LE HAYA SIDO EFECTUADA, COMENZANDO CON ELLO A CORRER EL COMPUTO DE LA PENA CONVENCIONAL QUE CORRESPONDA.

QUINTA.- DE LA FACTURACIÓN, "EL PROVEEDOR" DEBERÁ FACTURAR A FAVOR DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA, CON DOMICILIO EN LA CALLE 6 NORTE 603, COLONIA CENTRO, PUEBLA PUE., C.P. 72000, R.F.C. SEP961104225.

LA FACTURA DEBERÁ ESTAR AVULADA CON EL SELLO DE LA UNIDAD RECEPTORA, ADHESIVOS DE MEMORANDUM, NOMBRE, CARGO Y FIRMA DE LA PERSONA QUE RECIBE, TÍTULO DE RECEPCIÓN, ASÍ COMO LA LETYENDA "RECIBIDO A MI ENTERA SATISFACCIÓN" O EN SU CASO AGUJERAR LA REMISIÓN O ACTA ENTREGA-RECEPCIÓN. DICHO DOCUMENTO DEBE SER ENTREGADO A MÁS TARDAR 10 DÍAS HÁBILES A LA ENTREGA DE LOS BIENES, EN LA COORDINACIÓN DE TRÁMITE DE PAGO DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES UBICADO EN CALLE 24 SUR, NÚMERO 501, LOCAL 101, COLOMBIA AZCARRATE, PUERTO RIE, C.P. 72501 DE "LOS SEEP" Y ENVIAR POR CORREO ELECTRÓNICO LA FACTURA EN ARCHIVO Y FORMATO PDF Y XML A LA SIGUIENTE DIRECCIÓN: facturas@seep.org facturas@seep.org

SEXTA.- FORMA DE PAGO. "LOS SSEP" REALIZARÁ EL PAGO A "EL PROVEEDOR" DE LOS BIENES ADQUIRIDOS EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

- b) NO PODRÁ EXCEDIR DE 20 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA PRESENTACIÓN DE LA FACTURA RESPECTIVA, PREVIA ENTREGA DE LOS RECURSOS FEDERALES DE EJERCICIO FISCAL.

SÉPTIMA.- PENAS CONVENCIONALES. CUANDO POR CAUSAS IMPUTABLES A "EL PROVEEDOR" SE ENCUENTRE EN ALGUNO DE LOS SIGUIENTES SUPUESTOS:

- a) EXISTA ATRASO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES O SERVICIOS.
- b) ENTREGUE BIENES DE DIFERENTES CARACTERÍSTICAS.
- c) ENTREGUE BIENES DE CALIDAD INFERIOR A LA PACTADA.

SE APLICARÁ UNA PENA CONVENCIONAL A CARGO DE "EL PROVEEDOR" CALCULADO A RAZÓN DEL 2% (DOS PORCIENTO) DEL MONTO DE CADA PARTIDA O CONCEPTO CUBIERTO POR ESTE CONTRATO-PEDIDO POR CADA DÍA NATURAL DE RETRASO HASTA EL DÍA DE LA ENTREGA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 53 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ADMINISTRACIONES Y SERVICIOS DEL GOBIERNO NACIONAL.

"LAS PARTES" CONVIENEN Y ACEPTAN QUE LA PENA CONVENCIONAL SERÁ CUBIERTA POR "EL PROVEEDOR" A TRAVÉS DE UNA (S) NOTA (S) DE CREDITO A MONEDA DE SERVICIO, DE ACUERDO AL ESTADO DE PUEBLA, LA CUAL DEBERÁ SER ENTREGADA PREVIAMENTE A LA ENTREGA DE LA FACTURACIÓN.

ANA.FIGUEROA@puerto.rgob.gub.gu
 INMOS:
OPERADO
CON RECURSOS FEDERALES
 DE LOS ITIEMOS DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 51 DE LA LEY DE
EJERCICIO FISCAL
 FUENTES SUJETOS:
 2022
 DE CADA PARTIDA O CONCEPTO CUBIERTO POR ESTE CONTRATO-PEDIDO
 ARRANQUE, INICIACIÓN Y SERVICIOS DE DESARROLLO TECNOLÓGICO
PROGRAMA DE REGULACIÓN Y
 (5) DE CRÉDITO, E INICIACIÓN DE SERVICIOS DE DESARROLLO TECNOLÓGICO
FOMENTO SANITARIO

המחיר המלא של המוצר הוא 1,200 ש"ח. המחיר המיוחד הוא 900 ש"ח. המחיר המיוחד הוא 75% מהמחיר המלא. המחיר המיוחד הוא 75% מהמחיר המלא.